



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Por un control fiscal efectivo y transparente”*

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD  
CODIGO 144**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLS  
PERÍODO AUDITADO 2015**

**PAD 2016**

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**

**BOGOTÁ, D.C., JUNIO DE 2016**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Juan Carlos Granados Becerra  
Contralor de Bogotá

Andrés Castro Franco  
Contralor Auxiliar

Gabriel Alejandro Guzmán Useche  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Libia Marlen Alba López  
Subdirectora de Gestión Local

Equipo de Auditoría:

Jairo Orlando García Aguirre

Gerente Local

Ricardo Augusto Forero Espinosa  
Wilson Albeiro Bautista Leguizamón  
Jorge Augusto Mora Cascavita

Profesional Especializado 222-07  
Profesional Universitario 219-03  
Profesional Especializado 222-07 (e)

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888



## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL .....</b>	<b>4</b>
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>10</b>
2.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTION. ....	10
2.1.1. Factor control fiscal interno. ....	10
2.1.2. Factor Plan de Mejoramiento. ....	12
2.1.3. Factor Gestión Contractual.....	14
2.1.4 Factor Gestión Presupuestal .....	50
2.2. COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS .....	66
2.2.1. Factor Planes, Programas y Proyectos y Gestión Ambiental. ....	66
2.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO .....	81
2.3.1 Factor Estados Contables .....	81
<b>3. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS.....</b>	<b>108</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctor  
**JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**  
Alcalde Local de San Cristóbal  
Ciudad

Asunto: Dictamen de Auditoría de regularidad vigencia 2015

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad al Fondo de Desarrollo Local de SAN CRISTÓBAL, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2015 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior, la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero, el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron hechos que hayan obstaculizado la realización de la auditoría.

## **1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

### **1.1 Control de Gestión**

Si bien es cierto que la gestión presupuestal es eficiente, no se puede decir lo mismo con respecto al Plan de Mejoramiento, ya que este no se cumplió. Por otra parte con respecto a la gestión contractual se encuentran deficiencias, ya que los resultados evidencian incumplimiento del principio de planeación y transparencia, adicionalmente se presentan debilidades en el control y seguimiento de las obligaciones contractuales y por ende una deficiencia manifiesta en los supervisores y/o Interventor y en la integración de las dependencias involucradas en la Gestión Contractual.

### **1.2 Control de Resultados**

En el factor planes, programas y proyectos el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal fue eficiente al comprometer el 97.34% del presupuesto asignado, sin embargo fue ineficaz por que no cumplió con la totalidad de las treinta (30) metas programadas para la vigencia 2015.

### **1.3 Control Financiero**

Se requiere realizar una depuración de los saldos en la cuenta de Multas, por cuanto se presentan diferencias entre las áreas encargadas de la gestión de cartera de la Alcaldía local, como son la Oficina Asesoría de Obras y Jurídica y el área contable. Las diferencias se consolidan en la suma de \$50.441.527 lo que permite inferir desde el punto de vista contable la razonabilidad de las cifras mostradas, no obstante tener claro que los valores a depurar se encuentran identificados y a la espera de fallos por parte de la oficina competente, por lo que los saldos corresponden a derechos a favor de la entidad.

La cuenta “Recursos Entregados en Administración”, reflejó en sus registros contables subestimaciones, sobrestimaciones e incertidumbres establecidas en los convenios celebrados con: El Jardín Botánico; la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; Fondo de Prevención y Atención de Emergencias IDIGER y Caja de Vivienda Popular; así mismo, no se encuentran en las carpetas los soportes que reflejen las operaciones recíprocas, como es el caso del convenio con la Unidad Administrativa Rehabilitación Malla Vial.

La toma física o inventario cumplió con lo establecido en la Resolución No. 001 de 2001; sin embargo, se determinaron bienes inservibles los cuales se deberán dar de baja de acuerdo con el procedimiento de la norma, en la suma de \$533.404.913, ya que dichos elementos vienen figurando activados en la contabilidad y no están prestando el servicio requerido dadas las características y la descripción contable de activo fijo.

Se evidenció que la cuenta “Bienes Entregados a Terceros”, se encuentra sobrestimada en la suma de \$27.346.874, siendo necesario por un lado realizar su afectación contable y por el otro, afectar la cuanta de orden, a la espera de continuar los procesos jurídicos del caso, ya que fueron detectados elementos hurtados en la suma de \$27.346.874, configurándose un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

### **1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta**

El Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2015, dentro de los plazos previstos en la Resolución No. 011 de 2014, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 15 de febrero de 2016, dando cumplimiento a lo establecido en los

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

## **1.5. Opinión sobre los Estados Contable**

### Opinión Con Salvedades

Los estados contables del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2015 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación

## **1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno**

En cumplimiento del numeral 6 de Artículo 268 de la Constitución Política, la Contraloría tiene la atribución de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno de las entidades, basado en sus objetivos referidos a la protección y uso de los recursos públicos, la búsqueda de la adecuada administración ante posibles riesgos y garantizar la eficacia, eficiencia y economía en sus actuaciones, con miras al logro de los objetivos y misión institucional.

Por tanto para el caso del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y de acuerdo a los principios de la gestión fiscal se obtuvo una calificación de 84.3% en eficacia y 74.6 en eficiencia, determinando en promedio 79.45 %. Lo anterior determina que existen controles al interior del sujeto de control para hacer un uso eficiente y eficaz de los recursos, sin embargo existen falencias en los mismos, que materializan riesgos y que conllevan a que en los diferentes factores como la Gestión Contractual, Gestión Presupuestal, Factor Planes Programas y Proyectos, Factor Estados Contables y Gestión Financiera se presente debilidades en las interacciones entre las diferentes dependencias, que incide en el correcto funcionamiento y en la existencia de hallazgos.

Lo anterior determina que para los diferentes factores analizados se presente el siguiente resultado:

Factor Control Fiscal Interno: Existen controles en las actividades previstas en los manuales e instructivos, sin embargo es necesario mejorar su socialización y aplicación, con el propósito que se evite la configuración de los riesgos en hallazgos y que redunde en cada una de las actividades desarrolladas por el Fondo de Desarrollo de San Cristóbal en cumplimiento de su fines institucionales.

Factor Plan de Mejoramiento: Realizado el análisis del Plan de Mejoramiento de acuerdo a la Resolución Reglamentaria N° 069 de 2015, según información reportada por aplicativo SIVICOF; junto con la información reportada para cada uno de las acciones por parte del FDLS; que determino un total de veintisiete (27) acciones, de los cuales diecinueve (19) son de Gestión contractual, dos (2) de la Gestión Presupuestal, una (1) a Planes Programas y Proyectos y cinco (5) a Estados Contables, De los cuales 12 corresponden a auditorias del 2014 y 15 de 2015. Dando como resultado que 18 acciones cumplieron en términos de eficacia y efectividad por tanto se dan por cerradas; seis (6) acciones cumplieron parcialmente en términos de eficiencia y eficacia, por tanto se dan como incumplidos y por ultimo tres (3) acciones se calificaron como inefectivas en razón a que no se cumplió en términos de eficacia y efectividad, lo que en conclusión determino que no se cumpliera con el citado Plan de Mejoramiento por parte del FDLS.

Factor Gestión Contractual: De acuerdo a los resultados de la auditoria y los contratos revisados dentro de la muestra, se encontraron falencia que determinaron la presencia de hallazgos con incidencia fiscal y posible incidencia disciplinaria y penal, de acuerdo a los principios y competencias contenidos en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia.

Factor Gestión Presupuestal: La gestión presupuestal del FDLS durante la vigencia 2015 fue eficiente con excepción de las observaciones planteadas en el presente informe.

En planes, programas y proyectos: La ejecución del Plan de Desarrollo durante la vigencia 2015 fue eficiente en cuanto a la ejecución presupuestal en el 97.34%. La ejecución de autorización de giros sin embargo no lo fue, por cuanto solo represento el 28.80 %. Finalmente el cumplimiento físico de las metas del Plan de Desarrollo fue ineficaz mostrando eficacia solo del 32.80 %.

Factor Estados Contables: Para este factor se presentó una Opinión Con Salvedades

## **1.7 Concepto sobre fenecimiento**

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2015 realizada por el Fondo de Desarrollo de San Cristóbal; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, no se ajustó a los principios de eficacia y economía evaluados.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2015, auditada **NO FENECE**.

### **Presentación del Plan de Mejoramiento**

Con el propósito de alcanzar que la gestión del control fiscal, determine que los sujetos de vigilancia y control fiscal establezcan acciones de mejoramiento de la gestión pública, en relación a cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, el FDLS debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal-SIVICOF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente informe, en la forma, términos y contenido previsto por la Contraloría de Bogotá D.C. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones contempladas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al Plan de Mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D. C.

Atentamente,



**GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE**  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Libia Marlen Alba López – Subdirectora de Gestión Local  
Elaboró: Equipo Auditor



## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. COMPONENTE CONTROL DE GESTION.

#### 2.1.1. Factor control fiscal interno.

Analizados cada uno de los factores de la Gestión Fiscal en términos de los atributos calidad y eficiencia del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. De acuerdo a los componentes evaluados durante la auditoria de regularidad PAD 2016 vigencia 2015, sumado al Informe Ejecutivo Anual del Sistema de Control Interno, realizado por parte de la Secretaria de Gobierno, en razón a que los Fondos de Desarrollo Local están adscritos a esta Secretaria. Es importante aclarar que este se da para toda la Entidad.

Por tanto el factor control fiscal interno implementado en el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal en cumplimiento de los objetivos del Sistema de Control Interno y de los principios de la gestión fiscal muestra los siguientes resultados:

En relación al Plan de Mejoramiento, se observó que a pesar de que en general se cumple con las acciones, este se realiza de forma puntual para corregir las falencias encontradas. Sin embargo, se observa que estos continúan presentándose de forma recurrente, es decir, no se les da una solución definitiva. Hecho que es evidenciado en especial en los factores de Estados Contables y Planes Programas y Proyectos, lo cual originó el no cumplimiento del mismo.

Con respecto a la Gestión Contractual de acuerdo a los contratos revisados, se observó debilidad en la estructura y contenidos de los estudios previos, lo que dificulta su ejecución en las etapas precontractual, contractual y pos contractual en términos de eficacia y eficiencia. De otra existen falencias en el seguimiento y control por parte del supervisor y el apoyo a la supervisión referido a los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que con lleven al cumplimiento del objeto del contrato.

En el factor Estados Contables, se determinó una opinión con salvedad a 31 de diciembre de 2015, reflejando un Control Fiscal Interno para esta área del 89% en términos de Eficacia - Calidad y un 83% en eficiencia; dado que algunos objetivos fundamentales del Sistema de Control Interno se vieron afectados por:

- Las operaciones recíprocas al revisarlas no concuerdan con los documentos que reposan en las carpetas de los contratos.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

- La integración de las áreas que fluyen la información de los deudores – Multas no se evidencia en su operatividad y funcionamiento por los ajustes no realizados a las mismas

Así mismo se evidenció la falta de actuaciones administrativas en tiempo y oportunidad ya que los bienes dados en comodato sufrieron pérdida por hurto, figurando aún activados. Además no se ha realizado la baja de elementos inservibles.

El factor presupuestal del FDLS durante la vigencia 2015 se manejó en forma eficiente. Sin embargo, el nivel del porcentaje de giros presupuestales (55.51%), la existencia de ingresos superiores al presupuesto definitivo, así como las sobre ejecuciones sin adición presupuestal, no se reflejan en el presupuesto de gastos (60.00%). Adicionalmente, la liberación de los saldos de las obligaciones por pagar (24.80%) y la no cancelación en su totalidad dentro de la vigencia programada (73.19%), son factores que están por debajo del 75.00%, lo que les da una calificación ineficiente a esto factores.

El Plan de Desarrollo mostró eficiencia en compromisos presupuestales en un 97.34%, no así en los giros realizados que solo fueron del 28.80%, quedando el 71.20%, \$30.636.611.977 en obligaciones por pagar para 2016. Un alto porcentaje de estas OP, corresponden al eje 2 del Plan de Desarrollo, en el que se apropiaron \$26.396.240.000, se comprometieron \$25.897.745.136 y únicamente se giraron \$3.023.459.399, quedando para OP \$22.874.285.737, es decir el 88.03%. En cuanto al cumplimiento de las metas físicas, el Plan obtuvo una eficacia del 32.80%, es decir fue ineficaz

Lo anterior indica que es necesario fortalecer los controles previsto por parte del FDLSC, con el fin de cumplir en términos de eficacia y eficiencia. Con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestos dentro de la Gestión Contractual, Presupuestal, Planes Programas y Proyectos y Estados Contables, con el propósito de evitar que se materialicen los riesgo establecidos dentro de la misionalidad de la Entidad y que con lleven al uso inadecuado de los recursos. En razón a que en la actualidad no son satisfactorios, vulnerando los fines de la contratación estatal y por ende los principios de la función administrativa

## 2.1.2. Factor Plan de Mejoramiento.

### SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

Realizado el análisis del Plan de Mejoramiento de acuerdo a la Resolución Reglamentaria N° 069 de 2015 y el procedimiento correspondiente, con código de documento PVCGF-15, según información reportada por aplicativo SIVICOF; junto con la información reportada para cada uno de los hallazgos por parte del FDLSC se concluyó lo siguiente:

El total de hallazgos corresponde a 27 de los cuales 19 son de Gestión contractual, dos (2) a la Gestión Presupuestal, una (1) a Planes Programas y Proyectos y cinco (5) a Estados Contables, De los cuales 12 corresponden a auditorías del 2014 y 15 de 2015. Con fecha de finalización de acciones a 31 de enero de 2016.

Como resultado del análisis de las acciones tomadas por el FDLSC en relación a los soportes allegados se encontró que 18 hallazgos cumplieron con las acciones planteadas en términos de eficacia y efectividad por tanto se dan por cerradas, seis (6) de las acciones se cumplieron parcialmente por tanto se califican como incumplidas, y por último, tres (3) acciones se calificaron como inefectivas. A continuación se detalla la información consolidada para cada uno de los factores.

**CUADRO 1  
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO**

FACTOR	EVALUADAS	ACCIONES		
		CERRADAS	INCUMPLIDA	INEFECTIVA
GESTION CONTRACTUAL	19	14	4	1
GESTION PRESUPUESTAL	2	1	0	1
PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS	1	0	0	1
ESTADOS CONTABLES	5	3	2	0
TOTAL	<u>27</u>	18	6	3

Fuente: SIVICOF

De acuerdo a lo anterior es importante precisar que se encuentra debilidad en la aplicación de acciones que propendan por fortalecer los mecanismos o controles institucionales; que con lleven a evitar la presencia de nuevos hallazgo, relacionados a los ya reportados.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Para el caso de las acciones calificadas como inefectivas, de acuerdo a Resolución Reglamentaria N° 069 de 2015 y al Procedimiento correspondiente con código de documento PVCGF-15, se establecerán los siguientes hallazgos:

**2.1.2.1. Hallazgo Administrativo**

Corresponde al Componente Control de Resultados. Planes Programas y Proyectos. Numeral 2.8.1. Auditoria de Regularidad PAD 2014, el hallazgo que cita el ente de control *“De las 63 metas del Plan de Desarrollo Local - “San Cristóbal una localidad transformadora, participativa y humana”; cuarenta y tres (43) de ellas presentan en promedio un nivel de ejecución física del 27.8%, las restantes (20) no tuvieron ninguna ejecución, si bien es cierto se comprometieron el 92.8% de los recursos disponibles los mismos no corresponden a ejecuciones reales de los proyectos, debido a que toda la contratación inmersa en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana se suscribió al finalizar la vigencia 2013 para ser ejecutada en el 2014”*. Por tanto al analizar la información reportada por el FDLS, como soporte dentro del Plan de Mejoramiento (fichas MUSI de los meses junio, septiembre y diciembre de 2015), se estableció que esta, detalla las metas y su avance dentro de cada proyecto del Plan de Desarrollo Local, así como sus compromisos y giros; dando un panorama general del mismo.

Sin embargo se evidencia, los pocos compromisos realizados para la vigencia 2015 y menos aún los desembolsos ejecutados. Lo que expresa el rezago y la falta coordinación entre las diferentes áreas del FDLS y por ende las deficiencias en el control y seguimiento para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local. Lo que revela lo ineficaz de las medidas tomadas y la necesidad de fortalecer este aspecto.

**2.1.2.2 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria**

Hallazgo que hace parte del Componente de Gestión. Numeral 2.3.4. de la auditoria de regularidad PAD 2015, concerniente al Contrato 134A de 2013 y evidenciado por las deficiencias *“A corte 31 de octubre de 2014 han sido presentado 6 informes de avance de obra y dos actas de corte de obra, estableciéndose avance acumulado de facturación del 28.59%, sin embargo se le hace una adición presupuestal de \$417.274.091 para poder terminar con las actividades propuestas por el contratista, esto a claras luces se evidencia una falta de planeación en la evaluación de los estudios previos frente a las cantidades a ser intervenidas, generando costos adicionales que se podrían haber definido al inicio del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que el valor al final del mismo es de \$1.251.822.273 con acta de liquidación del 11 de diciembre de 2014”*.

Es preciso mencionar que dentro del anexo técnico N° 4 referido como “condiciones específicas del espacio a intervenir” reseña la participación de la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Secretaría de Integración Social y la Subdirección Local de Integración Social, lo cual no evito la presencia de las falencias señaladas. No obstante hay que mencionar que frente a la información remitida, concerniente a la vinculación de las partes o Entidades participantes y las visitas a los equipamientos a intervenir; esto no da certeza de su solución, al no estar soportado en los procedimientos e instructivos que formalice su realización de lo cual no se encontró evidencias.

**2.1.2.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

Pertenciente al Componente de Gestión Presupuestal numeral 2.4.2. Auditoria de Regularidad PAD 2015, que refiere “...las apropiaciones destinadas al Plan de Desarrollo cuentan con retrasos e inejecuciones importantes, lo que contradice lo consagrado en los artículos 7 y 8 del decreto 714 de 1996, como quiera que el presupuesto “Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social”. Considerado lo anterior en relación con la información remitida por el FDLS (fichas MUSI de los meses, junio, septiembre y diciembre de 2015), en donde se detalla las metas y su avance dentro de cada proyecto del Plan Desarrollo Local, así como sus compromisos y giros. Sin embargo se evidencian los pocos compromisos realizados para la vigencia 2015 y menor aun los giros realizados. Lo que expresa el rezago y la falta coordinación entre las diferencias dependencias del FDLS y por ende las deficiencias en el control y seguimiento para el cumplimiento de las metas del Plan Desarrollo Local.

Lo anterior nos da una perspectiva, de que a pesar de la gestión realizada, no se ha cumplido con lo planeado. Evidenciando la necesidad de un mayor dinamismo en el compromiso de los recursos y en la ejecución de los mismos, que determinan el cumplimiento de las metas planteadas, lo que revela lo ineficaz de las medidas tomadas.

**2.1.3. Factor Gestión Contractual.**

En este factor se busca establecer la gestión fiscal, para lo cual se tuvieron en cuenta las siguientes comunicaciones, donde se dieron lineamientos y se alertaron situaciones críticas en contratos específicos a considerar en la auditoría: Memorando N° 3-2016-00803 – dirigido a todos los equipos auditores de los FDL y Memorando N° 3-2016-02102 Contratación liquidada 2015 de La Subdirección de Estudios Económicos, dirigido a todos los equipos auditores de los FDL. Enfocada en convenios de asociación y contratos de obra suscritos en 2012, 2013 y 2014 y liquidados a la fecha, seleccionando los contratos más significativos y de mayor riesgo para ser auditados. De igual forma, se tuvo en cuenta el convenio de asociación 251 de 2012, de acuerdo con el DPC 233 de 2016. Todo lo anterior con

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

el fin de establecer el cumplimiento de los principios y fines de la Contratación Estatal.

A continuación se relacionan los contratos como muestra

### Universo muestra

**CUADRO 2  
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA FDL SAN CRISTOBAL**

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR PPTO UNIVERSO \$	VALOR PPTO MUESTRA AUDITADA	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD CONTRATOS UNIVERSO	VALOR CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2012	42.716.832.146	42.716.832.146	34.147.840.978	271	144.000.000	1
2013	50.260.837.716	50.260.837.716	43.104.859.724	146	2.268.941.097	3
2014	57.831.638.333	57.831.638.333	56.408.346.038	168	831.799.535	2
<b>TOTAL</b>					<b>3.244.740.632</b>	<b>6</b>

Fuente: Contratación FDLs, Sistema SIVICOF y Sistema PREDIS.

**CUADRO 3  
MUESTRA CONTRATACION**

Cifras en pesos

Nº	No. Contrato	Tipo de contrato	Valor	Justificación de la selección del contrato	Contratista
2	110 de 2013	CAS	881.000.000	Lineamientos del PAE, contratos liquidados y la cuantía	MUJERES DE ÉXITO
4	135 de 2013	Obra	597.228.597	Lineamientos del PAE, contratos liquidados y la cuantía	CONSORCIO KP SAN VICENTE
5	107 de 2013	CONTRATO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	790.712.500	Lineamientos del PAE, contratos liquidados y la cuantía	ACCESO VIRTUAL S.A.S.
6	153 de 2014	Otro tipo de convenios	426.000.000	Lineamientos del PAE, contratos liquidados y la cuantía	CORPORACIÓN RAZON DE SER

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Nº	No. Contrato	Tipo de contrato	Valor	Justificación de la selección del contrato	Contratista
7	160 de 2014	CONTRATO CONSULTORIA	405.799.535	Lineamientos del PAE, contratos liquidados y la cuantía	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA
11	191 de 2012	CONVENIO DE ASOCIAICON	144.000.000	Lineamientos del PAE, contratos liquidados y la cuantía	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL, PRODUCTIVO Y AMBIENTAL - FUNDAM
<b>TOTAL</b>			<b>3.244.740.632</b>		

Fuente: Contratación FDLS.

En el plan de trabajo se seleccionaron 11 contratos por valor de \$5.334.638.643, de los cuales se revisaron seis (6) por valor de \$3.244.740.632, como se justifica en mesas de trabajo.

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación:

- Contrato Régimen Especial - Contratación Directa 107 de 2013 /Para el desarrollo de actividades Científicas y Tecnológicas (Ley 1150 de 2007 – literal e) del numeral 4 del artículo segundo) - ACCESO VIRTUAL S.A.S. del 30 de octubre de 2013.

Proyecto	1008 – San Cristóbal fortalece las instituciones educativas distritales con apoyo al aprendizaje extraescolar y a la educación formal e informal.
Fecha Suscripción:	30-10-2013
Objeto	Adquisición, implementación y fomento de las nuevas tecnologías a través de un software de innovación tecnológica con alto contenido nacional y aplicaciones en la plataforma con el fin de generar ambientes integrados para la gestión del aprendizaje significativo actualizables y que permitan una formación integral de docentes y alumnos de las instituciones educativas distritales de la localidad de San Cristóbal en las áreas básicas y con herramientas especiales para la implementación del emprendimiento bajo las exigencias de la ley 1014 de 2006 en desarrollo de las TIC de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y anexo técnico.
Valor	\$790.712.500
Suspensión y Prorroga	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Suspensión Nº 1: 26 días calendario a partir del 19 de diciembre de 2013. Folios (496-499)</li><li>➤ Prorroga Nº 1: 29 días calendario a partir del 07 de marzo de 2014. Folios (508-510)</li><li>➤ Prorroga Nº 2: 45 días calendario a partir del 05 de abril de 2014. Folios (522-526)</li></ul>
CDP	\$800.000.000 Nº 705 DEL 11/10/2013. FOLIO 88 / Rubro 3-3-1-14—01-03—1008-00
CRP	Nº 777 DEL 31/10/2013 FOLIO. 342
Plazo:	3 meses contados desde su inicio – folio 384 / Real 190 días (6.3 meses)

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

<b>“Por un control fiscal efectivo y transparente”</b>	
Acta de Inicio:	Noviembre 08 de 2013
Certificación cumplimiento	17 de diciembre de 2015 – Folio 1193
Acta de liquidación:	18 de diciembre de 2015 – Folio (1194-1195).

### 2.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Por falta de planeación contractual y por deficiencias en los estudios previos, en razón a que analizados las carpetas contractuales correspondientes, se evidenció la falta de soportes referidos al análisis del sector y el análisis de riesgos. Esto se afirmó en las visitas fiscales realizadas, ya que se encontró que aunque el “Aula Amiga” está instalada con cada uno de sus componentes, su utilización se ve limitada por la conexión a internet disponible en las instituciones y el sistema de sonido, ya que éste no es adecuado para el espacio y la infraestructura propia de los colegios; lo que con lleva a una subutilización de la herramienta tecnológica, por ende se constituye en uso ineficiente de los recursos.

De otra parte se observó que en los soportes de contrato no se justificó el cumplimiento de la obligación específica N° 3 definida como “Formar y capacitar el recurso humano docente y estudiantil para el avance y la gestión de la ciencia, tecnología e innovación en las IED de la localidad, desde las aulas de clase como principio básico del desarrollo, con la realización de seminarios, cursos, talleres permanentes y eventos que propicien la inclusión efectiva de la innovación basada en TIC.” Esto se denota en la falta de apropiación y conocimiento en el manejo de las herramientas por parte de los docentes, ya que no conocen gran parte de los contenidos que tienen las “Aulas Amigas”; para el caso de los alumnos, estos no fueron incluidos. Lo cual evidencia las debilidades en los controles, que no permiten advertir oportunamente el problema; lo que produce falta de control y adecuado uso de los recursos.

Adicionalmente no se cumplió con la obligación específica N° 4, concerniente a “Implementar un sistema de seguimiento estadístico y de medición de uso que permita censar la real utilización de la tecnología implementada, así como la detección oportuna de problemas y necesidades para su rápida satisfacción, a la vez que permita mantener un inventario actualizado de la infraestructura instalada y los productos obtenidos.” Esta actividad según lo soportes, se realizaría en la Dirección Local de Educación (DILE), sin embargo y a pesar de que como valor agregado el contratista incluyó una “mesa interactiva multiusuario” para realizarla; solamente se encontró un reporte por parte del personal del contratista “Acceso Virtual SAS”. Evidenciándose deficiencias en la capacitación, ya que no se volvió a utilizar; actualmente al parecer carece de algún tipo de elemento que impide su utilización y este monitoreo nunca se realizó. Es importante indicar que el reporte del periodo mayo 12 a octubre 7 de 2015 según folios 872 -873 y 954 – 955, refleja tiempos de utilización muy reducidos y en algunos casos nulos en los IED. Evidenciándose debilidades de control que no permiten advertir

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

oportunamente el problema, lo que produce falta de control y adecuado uso de los recursos.

Hay que mencionar, además que el contratista no cumplió con la obligación específica N° 12 *“Promover el uso de las herramientas interactivas y tecnológicas en el evento Campus Party San Cristóbal”*, coordinado por el Fondo de Desarrollo Local. En razón a que esta actividad no se realizó por parte del FDLS, por lo que no es exigible para el contratista, pero se constituye en una falta de planeación de la misma y no existe otra contraprestación para esta obligación que no se pudo realizar; produciendo ineffectividad en el trabajo.

Dentro del contrato en la obligación específica N° 01 se reseña *“Realizar diagnóstico local, del uso de tecnologías interactivas en las Instituciones de Educación Distrital a nivel local versus el Distrito y el sector privado”*. Verificado los soportes del contrato (folios 548-557), este diagnóstico no cumple con la obligación definida ya que corresponde a una evaluación de las condiciones de las aulas escolares donde se implementara el *“Aula Amiga”* con respecto a *“...aspectos técnicos, eléctricos, físicos y/o otros aspecto que puedan interferir...”* Este aspecto, debió ser tenido en cuenta en los estudios previos y no corresponde con la obligación citada. Sin embargo por requerimiento del FDLS según observaciones folios 867-868 fue nuevamente anexado en los folios 874-885, pero no cumple con lo especificado en la obligación citada.

Por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en razón a que verificadas las actas de entrega y la propuesta económica del contratista, en esta se encuentra un elemento definido como formación el cual tiene una descripción técnica como: *“Plan de montaje e inmersión tecnológica, incluyendo campaña de expectativa, diagnóstico y seguimiento presencial”*, al respecto es importante realizar las siguientes precisiones:

- ✓ Existe un elemento definido como *“Montaje”* en la propuesta económica de contratista y esta para cada una de las 61 *“Aulas Amigas”*.
- ✓ Dentro de la propuesta económica se reseña *“la campaña de expectativa será diseñada de acuerdo a las características propias de la localidad incluyendo propaganda mediante radiodifusión de las emisoras locales y campaña tele mercadeo”*. Dentro del contrato no se encontró evidencias de la realización de estas actividades.
- ✓ Dentro del contrato en la obligación específica N° 18 se refiere *“Realizar campañas de sensibilización, para el efectivo y continuo uso de las herramientas adquiridas”*. Se encontró como evidencia de las campañas de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

sensibilización material audiovisual compuesto por tres afiches y un pasacalle por institución, Folios 784-793 (fotografías de elementos entregados). Conviene subrayar que en el folio 757 se describe “*Plan de Comunicaciones*” compuesto por “*pasacalles, afiches, pauta radial y campañas telefónicas*”, pero no se encontró evidencia de la realización de los dos últimos elementos nombrados.

- ✓ Dentro del contrato en las obligaciones específica N° 03 y 09 que hacen referencia a capacitación tanto a docentes como a estudiantes es importante precisar, que en esta solo se involucró a los docentes dejando de lado la población estudiantil. Para el caso de los docentes se realizó un diagnóstico y se desarrollaron 3 módulos pero no se encontró evidencia de la realización de las actividades adicionales definidas dentro de las obligaciones específicas. El listado de personas capacitadas se encuentran en los folios 769-776, dadas en un diagnóstico con 46 docentes (folio 883-885) y cuatro momentos con la participación de docentes en un numero de 28, 42, 54 y 20 respectivamente, según lista de asistentes. Se realizaron 3 módulos cada uno de 4 horas folio 935 informe final. Es importante establecer que en la propuesta se refieren 10 módulos (folio 758) en el Programa de Inmersión y Apropiación (Talleres Presenciales).

Lo que redundo en uso ineficiente de los recursos y control inadecuado de recursos y actividades referentes al tema de capacitación y sensibilización. Produciendo falta de apropiación de los recursos tecnológicos y subutilización de las Aulas Amigas, por tanto no se cumple con el objeto de fomentar la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Se evidencia falta de rigurosidad en la entregas de los elementos constitutivos de las Aulas Amigas descritos en la propuesta económica (folio 172) ya que todos estos no fueron entregados a el Almacén del FDL San Cristóbal (folio 431), por el contrario varios fueron entregados directamente a la Instituciones educativas (Folio 559-803-804). Presentándose por debilidades en los controles que no permite advertir oportunamente el problema produciendo el incumplimiento de disposiciones generales. A continuación se detallan los elementos que fueron directamente entregados en los IED.

**CUADRO 4**  
**Elementos entregados en los IED**

Cantidad	Nombre	Descripción Técnica
61	Video Beam	Video Beam 3000:1 3D 2800L

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Cantidad	Nombre	Descripción Técnica
61	Sistema de Evaluación	Sistema de Evaluación Easy Test
61	Sonido	Sistema de sonido empotrado
61	Fijación de central	Base metálica de seguridad de elementos

*Fuente: Contrato 107 de 2013 del FDLS*

Todo lo anterior nos lleva a establecer que dentro de la etapa precontractual se presentaron falencias en la planeación transgrediendo presuntamente lo contemplado en el Decreto 734 de 2012 en el artículo 2.1.1. Alusivos a los estudios y documentos previos, además de lo consignado en el numeral 6 referido a riesgos que no fueron estimados y el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

En lo que respecta a la función administrativa en la CPC artículo 209, así mismo relacionado en la Ley 87 de 1993 Artículo 2 literales a), c), d) y f). , que señala la preponderancia de utilizar los recursos con miras cumplir con los objetivos institucionales y su utilización bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia; acordes con la Ley 489 de 1998 en su artículo 3.

Posiblemente se vulnero un deber funcional determinado en la Ley 734 de 2002 en el artículos 34 numeral 2 y 28 y el artículo 48 numeral 31, relacionado con los deberes de todo servidor público, de igual modo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 82, 83 y 84 relativo a las facultades y deberes de los supervisores y los interventores y sus posibles falencias relativas a las obligaciones específicas que se cumplieron parcialmente o no fueron realizadas.

Con respecto a la Ley 80 de 1993 en lo relativo a los fines, derechos y deberes de la contratación estatal artículos 3 y 4, al artículo 14 numeral 1, concerniente a la responsabilidad del control y vigilancia en ejecución del contrato. Sumado al principio de responsabilidad en su artículo 26, numerales 1, 2, 3 y 8. Causando que no se cumplan con los objetivos propuestos dentro de su formulación, determinado como fomentar la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación, estipulado en el objeto contractual...”*Ley 1014 de 2006 en desarrollo de las TIC de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y anexo técnico*”. Por ultimo lo referido a la Resolución 001 de 2001 por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, con respecto al ítem 3.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez revisada y evaluada la respuesta emitida por el FDLS con Radicado 20160420093091 del día 15 de junio de 2016, esta no se acepta ya que en

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

relación a los argumentos expresados manifiesta que *“...para evaluar las necesidades de la instituciones educativas a beneficiar a través del proyecto se solicitó el estudio del análisis del sector al director local de educación de San Cristóbal...”*, este argumento nos desvirtúa la falta de soportes referidos al análisis del sector y el análisis de riesgos.

De otra parte a pesar de establecer en la respuesta emitida por el FDLS *“El contratista aporto para el cumplimiento de la obligación N° 3 los listados de asistencia a capacitación...”*. Son evidentes las falencias en los procesos de formación y capacitación en razón a que no se encontraron soportes relacionados específicamente con *“seminarios, cursos, talleres permanentes y eventos que propicien la inclusión efectiva de la innovación basada en TIC.”*; de otra parte se evidencio capacitación para los docentes pero no para los estudiantes, lo que determina la poca apropiación de los recursos tecnológicos; demostrados en las actas de visita fiscal realizadas.

A pesar de que el FDLS manifiesta en su respuesta *“... que para el cumplimiento de la obligación N° 4 la instalación de una Mesa Digital Interactiva...”*, este ente de control solo encuentra soporte de su utilización en las pruebas de su instalación y no los relacionados con la utilización frecuente por parte de la Dirección de Educación Local, ya que en visita fiscal se pudo establecer que al parecer por problemas técnicos no se utiliza. Evidenciándose problemas de capacitación y poca apropiación de la herramienta.

Analizada la respuesta del FDLS donde manifiesta *“que por cambios en la programación de eventos de la alcaldía, esta obligación no se llevó a cabo...”* Por tanto se reitera las falencias y debilidades encontradas tanto en los estudios previos como en el control y seguimiento de las obligaciones contractuales y por ende una deficiencia manifiesta en la supervisión.

Con relación a la obligación N°1 el FDLS cita *“El FDLS requirió al contratista el cumplimiento de la obligación contractual, la cual fue subsanada con la entrega del ajuste del diagnóstico...”*, es preciso establecer que el diagnostico mencionado no incluye el uso de las tecnologías interactivas en los ámbitos local, distrital y privado, más bien se refiere a los aspectos de infraestructura física.

Con respecto a lo establecido por el FDLS en lo que manifiesta *“En la obligación N° 18 se refiere “Realizar campañas de sensibilización, para el efectivo y continuo uso de las herramientas adquiridas”. No se identifica esta obligación en la minuta del contrato, igualmente no se identificó en otras obligaciones específicas ni en la oferta económica el elemento definido como “montaje””*. Sobre este punto nos permitimos aclarar que esta obligación se encuentra definida en el numeral 10 de las obligaciones específicas del contrato,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

en relación al “montaje” se encuentra en el último ítem de la propuesta económica del contratista.

De acuerdo con lo analizado, la observación se mantiene y se ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por lo anterior debe ser incluido en el plan de mejoramiento y dar traslado a las autoridades competentes.

- Convenio de Asociación 191 de 2012 con la Fundación para el desarrollo social, productivo y ambiental - FUNDAM

Proyecto	659: Fomento cultural, educativo y recreo deportivo de los habitantes de la Localidad de San Cristóbal
Fecha Suscripción:	30-10-2012
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para apoyar el proceso de visibilización y recuperación de costumbres, tradiciones, eventos y festividades de la comunidad y habitantes de la Localidad de San Cristóbal.
Valor	\$158.400.000
Suspensión y Prorroga	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Suspensión N° 1: 20 días calendario a partir del mayo 03 de 2013. Fecha de reinicio 23 de mayo de 2013. Folios (1009-1010).</li> <li>➤ Prorroga N° 1: 03 meses a partir del Mayo 24 de 2013. Folios (1015)</li> </ul>
CDP	\$144.000.000 No 906 del 29/10/2012- Rubro 3-3-1-13-01-12-0659-00 - Folio 64-65
CRP	N° 982 DEL 30/10/2012- FOLIO. 142
Plazo:	6 meses – Minuta contrato folio 133-141/Prorroga 3 mese/ Real 9 meses.
Acta de Inicio:	Noviembre 06 de 2012 – folio 150
Certificación cumplimiento	23 de Agosto de 2013
Acta de liquidación:	<b>Sin Fecha</b> – Folio (1492-11493). Orden de pago folio N° 1707, folio 1494 con fecha de 21 diciembre de 2015.

### 2.1.3.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

Revisada la totalidad de las carpetas contractuales se encontró que en relación con el informe económico del convenio presentado por el asociado, se establece que algunos ítems no están soportando adecuadamente los cobros realizados, en razón a que algunos ítems se repiten y en otros se cobra de más, por tanto se observan las falencias que a continuación se citan:

- Error en ítem 4.3 de los estudios previos definido como: “*Describir variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen*” (folio 57), que induce a error en sobreestimación por \$2.300.000. En razón a que se presenta una error aritmético en la suma de los valores registrados; ya que esta debe corresponder a \$156.100.000 y se asentó \$158.400.000.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- En el Informe económico del Convenio, se establece un valor de \$14.000.000 referido a gastos generales y operativos del convenio. Estos al parecer corresponden al servicio prestado de secretaria, soportado en ocho (8) órdenes de pago que da un valor total de \$10.800.000; adicionalmente un concepto referido a suministros de elementos de oficina por valor total de \$2.362.850 en seis (6) pagos. Para un total de \$13.162.850, existiendo una diferencia de \$837.150 según valor registrado en el informe económico final correspondiente a \$14.000.000. Es importante aclarar que para los meses de enero, febrero y marzo, según actas el convenio no apoyo ninguna actividad, sin embargo si se realizó el cobro de estos servicios de secretaria por tres meses que concierne a \$4.050.000 (Folios 383, 404 y 428).
- Existe diferencia entre el número de refrigerios acordados para el evento de la Semana Ambiental, ya que según acta (Folio 1044) este corresponde a 147 (soportado en el acta de supervisión), en contraste con lo establecido en el informe económico que refiere 173 (folio 1056). Por tanto hay una diferencia de 26 refrigerios por valor de \$156.000.
- Dentro de los soportes no se encuentra cuenta de cobro y orden de pago del transporte para desarrollar el evento “*Día de la Familia Comunal*”, acordada en el acta folios 1131-1132. Correspondiente a 6 buses para traslado durante el mismo día, al lugar de la actividad programada; que afecta a un valor de \$2.700.000, definido dentro del informe económico folio 1056.
- En el informe económico se refiere seis (6) pagos por servicios de Coordinador del Convenio, para un total de \$13.800.000, sin embargo en la propuesta económica (folio 68), este se da solo por cinco meses y por órdenes de pago solo están soportados los mismos meses. Es importante aclarar que para los meses de enero, febrero y marzo, según actas el convenio no apoyo ninguna actividad.
- No se encontró orden de pago y cuenta de cobro de personal logístico de evento “*Erradicación trabajo infantil*” correspondiente a \$250.000, relacionada en informe económico (folio 1056).
- Se refiere en evento “*Sensibilización habitantes de la Calle*” a dos (2) estaciones de café en el Informe económico, pero en el acta de aprobación folios 1162 y 1163 solo se determina uno (1), por cual se relacionan dos cobros de \$1.000.000 folio 1056. Sin embargo no hay orden de pago ni de cobro de la misma.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- No se encontró cuenta de cobro y orden de pago de 70 fotografías del mes de junio, que refieren un pago por \$140.000 en informe económico.

A continuación se detalla el detalle de cada uno de los aspectos relacionados anteriormente.

**CUADRO 5**  
**Conceptos observación**

Nº	DETALLE	VALOR TOTAL
1	Error en estudio económico del estudio previo, que incide en mayor valor de convenio.	\$2.300.000
2	Valor sin soportes posiblemente referido a gastos generales	\$837.150
3	Valor correspondiente a pagos de servicios de secretarios correspondientes a los meses de enero, Febrero y marzo, donde el convenio no apoyo eventos ni festividades.	\$4.050.000
4	Valor correspondiente a refrigerios no incluidos en actividad “Semana Ambiental”	\$156.000
5	Valor por falta de soportes servicio de transporte actividad “Día de la familia comunal”	\$2.700.000
6	Valor por concepto de sexto pago de coordinador no especificado en estudios previos, sin adición.	\$2.300.000
7	Valor por falta de soportes, referentes a personal logístico en actividad “Erradicación trabajo infantil”.	\$250.000
8	Valor soportes de 2ª estación de café actividad “Sensibilización habitantes de la Calle”	\$1.000.000
9	Valor por falta de soportes de 70 fotografías del mes de junio no soportados	\$140.000
	Valor posible detrimento al patrimonio	<b>\$13.733.150</b>

Fuente: Covenio191 de 2012 del FDLS

Lo anterior nos lleva a establecer que se vulnero lo normado en la Ley 80 de 1993 en el artículo 4, numerales 1, 3,4; 26 y 27. En lo que respecta a los fines y el cumplimiento contractual; los principios de transparencia y responsabilidad. Adicionalmente con la Ley 489 de 1998 en el artículo 3 que corresponde a los principios de la función administrativa y especialmente a la eficiencia y eficacia en la contratación, señalados desde la CPC en su artículo 209. Con la 1474 de 2011 relacionado con la supervisión, sus deberes y responsabilidad artículos 82, 83 y 84. Conforme con la función administrativa en la Ley 87 de 1993 articulo 2 numeral a, b, c y f, que señala la preponderancia de utilizar los recursos con miras cumplir con los objetivos institucionales. Por otro lado posiblemente se vulnero un deber funcional determinado en la Ley 734 de 2002 en el artículo 34 numeral 2 y el artículo 48 numeral 31. Igualmente se presenta un daño patrimonial al Estado,

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

consignado en la Ley 610 de 2000, en su artículo 6, referido a una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente de los recursos por omisión.

*Valoración de la respuesta*

Analizados los argumentos en la respuesta emitida por el FDLS con Radicado 20160420093091 del día 15 de junio de 2016, esta no se acepta y de acuerdo a los y los soportes anexados, concluimos:

- A pesar de la apreciación *“La oferta presentada folio 68-69 por el ejecutor presenta la siguiente estructura de costos bajo la cual fue ejecutado el convenio de asociación”*, esta no se acepta en razón a que verificada la propuesta económica, que hace parte de los estudios previos en el numeral N° 4, se configura error en la estimación del valor del convenio en el aspecto aritmético, aumentando su valor en \$ 2.300.000.
- En relación a lo manifestado en los gastos operativos, revisando los anexado o soportes por parte del FDLS concerniente a los *“suministros de elementos de oficina”*, este concepto se retira por los anexos presentados( folio 1465-1466); sin embargo en lo correspondiente a los servicios de la secretaria, en donde se enuncia *“Respecto a los pagos realizados a la secretaria en los meses de enero, febrero y marzo se efectuaron toda vez que corresponde a un costo fijo para la ejecución del convenio...”*, esto no fue aclarado en las actas de las reuniones de seguimiento a la ejecución del convenio, por otra parte a pesar de que pueden constituir como gastos fijos; estos no están soportados en el acta de suspensión y en prórroga No 1 del mismo, donde se registra que los demás aspectos no tendrán ninguna modificación (clausula cuarta de la prórroga). Adicionalmente se precisa en las actas de reuniones de seguimiento a la ejecución del convenio, que para los meses de enero, febrero y marzo este no apoyara ninguna festividad.
- En lo que respecta a los refrigerios en la actividad de la Semana Ambiental, en razón a que el informe económico final presentado por el asociado, para esta actividad incluye un mayor número de refrigerios de los que realmente se soportan en las cuentas de cobro y órdenes de pago y disimiles entre las cantidades acordadas en actas de seguimiento al convenio y las revisadas por el apoyo a la supervisión, por tanto se ratifica esta observación.
- Según los soportes mencionados (cuenta de cobro) en la respuesta por parte del FDLS, se decide retirar el aspecto concerniente al valor por transporte para

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

desarrollar el evento “Día de la Familia Comunal”, correspondiente a seis buses.  
(Folios 1193-1206)

- Según los pagos enunciados en la respuesta del FDLS, por servicios de coordinador del convenio, se mantiene la observación ya que en la propuesta económica el servicio de coordinador del convenio es por un tiempo de cinco meses a diferencia del informe final económico presentado por el asociado en donde están cobrando un valor por un tiempo de seis meses.
- De acuerdo a los soportes de las cuentas de cobro que anexa el FDLS (folios 1266-1268), se retira el concepto relacionado con el personal de logística del evento “Erradicación trabajo infantil”.
- Se mantiene la observación relacionada con la estación de café no aprobada, se precisa que en las actas del convenio se aprueba solo una estación, no obstante en el informe económico presentado por el asociado están registrando dos estaciones. Adicionalmente no se encuentran soportes de cuenta de cobro, ni orden de pago de la segunda estación.

**CUADRO 6**  
**Conceptos observados**

Nº	DETALLE	VALOR TOTAL
1	Error en estudio económico del estudio previo, que incide en mayor valor de convenio.	\$2.300.000
2	Valor correspondiente a pagos de servicios de secretarios correspondientes a los meses de enero, Febrero y marzo, donde el convenio no apoyo eventos ni festividades.	\$4.050.000
3	Valor correspondiente a refrigerios no incluidos en actividad “Semana Ambiental”	\$156.000
4	Valor por concepto de sexto pago de coordinador no especificado en estudios previos, sin adición.	\$2.300.000
5	Valor soportes de 2ª estación de café actividad “Sensibilización habitantes de la Calle”	\$1.000.000
	Valor posible detrimento al patrimonio	<b>\$9.806.000</b>

De acuerdo a lo referido en la respuesta del FDLS “Si bien los informes financieros presentan diferencias en los valores, los pagos realmente realizados y justificados con los respectivos comprobantes de egreso fueron los que tuvieron en cuenta para determinar el balance financiero descrito en el acta de liquidación del presente convenio”, Analizada la respuesta, los argumentos presentados por el FDLS no dan claridad a la observación realizada por el ente de control.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por lo anterior, se determina que la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de \$9.806.000. Por lo anterior debe ser incluido en el plan de mejoramiento y dar traslado a las autoridades competentes.

**2.1.3.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria**

En referencia a la obligación específica N° 3 expresada como “Garantizar el apoyo de 23 festividades que sean de interés local, celebrando fechas conmemorativas destacadas y solicitadas por la comunidad, (mes de octubre: día de los niños, mes de diciembre: noche de las velitas, novena navideñas, etc.)”. Es preciso denotar que según relación del acta N° 1, se determinó el apoyo de 23 festividades o eventos (Folios 151-154). No obstante según el informe final de actividades (Folios 1049-1050) y el informe económico (Folios 1054-1057) solo se realizaron para 22 de ellas, no existe aclaración ni acta que refiera por qué no se realizó la actividad faltante.

Es importante precisar que las 23 actividades están contempladas en los estudios previos (folios 50-60) y en la propuesta económica del Asociado (folios 68-69). Es preciso señalar adicionalmente que hay diferencias en las estructuras de costos de la información nombrada anteriormente, además que la actividad no realizadas no fueron evidenciadas en el acta de liquidación, por el contrario se hizo referencia solo a la falta de uno registros fotográficos y a las actividades de convocatoria y difusión.

Igualmente revisada la documentación del Convenio se observa que en los estudios previos se planteaba la realización de dos (2) planes de contingencia, a diferencia de la propuesta económica del asociado FUNDAM en donde se refiere a seis (6), con un valor cada una de \$2.000.000 lo que hace variar la estructura de costos.

Sumado a lo anterior en la obligación específica se refiere puntualmente “Tramitar los planes de contingencia para la ejecución de los eventos que lo requieran”. Sin embargo no es claro cuales actividades lo requieren o las razones por las cuales solo se realizó para dos de ellas, tal es el caso de “Día de los Derechos de la Mujer” (500 asistentes) y “Día Adulto Mayor” (400 asistentes), juntos realizados en el **Centro de Desarrollo Comunitario la Victoria, CDC**. Sin embargo no es claro porque estas actividades a diferencia de las demás no tuvieron este plan, a pesar que tenía la presencia de población vulnerable, como es el caso del día de los niños.

Con respecto a la obligación N° 7 “Realizar los procesos de convocatoria que se requieran dirigidos a los habitantes de la localidad, diferentes consejos locales, Juntas de Acción Comunal, espacios de participación, instituciones educativas y todos aquellos escenarios que se designen en

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

el comité”. No se encontró evidencia, en los documentos que hacen parte del convenio, de actividades de convocatoria a los diferentes grupos sociales enmarcados para cada festividad o evento. Adicionalmente no es clara la planeación con respecto al número de asistentes a cada una de las actividades, la población objetivo y la escogencia en su participación. Así mismo en la obligación N° 8 referida a *“Diseñar las estrategias de difusión, utilizar la página web de la Alcaldía Local, la cartelera institucional, utilización de medios alternativos locales, entre otros, espacios que se definan en el comité de seguimiento”*, esta no se evidencio para todas y cada una de los eventos o festividades no encontrándose evidencia, en los documentos que hacen parte del convenio. Unido a la obligación N° 9 *“Coordinar con la oficina de prensa de la Alcaldía Local las piezas y medios de difusión, solicitar información y bases de datos a la referente de participación local”*. Que consolida la falta de coordinación institucional y las falencias en la determinación de la población participante o la no existencia de soportes al respecto; debido a que no se encontró evidencia, en los documentos que hacen parte del convenio, de piezas o medios de comunicación. Así mismos de la participación tanto de la oficina de prensa como de la referente de participación local en lo concerniente a información o la base de datos.

En relación con la obligación N° 4 y 11 que respectivamente citan: *“Elaborar un documento en el cual estudie, analice e identifique las festividades, eventos y tradiciones que se desarrollan en la Localidad de San Cristóbal, de forma que sirva como insumo para que la administración local determine cuales apoyara, de forma que optimicen los recursos y se cumpla la meta del proyecto. Este documento deberá entregarse empastado”* y *“Realización de registro fotográfico de los eventos, con mínimo 230 fotografías en total (10 por evento) tamaño jumbo, impresas”*. No es claro si el registro fotográfico hace parte del documento mencionado en la obligación 4 o si este debería ser entregado de forma separada.

Por tanto se evidencias presuntas falencias en la etapa precontractual y en los estudios y documentos previos, ya que se evidencia diferencias en la propuesta económica de los estudios previos y de la oferta económica del asociado; ya que hay discrepancia en el números de *“Planes de Contingencia”* presentándose falencia en el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 734 de 2012 artículo 2.1.1., en referencia al alcance del contrato mencionado en su numerales 1, 2, 4, 7 y párrafo 3. En relación a la Ley 80 de 1993 en el artículo 3 y 4, numerales 1, 3,4 y 8, artículo 14 numeral 1, artículo 24 numeral 5 inciso C, artículo 26 numerales 1, 2 y 3, artículo 27 y 30 en sus numerales 2 y 6. En lo que respecta a los fines y el cumplimiento contractual; los principios de transparencia y responsabilidad. De igual modo con la Ley 489 de 1998 en el artículo 3 que corresponde a los principios de la función administrativa y especialmente a la eficiencia y eficacia en la contratación, señalados desde la CPC en su artículo 209. Con la 1474 de 2011 relacionado con la supervisión, sus deberes y responsabilidad artículos 82, 83 y 84. Conforme con la función administrativa en la Ley 87 de 1993 artículo 2 numeral

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

a, b, c y f, que señala la preponderancia de utilizar los recursos con miras cumplir con los objetivos institucionales. Por otro lado posiblemente se vulnero un deber funcional determinado en la Ley 734 de 2002 en el artículo 34 numeral 2 y el artículo 48 numeral 31.

**Valoración de la respuesta**

Una vez revisada y evaluada la respuesta emitida por el FDLS con Radicado 20160420093091 del día 15 de junio de 2016, en relación a su respuesta *“Dentro de la estructura de costos se dejó plasmado los costos globales para el desarrollo de las actividades si bien el estudio reflejo 23 el presupuesto se agotó con 22 actividades no quiere decir con ello que no se haya dado cumplimiento al objeto del convenio...”* es conveniente resaltar que existen diferencias entre la estructura de costos establecida en los estudios previos y la propuesta económica del asociado, sumado a que no se encontró evidencia dentro del convenio que este sea hasta agotar el total de los recursos; de otro lado esto no fue previsto ni aclarado en ninguna acta de seguimiento del mismo. Lo cual determina debilidades en la planeación que no permite establecer con exactitud el total de las actividades o festividades que se deben realizar.

Con relación a los Planes de emergencias y contingencias mencionados en la obligación específica N° 6 y a lo que el FDLS responde *“...los demás eventos realizados por el ejecutor no tenían previsto una afluencia mayor a 250 asistentes, por lo que no fue tramitado el Plan de Contingencia ni registro SUGA”*. El argumento no se acepta en razón a que al evento *“Celebración día de los niños y niñas de la localidad de San Cristóbal”* asistieron 1000 niños.

Con respecto a la obligación N° 9 en la que el FDLS manifiesta *“...oficina de prensa realizo difusión de los diferentes eventos a los grupos de la localidad”*. En la respuesta se registran únicamente cuatro actividades que presentan el acompañamiento de la oficina de prensa, sobre las otras actividades no se encontró evidencia de la participación de la oficina de prensa. En la respuesta no dan claridad del referente de participación local. En relación a la respuesta del FDLS *“...se adjuntó las fotografías que evidencian la realización de cada evento”* este no se realizó de acuerdo a la obligación No 11, verificando los soportes se encontró que no se tomó el volumen de fotos y con las características técnicas acordadas para cada evento.

De acuerdo con lo analizado, la observación se mantiene y se ratifica el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Por lo anterior debe ser incluido en el plan de mejoramiento y dar traslado a las autoridades competentes.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Convenio de Asociación 153 de 2014 con la Corporación Razón de Ser del 26 de diciembre de 2014.

Proyecto	1008/San Cristóbal fortalece las instituciones educativas distritales con apoyo al aprendizaje extraescolar y a la educación formal e informal.
Fecha Suscripción:	26-12-2014
Objeto	Aunar recursos y esfuerzos técnicos, físicos, administrativos y financieros para realizar acciones encaminadas a permitir el acceso de niños y jóvenes de la localidad a sitios de interés local y distrital que permitan en reconocimiento y apropiación del territorio.
Valor Adición y prórroga N° 1	\$330.000.000
Valor final	<u>\$481.900.200</u>
Adición y Prórroga	Adición y Prórroga N° 1: 03 meses días calendario a partir del mayo 03 de 2013. Folios 849-853 Prórroga N° 2: 20 días calendario.
CDP	\$300.000.000 No 759 del 05/12/2014- Rubro N° 3-3-1-14-01-03-1008-00 - Folio 122 CDP Adición \$126.000.000 N° 559 19/06/2015 folio 834.
CRP	N° 928 del 30/10/2012- FOLIO. 275 CRP Adición N° 544 del 22/06/2015 folio 854
Plazo:	7 meses contados desde su inicio – Minuta contrato folio 268-274/Prórroga N° 1 por 3 meses y Prórroga N° 2 por 20 días/ Real 10 meses y 20 días.
Acta de Inicio:	Enero 19 de 2015 – folio 281
Fecha de terminación programada	18 Agosto de 2015
Acta de liquidación:	<u>Pendiente</u>

#### 2.1.3.4. Hallazgo administrativo

Analizados los documentos que hacen parte del Convenio de Asociación 153 de 2014 y según el folio 120, que corresponde a la evaluación técnica de los 3 proveedores, donde “se recomienda a la administración contratar con la Fundación Razón de Ser...”. Entre otras razones citas por la “*experiencia verificable en proceso de formación y participación ciudadana*” y que “*la fundación cuenta con la capacidad de organización suficiente para el desarrollo del proyecto...*”. Reflejado con el Certificado de idoneidad y evaluación técnica folio 265-266. Lo anterior no es acorde en primera medida con la contratación de servicios prestado a la Fundación Social Generación Emergente por ingresos a sitios de interés, transporte, seguros todo riesgo, equipo de primeros auxilios, fotografías y refrigerios. Esto en razón a que no se tiene certeza de la idoneidad técnica de la institución y no fue evaluada, a pesar de que dentro del convenio se anexa como soporte la cámara de comercio; en donde se establece actividades relacionadas dentro del Convenio en el Objeto Social de la misma.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

En segunda medida en lo relacionado con las actividades contratadas con CYA Inversiones SAS que corresponde a *“ingreso diferentes sitios, incluye seguro todo riesgo cada estudiante y equipo de primeros auxilios...”*. A lo cual nuevamente no se tiene evidencia de la idoneidad del prestador, ni existe soporte dentro del Convenio que lo acredite, por el contrario según consulta en Confecamaras las actividades económicas no son acordes con el objeto del convenio citado.

Adicionalmente no se encontró todos los soportes de pago de seguridad social necesarios para el pago de los servicios prestados por parte del recurso humano contratado dentro del convenio y exigido dentro de la obligación específica N° 17. Adicionalmente solo se anexan parcialmente dentro de los documentos del Convenio los documentos que son referidos en la obligación general N° 7, correspondiente a los soportes de los documentos del transporte que se utilizó dentro de las visitas guiadas y de reconocimiento. Lo que denota falencias en el seguimiento y debilidad en el cumplimiento de los deberes del supervisor del convenio.

Cabe agregar que se evidencian debilidades en los estudios previos, ya que con este se determinan las condiciones del convenio; específicamente con la estimación de las variables utilizadas y los rublos. Lo anterior en razón a que verificados los estudios previos, el convenio plantea la realización de visitas guiadas y de reconocimiento según cuatro categorías a saber: Arte, Historia y tradiciones Nacionales, Ciencia y Sitios de Interés Cultural y Local. Donde se establecen una serie de instituciones, que posteriormente se acuerdan con cada rector de las Instituciones Educación Distrital (IED) seleccionados. No obstante es importante evidenciar que los sitios referidos no impacta considerablemente el valor de cada una de las salidas, ya que el valor de ingreso a las mismas es reducido y en algunos casos gratuito para instituciones distritales; con es el caso del Museo del Oro. Esto en razón a propender el uso eficiente de los recursos y evitar actividades antieconómicas.

Por tanto se evidencias presuntas falencias en la etapa contractual, relacionados con la Ley 80 de 1993 en el artículo 3 y 4, numerales 1, 3,4 y 8, artículo 14 numeral 1, artículo 26 numerales 1, 2 y 3, artículos 27 y 30 en sus numerales 2 y 6. En lo que respecta a los fines y el cumplimiento contractual; los principios de transparencia y responsabilidad. De igual modo con la Ley 489 de 1998 en el artículo 3 que corresponde a los principios de la función administrativa y especialmente a la eficiencia y eficacia en la contratación, señalados desde la CPC en su artículo 209. Así mismo en el Decreto 734 de 2012 relacionado con los Estudios y Documentos previos numeral 2.1.1. Inciso 4. Con la Ley 1474 de 2011 relacionado con la supervisión, sus deberes y responsabilidad artículos 82, 83 y

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

84. Además de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23. Conforme con la función administrativa en la Ley 87 de 1993 artículo 2 numeral a, b, c y f, que señala la preponderancia de utilizar los recursos con miras cumplir con los objetivos institucionales. Por otro lado posiblemente se vulnero un deber funcional determinado en la Ley 734 de 2002 en el artículo 34 numeral 2 y el artículo 48 numeral 31.

*Valoración de la respuesta*

Revisada y evaluada la respuesta emitida por el FDL con Radicado 20160420093091 del día 15 de junio de 2016, con respecto a “...el mencionado objeto y evaluación posterior no involucra para su fin el componente logístico por cuanto, en este sentido y en atención al cumplimiento de las obligaciones la corporación Razón de Ser cumple en un todo con el objeto del contrato, independiente de que dicha corporación requiera de los servicios de proveedores dentro del mismo mercado para apoyar su gestión en razón a procesos logísticos y de servicios...” Se aclara que el soporte del registro o certificado de la Cámara de Comercio que anexan para certificar los servicios prestados por parte de la Fundación Generación Emergente al Asociado, estos no presentan ningún inconveniente; pero para el caso puntual de CYA Inversiones SAS el FDLS, en su respuesta no da ninguna aclaración.

En relación a los soportes de seguridad social que anexa el FDLS en la respuesta dada, esta observación se retira. De otra parte en lo referido a “...la oferta de sitios a visitar por cada categoría se concertaba con cada institución y estaba bajo aprobación del comité técnico...” este se retira, ya que verificando las actas de seguimiento al convenio, se evidencia la aprobación por parte del comité de los sitios a visitar por cada categoría.

Dada las respuestas dadas por el FDLS se retira la incidencia disciplinaria, y se mantienen como hallazgo administrativo.

▪ **Convenio de Asociación N° 110 DE 2013**

N° del Contrato:	Convenio de Asociación 110 de 2013
Contratista:	Fundación Mujeres de Éxito
Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar acciones contra los distintos tipos de discriminación y violencia por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital en la Localidad de San Cristóbal.
Fecha suscripción:	8/011/2013
Plazo:	7 meses contados desde su inicio
Valor:	\$660.000.000. Aportes FDL \$600.000.000
Seguro cumplimiento:	Cardinal Seguros – póliza 9929 - 9930 14/11/2013
Acta de inicio:	15/11/2013
Fecha terminación inicial:	14/06/2014
Suspensión N° 1	24/12/2013 por un término de 30 días calendario
Fecha de reinicio:	24 de enero de 2014. sin acta de reinicio
Adición N° 1	\$309.100.000. Aportes del FDL \$281.000.000

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Prorroga 1	18/06/2014 por 4 meses
Prorroga 2	Por 47 días
Nueva fecha de terminación:	31/12/2014
Fecha terminación real:	31/12/2014
Fecha de liquidación:	14/12/2015
Pagos realizados:	1. OP 33 de 03/02/2014 \$177.516.000 2. OP 738 de 20/06/2014 \$177.516.000 3. OP 1425 de 24/11/2014 \$410.259.200 4. OP 1659 de 17/12/2015 \$104.437.540

TOTAL \$880.437.540

**2.1.3.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencias disciplinaria y penal.**

*a) Entrega de incentivos o premios que constituyen verdaderas donaciones por parte del FDL, las que se encuentran prohibidas por la Constitución y la Ley.*

*b) Celebración de Convenio de Asociación utilizando para ello lo consagrado en el Artículo 355 Constitucional, contra expresa prohibición legal.*

Conforme se estableció en el documento denominado “CONDICIONES MINIMAS - CONVENIO – LEY 489/98” obrante a folios 20 al 29 del cuaderno N° 1 del expediente contractual del convenio aquí analizado, no hay duda que se trata de un convenio de asociación de los reglamentados en la Ley 489 de 1998, los cuales son suscritos por la entidades públicas con arreglo a los señalamientos del Artículo 355 de la Constitución Política. Así lo establece en forma expresa el documento anteriormente identificado, el cual, en la página 7 de 19 (folio 23 del expediente contractual – carpeta N° 1), señala lo siguiente:

*“(…) Así las cosas el presente proceso se rige por lo preceptuado en el Artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. – el Decreto 2150 de 1995, el Art. 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Distrital 101 de 2010, las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto del Convenio y las demás que los complementen, modifiquen, adiciones o reformen”.*

Por lo anterior, se hace necesario realizar una análisis de las norman en cita, en especial de la facultad para contratar que tenía el FDL de San Cristóbal, con base en lo establecido en el Artículo 355 Superior y el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala lo siguiente:

*“Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

*Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes....”*

Es menester entonces transcribir lo establecido en el citado Artículo 355 Superior, que establece lo siguiente:

*“Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.* (Subrayado fuera de texto)

Es pertinente también citar textualmente lo consagrado en el Artículo 2º del Decreto 777 de 1992, pues esta norma regula en forma expresa la celebración de contratos entre las entidades públicas y las empresas privadas sin ánimo de lucro, que se suscriben con arreglo al Artículo 355 superior.

*“Artículo 2º.- Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto:*

*1. Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.” (...)*  
(Subrayado fuera de texto)

De igual forma se cita el Artículo 3º del Decreto 1403 de 1992 “*por el cual se modifica el Decreto 0777 de 1992,*”

*“Artículo 3º.- Adicionase el artículo 2 del Decreto 777 de 1992 con el siguiente numeral y párrafo: “5. Los contratos que de acuerdo con la ley celebre la entidad pública con otras personas jurídicas, con el fin de que las mismas desarrollen un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta...”*

Adicionalmente, considera la Contraloría necesario citar las siguientes normas y conceptos sobre el tema que pueden clarificar la contratación a través de esta modalidad contractual:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

El Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil – en el concepto radicado bajo el número: 1626, Consejera ponente: GLORIA DUQUE HERNANDEZ, del veinticuatro (24) de febrero de dos mil cinco (2005), actor Ministro del interior y de justicia, dice lo siguiente;

*(...) Es de anotar, que si bien el artículo 96 de la ley 489 de 1.998, autoriza a las entidades públicas para asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, también lo es que dichos convenios deben cumplir los requisitos señalados en el artículo 355 de la Carta.*

*“Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”. (Destaca la Sala).*

*Al declarar la exequibilidad de la norma transcrita, la Corte Constitucional reitera una vez más que la remisión al artículo 355 significa “que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero ‘con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo’, tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política”. C-671/99.*

*Debe aclararse que lo anterior no significa que los convenios de cofinanciación entendidos como aquellos a través de los cuales se establecen mecanismos de cooperación, queden proscritos per se. Es viable su suscripción siempre y cuando el régimen de contratación de los recursos públicos sea el de la ley 80 de 1.993, esto es, “las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley”. (Art. 13).*

El concepto No. 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911), del veinticinco (25) de septiembre de dos mil ocho (2008). Consejero ponente: ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO, dice lo siguiente:

El Departamento Nacional de planeación, en concepto Número 20108010711561 de octubre 21 de 2010, suscrito por Paola Gómez Campos, Directora del Programa de renovación de la administración Pública, conceptúo lo siguiente;

**“3. Convenios de asociación para el cumplimiento de las actividades propias de las Entidades Públicas con participación de particulares**

*El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

disposiciones”, le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares. En este sentido, dispone que:

**“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.**

**“Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”** (Negritas fuera de texto)

Respecto del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Sentencia C 671 de 1999 de la Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado Alfredo Beltrán Sierra, al analizar la Constitucionalidad de dicho artículo, indicó que: **“si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política”, lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero “con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”, tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política”.** (Negritas fuera de texto)

Lo anterior, es acorde con la posición del Consejo de Estado expresada en el Concepto del 23 de febrero de 2006, identificado con el radicado 1.710 con ponencia del Consejero Luis Fernando Álvarez Jaramillo, el cual establece que:

**“el artículo 96 de la ley 489 de 1998, dispone que, de conformidad con lo estatuido por el artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley le asigna a aquellas, por lo cual dichos convenios y su ejecución necesariamente han de realizarse dentro del contexto de la disposición constitucional a la que se remite y las restricciones del decreto 777 de 1.992 y normas exceptivas concordantes, de manera que aunque en la suscripción del convenio de asociación debe establecerse su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y demás aspectos pertinentes, la posibilidad de aportes en común no puede interpretarse como transferencia de recursos, en la forma particular que se entiende para**

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*esta singular figura, es decir, como el otorgamiento de auxilios o donaciones”. (Resaltado y subrayado fuera de texto).*

Es claro para este Organismo de Control que con la suscripción del Convenio de Asociación N° 110 de 2013, el FDL de San Cristóbal, contrato con la Fundación Mujeres de Éxito, la realización de distintas actividades tendientes a ejecutar en el proyecto de inversión N° 963 del Plan de Desarrollo Local denominado “*San Cristóbal Humana, protectora, libre de violencia y discriminación.*”, lo cual constituye sin duda una contraprestación directa por parte de la fundación contratista para con el FDL de San Cristóbal y por consiguiente, tal como señala expresamente el Artículo 2° del Decreto 777 de 1992, tales actividades podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas de acuerdo con las normas de contratación vigentes, en este caso, conforme al estatuto general de la contratación pública.

De igual forma, se hace necesario recordar que el Artículo 3° del Decreto 1403 de 1992, anteriormente transcrito, adicionó un numeral nuevo a las prohibiciones establecidas en el Artículo 2° del Decreto 777, relacionado con la imposibilidad de acudir a los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro, cuando se trate de contratos que tengan como finalidad el desarrollo de un proyecto específico, como ocurre en el presente caso.

Razón por la cual, se refuerza la tesis de este Organismo de Control de que no era procedente en este caso, acudir a la celebración de un Convenio de Asociación como los consagrados en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por estar expresamente prohibidos por las normas citadas.

De esta forma, la ejecución de los recursos entregados por la entidad pública por medio del convenio, debió someterse a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En resumen, como quiera que el convenio celebrado implica una contraprestación directa por parte del contratista al FDL de San Cristóbal y que su objeto tenía como finalidad el desarrollo del proyecto de inversión 963, contenido en el Plan de Desarrollo Local, no era jurídicamente viable utilizar el mecanismo contractual previsto en el Artículo 355 superior, toda vez que ese tipo objeto contractual corresponde a una de las prohibiciones expresas del Artículo 2° del Decreto 777 de 1992 y del Artículo 3° del Decreto 1403 de 1992.

Lo anterior implica posiblemente el desconocimiento de los principios de transparencia y selección objetiva de que trata el Estatuto General de la

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Contratación Pública expedido con la Ley 80 de 1993 de demás normas modificatorias y reglamentarias.

### **Valoración de la respuesta al informe preliminar:**

Una vez revisada y evaluada la respuesta emitida por el FDL con Radicado No 20160420093091 del día 15 de junio de 2016, se observa que la administración aportó nuevos elementos y dio las explicaciones pertinentes, las cuales una vez valoradas por la Contraloría permite concluir la inexistencia del daño al patrimonio público, por lo que según el análisis efectuado a la referida respuesta remitida, se acepta los argumentos planteados y se retira la incidencia fiscal

En efecto La respuesta del sujeto de control aporta los siguientes elementos para el análisis del presunto daño al patrimonio:

- a) Proceso de pre-inscripciones realizado por el asociado, donde cada mujer aspirante relaciona la totalidad de datos personales y demás, como se evidencia en el expediente contractual, folio 1170 (formato de preinscripciones), folio 1181 a folio 1596 (consolidado y soportes preinscripciones), así como proceso de inscripciones y entrevistas realizadas, relacionadas en folio 1640 y folios 1727 a 1958.
- b) Criterios y proceso para la entrega de premios, descrito en detalle de los folios 1605 al 1617 implementado por el asociado, así como la respectiva metodología para la selección de las ganadoras.
- c) Actas de comité técnico donde se detallan, exponen y aprueban los criterios y metodología para la selección y entrega de premios, a folios 2216 y 2220.
- d) Soportes de evaluación de cada participante, de folio 5323 a folio 5504, así como la relación y elaboración de cada plan de negocio evaluado a folios 5505 a folio 7696.

Por lo anterior, existe evidencia documental que los recursos públicos fueron entregados a los beneficiario a través de “premios” de distinto tipo comprados por la firma contratista, por lo que considera el Organismo de Control que no se configura un daño al patrimonio público del Distrito y tampoco existe claridad acerca del nexo causal entre la conducta desplegada por el administrador público y el posible daño generado, de tal manera que en el presente caso existe duda acerca de dos elementos fundamentales del daño al patrimonio públicos como son: la certeza de la existencia del daño y el nexo causal entre la conducta

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

desplegada y el daño mismo, así como tampoco existe certeza acerca de la conducta dolosa o gravemente culposa del administrador público.

Por otra parte, la respuesta del FDL argumenta válidamente la diferencia entre la entrega de premios o incentivos por la participación en determinado evento y el concepto de auxilio o donación de que trata la norma Constitucional. Argumenta en este caso la administración que este clase de incentivos si están permitidos por la Constitución y la Ley y que por tal motivo no le asiste razón a la Contraloría para calificarlos como simples donaciones, más cuando la propia Corte Constitucional menciona en la jurisprudencia citada por la Contraloría la posibilidad de que el estado sin otorgue ayudas a la población vulnerable, cumpliendo con determinados requisitos que en el presente caso se encuentran claramente determinados en el Plan de Desarrollo Local.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizada la respuesta, la Contraloría de Bogotá determina retirar la incidencia fiscal y confirmar el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y penal.

### Contrato de Obra No. 135 de 2013

LOCALIDAD	San Cristóbal
FICHA EBI	23 de Agosto de 2013
ANEXO 2. FORMATO	21 de agosto de 2013.
DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE	
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	San Cristóbal, una Localidad Transformadora, Participativa y Humana
EJE ESTRATÉGICO	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público.
PROGRAMA	Bogotá Humana: Participa y decide.
PROYECTO	1126 Fortalecer capacidades y oportunidades para la participación de los diferentes actores sociales de San Cristóbal.
COMPONENTE	Componente 5 : Culminar las obras de tres(3) salones comunales de los barrios Velódromo, Sagrada Familia, San Vicente y culminar los estudios y diseños y la obra del salón comunal del barrio Juan Rey II Sector.
ESTUDIOS PREVIOS	OBJETO: La construcción y/o adecuación del salón comunal de San Vicente (parte alta), ubicado en la calle 34 sur No 9-11 este de la localidad de San Cristóbal-Bogotá D.C, precios fijos no reajustables.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Licitación pública. Adjudicada mediante la resolución No 483 del 23 de diciembre de 2013.
CONTRATISTA	Consortio KP San Vicente Nit 9000685817-4
FECHA DE SUSCRIPCION	27 de diciembre de 2013
OBJETO	“Contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos, no reajustables, la construcción y/o adecuación del salón comunal de San Vicente (parte alta), ubicado en la calle 34 sur No 9-11 este de la localidad de San Cristóbal”.
VALOR DEL CONTRATO	Quinientos noventa y siete millones doscientos veintiocho mil quinientos noventa y siete pesos m/cte. ( \$597.228.597)

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

FORMA DE PAGO	<p>A. Un primer desembolso por concepto de anticipo, del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa legalización del contrato, aprobación del cronograma de actividades y aprobación del Plan de Manejo del Anticipo por parte de la interventoría.</p> <p>B. El noventa por ciento (90%) se cancelara mediante el pago mensual de actas parciales de obra: Las actas parciales de obra se pagarán de conformidad a las cantidades ejecutadas durante dicho periodo y de acuerdo con las cantidades de obra y/o actividades realmente ejecutadas por precio unitario fijo de acuerdo al valor que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas realmente por su precio unitario previa programación del PAC y el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago, a monto agotable, por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de ajuste y revisada, aceptada y recibida a satisfacción por el interventor.</p> <p>C. El diez por ciento (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del Alcalde Local, interventor y el contratista.</p>
PLAZO DE EJECUCION	Seis(6) meses
PRESUPUESTO	<p>CDP No 681 Cód.3-3-1-14-03-24-1126-00 Fortalecer capacidades y oportunidades para la participación de los diferentes actores sociales de San Cristóbal por valor \$608.521.293 del 22 de agosto de 2013.</p> <p>CDP No 402 Cód.3-3-6-14-03-24-1126-00 Fortalecer capacidades y oportunidades para la participación de los diferentes actores sociales de San Cristóbal por valor \$597.228.597.</p> <p>CRP No 877 Cód.3-3-1-14-03-24-1126-00 Fortalecer capacidades y oportunidades para la participación de los diferentes actores sociales de San Cristóbal por valor \$597.228.597</p> <p>CRP No 413 Cód.3-3-6-14-03-24-1126-00 Fortalecer capacidades y oportunidades para la participación de los diferentes actores sociales de San Cristóbal por valor \$597.228.597</p> <p>CDP No 521 Cód.3-3-6-14-03-24-1126-00 Fortalecer capacidades y oportunidades para la participación de los diferentes actores sociales de San Cristóbal por valor \$157.901.763 del 19 de junio de 2014.</p> <p>CRP No 605 Cód.3-3-6-14-03-24-1126-00 Fortalecer capacidades y oportunidades para la participación de los diferentes actores sociales de San Cristóbal por valor \$157.901.763 del 19 de junio de 2014.</p> <p>CDP No 33 Cód.3-3-6-14-03-24-1126-00 Fortalecer capacidades y oportunidades para la participación de los diferentes actores sociales de San Cristóbal por valor \$45.465.579 del 19 de enero de 2015.</p> <p>CRP No 4 Cód.3-3-6-14-03-24-1126-00 Fortalecer capacidades y oportunidades para la participación de los diferentes actores sociales de San Cristóbal por valor \$45.465.579 del 20 de enero de 2015.</p>
GARANTIAS	<p>Póliza de seguros de cumplimiento No 37-44-101018119 con fecha de expedición del 27 de diciembre de 2013.</p> <p>Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No 37-40-101006769 con fecha de expedición 27 de diciembre de 2013.</p> <p>Póliza de seguros de cumplimiento No 37-44-101018119 con fecha de expedición del 29 de agosto de 2014.</p> <p>Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No 37-40-101006769 con fecha de expedición 29 de agosto de 2014.</p> <p>Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No 37-40-101006769 con fecha de expedición 03 de noviembre de 2014.</p>

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

	<p>Póliza de seguros de cumplimiento No 37-44-101018119 con fecha de expedición del 03 de noviembre de 2014.</p> <p>Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No 37-40-101006769 con fecha de expedición 04 de diciembre de 2014.</p> <p>Póliza de seguros de cumplimiento No 37-44-101018119 con fecha de expedición del 04 de diciembre de 2014.</p> <p>Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No 37-40-101006769 con fecha de expedición 06 de enero de 2015.</p> <p>Póliza de seguros de cumplimiento No 37-44-101018119 con fecha de expedición del 06 de enero de 2015.</p> <p>Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento No 37-40-101006769 con fecha de expedición 21 de enero de 2015.</p> <p>Póliza de seguros de cumplimiento No 37-44-101018119 con fecha de expedición del 21 de enero de 2015.</p> <p>Póliza de seguros de cumplimiento No 37-44-101018119 con fecha de expedición del 07 de julio de 2015.</p>
ACTAS DE APROBACION DE POLIZAS	<p>Fecha de aprobación del 03 de enero de 2014.</p> <p>Fecha de aprobación del 29 de agosto de 2014.</p> <p>Fecha de aprobación del 05 de noviembre de 2014.</p> <p>Fecha de aprobación del 12 de diciembre de 2014.</p> <p>Fecha de aprobación del 06 de enero de 2015.</p> <p>Fecha de aprobación del 26 de enero de 2015.</p> <p>Fecha de aprobación del 07 de julio de 2015.</p>
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	Inplayco (Carlos Andrés Gómez Guarnizo) Y/O Sandra Fajardo.
ACTA DE INICIO	Del 20 enero de 2014
ADICION Y PRORROGA	<p>Valor adición No 1 \$157.901.763 y prorroga No 1 por tres (3) meses del 19 de junio de 2014.</p> <p>Prorroga No 2 Cuarenta y tres días (43) del 14 de octubre de 2014.</p> <p>Prorroga No 3 Veinte días (20) del 25 del mes de noviembre de 2014.</p> <p>Prorroga No 4 Cuarenta y un días (41) del 19 de diciembre de 2014.</p> <p>Valor adición No 2 \$45.465.579 del 19 de enero 2015.</p> <p>Valor total \$800.595.939</p>
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE LA OBRA.	31 de enero de 2015.
ACTA DE LIQUIDACION	08 de julio de 2015.
	<i>Fuente: Carpeta contractual Fondo Desarrollo Local de San Cristóbal (23) carpetas-(5742) folios.</i>

### 2.1.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Con el objeto de verificar el contrato 135 de 2013, la Contraloría de Bogotá adelanto una evaluación documental y técnica, donde se detectó una observación en la valoración de los estudios previos, ya que permitió detectar debilidades en la elaboración de los presupuestos de obra para intervenir las instalaciones del salón comunal San Vicente (parte alta), ubicado en la calle 34 sur no. 9-11 Este, ya que a folio 1756 del contrato, se encuentra documento suscrito el día 17 de marzo de 2014, dirigido por el representante legal del consorcio KP SAN VICENTE 2013, en el cual manifiesta lo siguiente *“no existía en el presupuesto una serie de actividades relacionadas con la demolición del salón, se determina realizar un comité para el día 29 de enero entre la supervisión de obra, la interventoría y el contratista para exponer una serie de actividades*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

como el cerramiento de la obra y la demolición de la estructura general y determinar el procedimiento a seguir, a lo cual la supervisión dio la instrucción de realizar los trabajos y presentar los A.P.U correspondientes para su aprobación”, de lo manifestado anteriormente y analizados los documentos se evidencia la falta de planeación en la suscripción del mencionado contrato y se considera que se inobservó lo estipulado en el numeral 3 del artículo 26 Del principio de responsabilidad de la ley 80 de 1993, que establece: “Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos”. Así mismo, se contraviene lo dispuesto en el artículo 24. Del principio de transparencia literal c del mismo estatuto, que dice: “Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato (...)”

Por otra parte se incumplió la CLAUSULA NOVENA–MULTAS del contrato, en razón a la demora en el inicio de las actividades, presentando retraso en el cronograma desde la etapa de cimentación, situación que fue evidenciada por el Interventor INPLAYCO LTDA y reportada en varias oportunidades al Alcalde Local del FDLSC, la última recomendación la realizo mediante la comunicación SC-LOC4-145-2013-110 de fecha diciembre 15 de 2014, radicada en la Alcaldía Local con número 2014-042-012775-2 (Folio 3440),

Adicionalmente se observa deficiencias en la calidad de obra en los siguientes aspectos:



***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***



Foto 1. Desprendimiento de rejilla lateral



Foto 2. Fisuras en la viga perimetral



Foto 3. Desprendimiento de sifón

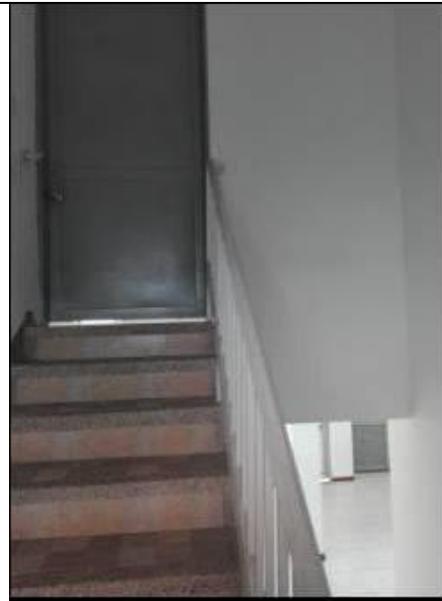


Foto 4. Baranda suelta



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

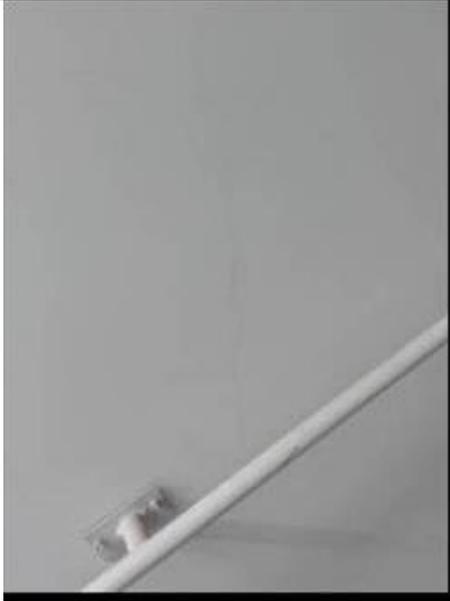


Foto 5. Fisura Longitudinal



Foto 6. Taponamiento de Sifón



Foto 6. Fisura Longitudinal



Foto /. Desprendimiento Gabinete de Cocina

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**



Foto 8. Reubicación del extractor sin autorización



Foto 9. Desprendimiento de la rejilla

Con lo descrito anteriormente se incumple lo normado en la ley 80 de 1993 en lo relativo a los fines, derechos y deberes de la contratación estatal artículos 3 y 4, al artículo 14 numeral 1, concerniente a la responsabilidad del control y vigilancia en ejecución del contrato, Ley 1474 de 2011 en su artículo 82, 83 y 84 relativo a las facultades y deberes de los supervisores y los interventores y sus posibles falencias relativas a las obligaciones específicas que se cumplieron parcialmente o no fueron realizadas, posiblemente se vulnero un deber funcional determinado en la Ley 734 de 2002 en el artículos 34 numeral 2 y 28 y el artículo 48 numeral 31, relacionado con los deberes de todo servidor público.

Por las razones expuestas se establece una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

### **Valoración de la respuesta.**

Analizada la respuesta del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal con radicado 20160420093091 de Fecha: 15 de junio de 2016, esta no se acepta dado que manifiesta *“que no hubo falta de planeación en el momento de suscribir el contrato”*, se observa que no hay argumentos que desvirtúen las observaciones planteadas por Contraloría de Bogotá, ya que en los estudios previos se evidencia la falta de ítems representativos para la construcción de una edificación y estas actividades

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

faltantes son necesarias para el inicio de un proceso de tal envergadura, como es el caso del ítem correspondiente a la cubierta.

En lo que corresponde al incumplimiento parcial al contrato, la interventoría realizó la solicitud al FDLSC sin tener respuesta a este juicio; adicionalmente no solo se presentó una prórroga de 41 días como lo manifiesta el FDLSC, si no que se presentaron 4 prorrogas por más de seis meses; sin que el FDLSC se pronunciara al respecto.

En la respuesta dada por el FDLSC relacionada con la calidad de obra, manifiesta que una vez realizada la visita por parte de la Contraloría de Bogotá, el FDLSC solicitó mediante oficio No. 20160420079111 del 20 de abril de 2016, al contratista *“realizar las actividades o mejoras a que haya lugar para conservar el funcionamiento de las instalaciones y para subsanar las observaciones que se han venido generando desde la entrega del salón comunal a la comunidad”*.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizada la respuesta, la Contraloría de Bogotá determina un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

### Contrato de Consultoría No.160 de 2014

LOCALIDAD	San Cristóbal
FICHA EBI	11 de Abril de 2013 Folios (6-8)
ANEXO 2.	FORMATO DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE de 6/314. Folios (9 a 17)
PLAN DE DESARROLLO LOCAL	San Cristóbal, una Localidad Transformadora, Participativa y Humana
EJE ESTRATÉGICO	Un Territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua.
PROGRAMA	Gestión integral del riesgo.
PROYECTO	1011 Gestión Integral del Riesgo en San Cristóbal
COMPONENTE	Componente3: Obras menores de mitigación.
SOLICITUD Y CDP	No 760 del 10 de diciembre de 2014 por valor de \$275.391.656.00. Folios (18-19).
ESTUDIOS PREVIOS	OBJETO: Contratar por el sistema de precio global fijo, no reajutable la elaboración de estudios y diseños para ejecución de obras de espacio público adyacentes a la quebrada varejones de la localidad de San Cristóbal en Bogotá D. C. Folios (21-42).
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Licitación pública.
CONTRATISTA	CONURMAINGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA NIT No 900.498.289-3
FECHA DE SUSCRIPCION	31 de diciembre de 2014

OBJETO Contratar por el sistema de precio global fijo, no reajutable la elaboración de estudios y diseños para ejecución de obras de espacio público adyacentes a la quebrada varejones de la localidad de San Cristóbal en Bogotá D. C, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y anexos técnicos.

1. FORMA DE PAGO Un quince por ciento (15%) del valor del contrato por concepto de pago anticipado: Se cancelara al contratista dicho valor, previa legalización del contrato, suscripción y aprobación del cronograma de actividades del contrato.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2. El quince por ciento (15%) del valor total del contrato a los treinta días (30) de iniciado el mismo, con la entrega del avance respectivo de los estudios y diseños, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Consultor en el cronograma de actividades aprobado por el fondo y con la entrega de productos correspondientes al primer mes que fueran aprobados y recibidos a satisfacción por el fondo.
3. El quince por ciento (15%) del valor total del contrato a los sesenta días (60) de iniciado el mismo, con la entrega del avance respectivo de los estudios y diseños, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Consultor en el cronograma de actividades aprobado por el fondo y con la entrega de productos correspondientes al primer mes que fueran aprobados y recibidos a satisfacción por el fondo.
4. El quince por ciento (15%) del valor total del contrato a los noventa días (90) de iniciado el mismo, con la entrega del avance respectivo de los estudios y diseños, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Consultor en el cronograma de actividades aprobado por el fondo y con la entrega de productos correspondientes al primer mes que fueran aprobados y recibidos a satisfacción por el fondo.
5. El quince por ciento (15%) del valor total del contrato a los ciento veinte días (120) de iniciado el mismo, con la entrega del avance respectivo de los estudios y diseños, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Consultor en el cronograma de actividades aprobado por el fondo y con la entrega de productos correspondientes al primer mes que fueran aprobados y recibidos a satisfacción por el fondo.
6. El quince por ciento (15%) del valor total del contrato a los ciento cincuenta días (150) de iniciado el mismo, con la entrega del avance respectivo de los estudios y diseños, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Consultor en el cronograma de actividades aprobado por el fondo y con la entrega de productos correspondientes al primer mes que fueran aprobados y recibidos a satisfacción por el fondo.
7. El diez (10%) por ciento restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista.

PLAZO DE EJECUCION	Cinco (5) meses
PRESUPUESTO	<p>CDP No 760 Cód. Ppal.3-3-1-14-02-20-1011-00-Gestión integral del riesgo en San Cristóbal del 10 de diciembre de 2014 por valor de \$275.391.656.00 (Folio 19).</p> <p>CDP No 537 Cód. Ppal.3-3-1-14-02-20-1011-00-Gestión integral del riesgo en San Cristóbal del 17 de junio de 2014 por valor de \$135.000.000.00 por concepto de adición y prórroga. (Folio 2327).</p> <p>CRP No 940 Cód. Ppal.3-3-1-14-02-20-1011-00-Gestión integral del riesgo en San Cristóbal del 31 de diciembre de 2014 por valor de \$275.391.656.00 por concepto de adición y prórroga. (Folio 2327).</p> <p>CRP No 539 Cód. Ppal.3-3-1-14-02-20-1011-00-Gestión integral del riesgo en San Cristóbal del 19 de junio de 2015 por valor de \$135.000.000.00 por concepto de adición y prórroga. (Folio 2332).</p> <p>OP 142 del 23 de febrero de 2015 por \$40.619.930.00</p> <p>OP 379 del 22 de abril de 2015 por \$81.239.860.00 (Folio 1446)</p> <p>OP 641 del 19 de junio de 2015 por \$81.239.860.00</p> <p>OP 984 del 21 de agosto de 2015 por \$67.699.885.00 (Folio 2930)</p> <p>OP 1166 del 24 de septiembre de 2015 por \$30.434.965.00 (Folio 3402)</p> <p>OP 1681 del 18 de diciembre de 2015 por \$101.250.002.00 (Folio 3402)</p>
GARANTIAS	<p>Póliza Responsabilidad civil extracontractual No 21-40-101071254(Folios 518-522)</p> <p>Póliza de cumplimiento No 21-44-101186111(Folios 523-527)</p> <p>Acta de aprobación de pólizas 14/01/2015. ( Folio 528)</p> <p>Póliza de cumplimiento No 21-44-101186111(Folios 2334)</p> <p>Póliza Responsabilidad civil extracontractual No 21-40-101071254(Folios 2336--2337).</p> <p>Acta de aprobación pólizas del 19 de junio de 2015. ( Folios 2338)</p>
ACTA DE INICIO	Del 21/01/15 hasta el 20/06/15 (Folio 899)
ADICION Y PRORROGA	OTROSI ADICION Y PRORROGA No.1: cuatro meses por \$135.000.000.00
FECHA DE VENCIMIENTO:	21 octubre de 2015

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

ACTA DE ENTREGA Y  
RECIBO FINAL DEL CONTRATO 21 de octubre de 2015, (folios 4707- 4718),

ACTA DE LIQUIDACION 18 de diciembre de 2015 (folios 4745-4759)

### **2.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Por diferencias encontradas en el número del proyecto y código presupuestal en los certificados de disponibilidad y registro presupuestal y la misma información establecida en los estudios previos definitivos, así como incumplimiento en clausulados del contrato.

Se evidencio que en los estudios previos definitivos se determina en el punto 4.3 PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN con cargo al proyecto No 1025 o rubro 3.3.114.02.19.1025, sin embargo el CDP se registra el proyecto No 1011 y rubro 3.114.02.20.1011.00 Gestión integral del riesgo en San Cristóbal. (Folio 25, carpeta No1), se considera que se inobservó lo estipulado en el numeral 3 del artículo 26 Del principio de responsabilidad de la ley 80 de 1993, que establece: “(...) cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos”. Así mismo, se contraviene lo dispuesto en el artículo 24. Del principio de transparencia literal c del mismo estatuto, que dice: “Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato (...)”

Valoración de la respuesta.

Una vez revisada y evaluada la respuesta emitida por el FDL con Radicado No 20160420093091 del día del 15 de junio de 2016. Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se puede establecer que finalmente el registro del proyecto y el código presupuestal se realizó en forma correcta, se acepta los argumentos planteados y se retira la observación disciplinaria; sin embargo dada la diferencia o error presentado con los estudios previos o definitivos se mantiene el hallazgo administrativo.

Por otra parte, no se evidencia la aprobación por parte del interventor o supervisor del cambio de las hojas de vida solicitada por el contratista, en razón a que radico documento con fecha 13 de abril de 2015 (Folios 1447), verificados los documentos no se encontró la aprobación por parte del interventor o supervisor del contrato. Según las condiciones requeridas en los estudios previos, pliego de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

condiciones y soportes técnicos, el personal solo puede ser cambiado con la aprobación del interventor o supervisor (Folios 60-101 Carpeta 1). Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, en la cual refieren el soporte allegado, el oficio No 20150420078531 con el cual avalo la aprobación de la hojas de vida y dado que se puede evidenciar que el documento No 20150420078531 no se encontraba en las carpetas contentivas del contrato, se retira la observación con incidencia disciplinaria y se configura el hallazgo administrativo, el cual debe incluirse dentro del plan de mejoramiento.

En la CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL en el numeral 1 del contrato se establece *“contratar un interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del contratado”*; determinándose su incumplimiento, por cuanto la interventoría no fue contratada por parte del FDLSC, situación que puso en riesgo la ejecución y desarrollo idóneo del contrato por la naturaleza del mismo, dado que se requería de una auditoria externa especializada que le realizara seguimiento a dicho contrato, incumpléndose de esta forma lo establecido en la Ley 80 de 1993 art. 4 y lo previsto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Ley 734 de 2002 art. 34 y 35.

En razón a que el FDLSC no desvirtúa la observación realizada por el ente de control, dado que no realizó ningún comentario a la observación realizada al incumplimiento de la CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL en el numeral 1 del contrato en el cual se establece *“contratar un interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del contratado”*; la Contraloría de Bogotá establece un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria.

Por otra parte no se evidencia lo estipulado en la cláusula 22 del contrato en la cual establece *“En cumplimiento de la directiva No 007 de del 2007 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el contratista deberá vincular personal de la Localidad, que se encuentre registrado en la base de datos de la Alcaldía Local”*, (folios 497-512); verificados los documentos del contrato no se encontraron evidencias que justifiquen el cumplimiento de dicha obligación, incumpléndose lo señalado en la Ley 80 de 1993 art. 4 y 5, Ley 1474 de 2011 art. 83,84 y la Ley 734 de 2002 art. 34, 35 y art.48, numeral 34.

Evaluada las respuestas y efectuado el análisis de estas, la Contraloría de Bogotá confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

#### 2.1.4 Factor Gestión Presupuestal

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal emitió los decretos locales 09 y 010 del 20 de Diciembre de 2014, mediante los cuales el alcalde local expidió y liquidó el Presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo de la Localidad de San Cristóbal para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, por la suma de noventa mil seiscientos cincuenta millones quinientos treinta y tres mil pesos m/cte., (\$90.650.533.000).

En términos generales, el Presupuesto del FDLS para 2015, tiene en cuenta los principios del Sistema Presupuestal previstos en el decreto 372 de 2010<sup>1</sup>.

Sin embargo y a pesar de cumplir con los objetivos previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, no se asignan algunos de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos, incumpléndose con el principio de legalidad por cuanto *“En el Presupuesto Local de cada vigencia fiscal no podrán incluirse ingresos o contribuciones que no figuren en el Presupuesto de Rentas, o gastos...”*<sup>2</sup>.

Como se puede observar en el siguiente cuadro, los códigos 2-4-3, “RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS”, 1-4-3-02, “Rendimientos provenientes de Recursos de Libre Destinación” y 2-4-9, “EXCEDENTES FINANCIEROS”, no son considerados en el decreto local 10 de 2014<sup>3</sup>, mediante el cual se liquidó el presupuesto para 2015.

**CUADRO 7**  
**Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, decreto local 10 de 2014**  
Cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	47.490.045.000
2	INGRESOS	43.160.488.000
2-1	INGRESOS CORRIENTES	45.150.000
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	45.150.000
2-1-2-03	Multas	45.000.000
2-1-2-99	Otros Ingresos No Tributarios	150.000
2-2	TRANSFERENCIAS	43.115.338.000
2-2-4	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	43.115.338.000

<sup>1</sup> Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L.

<sup>2</sup> Decreto 372 de 2010, Artículo 4 Numeral 1

<sup>3</sup> Por el cual se liquida el presupuesto para la vigencia 2015



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2-2-4-05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	43.115.338.000
2-2-4-05-01	Vigencia	43.115.338.000
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	0
2-04-03	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	
2-4-3-02	Rendimientos provenientes de Recursos de Libre Destinación	
2-4-5	EXCEDENTES FINANCIEROS	
2 4 9	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0
	<b>TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL</b>	<b>90.650.533.000</b>

Fuente: Decreto Local 010 de 2014.

Se contó pues con un presupuesto de ingresos definitivo de \$92.814.282.072, el que se sobre ejecutó en \$223.694.194, es decir que los recaudos ascendieron a \$93.037.976.266. Podría decirse entonces que el presupuesto de ingresos no fue ejecutado conforme a lo programado inicialmente, a pesar de presentarse una sobre ejecución presupuestal de ingresos del 100.24%.

#### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Se efectuaron dos (2) ajustes al presupuesto: el primero mediante el decreto local No. 03 del 6 de marzo y el segundo con el decreto local No. 11 del 16 de junio de 2015, por el cual se ajustó el Presupuesto Anual de Ingresos del FDLS para la vigencia fiscal de 2015. Este último ajuste tuvo en cuenta que la disponibilidad inicial en el presupuesto de la vigencia 2015 se estimó en \$47.490.045.000 y las Obligaciones por Pagar se determinaron en un valor de \$47.109.549.176, lo cual dio como resultado que la disponibilidad inicial de ingresos para 2015 disminuyera en \$380.495.824.

Se efectuaron tres (3) modificaciones (traslados) por \$4.860.382.063 en el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, durante la vigencia fiscal de 2015, mediante los decretos locales Nos. 12, 13 y 14 del 28 de agosto, el 4 de noviembre y el 1 de diciembre, respectivamente. Otra modificación se realizó al presupuesto de gastos mediante el decreto No. 9 del 25 de mayo por valor de \$4.900.000.000. Es decir que los traslados efectuados en el presupuesto ascendieron a \$9.760.382.578 durante 2015.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por último, se presentó una (1) adición, mediante el Acuerdo No. 069 del 24 de mayo y el decreto local No. 10 del 2 de junio de 2015, al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos, por un valor de \$2.544.244.896, procedentes de excedentes financieros a 31 de diciembre de 2014 que se destinaron al proyecto No. 0939 “Atención integral a personas mayores disminuyendo la discriminación y la segregación socioeconómica.

A pesar de estas modificaciones, como quedó señalado anteriormente, el presupuesto presenta valores en el ingreso superiores en \$223.694.194 al presupuesto definitivo de ingresos y sobre ejecuciones que no fueron objeto de adición presupuestal y por consiguiente no se reflejan en el presupuesto de gastos.

### COMPROMISOS PRESUPUESTALES

De acuerdo con la información puesta a disposición, se establecieron 835 compromisos respaldados con la expedición de los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, CDP y con la operación de los registros presupuestales que perfecciona el compromiso y afecta en forma definitiva el presupuesto.

**CUADRO 8**  
**Cumplimiento del PAC 2015**

Millones de pesos

	PROGRAMASO	EJECUTADO	% EJECUTADO
ENERO	6.361.890	5.361.890	84,28%
FEBRERO	2.044.495.392	1.940.369.468	94,91%
MARZO	10.831.604.531	10.785.770.355	99,58%
ABRIL	6.959.941.200	3.245.398.552	46,63%
MAYO	3.879.589.913	3.232.911.895	83,33%
JUNIO	5.153.571.568	3.739.386.999	72,56%
JULIO	4.983.244.397	4.945.187.939	99,24%
AGOSTO	6.500.735.733	5.412.643.401	83,26%
SEPTIEMBRE	6.309.593.840	4.292.628.567	68,03%
OCTUBRE	3.955.922.434	3.935.747.230	99,49%
NOVIEMBRE	4.669.349.000	3.748.268.647	80,27%
DICIEMBRE	6.290.665.740	6.213.736.810	98,78%
	61.585.075.638	51.497.411.753	83,62%

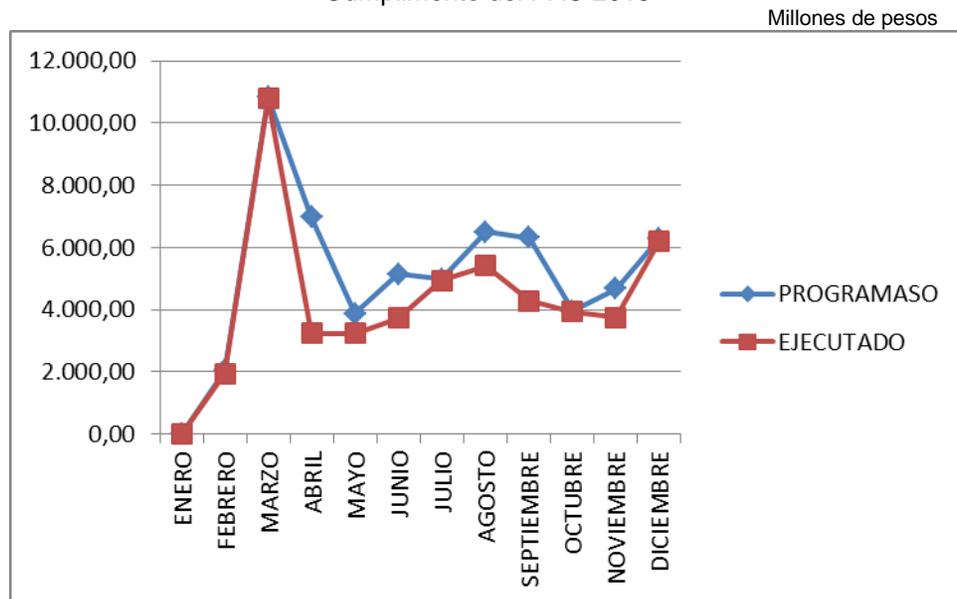
Fuente: Información del FDLS

El Programa Anual Mensualizado de Caja PAC se cumplió en un 83.62% durante el año de acuerdo con la información del FDLS, siendo el mes de marzo el mayor

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

desempeño con el 99.58% y abril el menor con el 46.63%, como se relaciona en el cuadro anterior y se refleja en el siguiente gráfico.

**GRÁFICO 1**  
Cumplimiento del PAC 2015



Fuente: Información del FDLS

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos para la vigencia se fijó inicialmente en \$90.650.533.000, presentó modificaciones por \$2.163.749.072, dando un presupuesto definitivo de \$92.814.282.072 y recaudos por \$93.037.976.266, lo que arrojó una ejecución presupuestal del 100.24%, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

**CUADRO 9**  
Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del FDLS para 2015

Cifras en pesos

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	EJECUCION PRESUP. %	SALDO POR RECAUDAR
1	DISPONIBILIDAD INICIAL	47.490.045.000	-380.495.824	47.109.549.176	47.109.549.176	100,00%	0
2	INGRESOS	43.160.488.000	2.544.244.896	45.704.732.896	45.928.427.090	100,49%	-223.694.194
2-1	INGRESOS CORRIENTES	45.150.000	0	45.150.000	84.302.869	186,72%	-39.152.869
2-1-2	NO TRIBUTARIOS	45.150.000	0	45.150.000	84.302.869	186,72%	-39.152.869
2-1-2-03	Multas	45.000.000	0	45.000.000	84.176.105	187,06%	-39.176.105

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDOS	EJECUCION PRESUP. %	SALDO POR RECAUDAR
2-1-2-99	Otros Ingresos No Tributarios	150.000	0	150.000	126.764	84,51%	23.236
2-2	TRANSFERENCIAS	43.115.338.000	0	43.115.338.000	43.115.338.000	100,00%	0
2-2-4	ADMINISTRACION CENTRAL	43.115.338.000	0	43.115.338.000	43.115.338.000	100,00%	0
2-2-4-05	Participación Ingresos Corrientes del Distrito	43.115.338.000	0	43.115.338.000	43.115.338.000	100,00%	0
2-2-4-05-01	Vigencia	43.115.338.000	0	43.115.338.000	43.115.338.000	100,00%	0
2-4	RECURSOS DE CAPITAL	0	2.544.244.896	2.544.244.896	2.728.786.221	107,25%	-184.541.325
2-4-3	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	0	73.219.690		-73.219.690
2-4-3-02	Rendimientos provenientes de Recursos de Libre Destinación	0	0	0	73.219.690		-73.219.690
2-4-5	EXCEDENTES FINANCIEROS	0	2.544.244.896	2.544.244.896	2.544.244.896	100,00%	0
2-4-9	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0	0	0	111.321.636		-111.321.636
	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	90.650.533.000	2.163.749.072	92.814.282.072	93.037.976.266	100,24%	-223.694.194

Fuente: Sistema Predis y Sivicof

Se destaca en las modificaciones la adición originada en excedentes financieros asignados por el CONFIS e integrados mediante acuerdo local 069 y decreto local 010 de 2015. Este código presupuestal, 2-4 Recursos de Capital, aparece entonces con un presupuesto definitivo de \$2.544.244.896, pero recaudos por valor de \$2.728.786.221, es decir una sobre ejecución del 107,25%. Por su parte, el código 2-1-2-03, Multas, se constituye en el más ejecutado con el 186.72%.

**CUADRO 10**

Fuentes del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del FDLS para 2015

Cifras en pesos

CONCEPTO	DISPONIBILIDAD INICIAL	INGRESOS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
INICIAL	47.490.045.000	45.150.000	43.115.338.000	0	90.650.533.000
MODIFICACIONES	-380.495.824	0	0	2.544.244.896	2.163.749.072
TOTALES	47.109.549.176	45.150.000	43.115.338.000	2.544.244.896	92.814.282.072
	50,76%	0,05%	46,45%	2,74%	100,00%

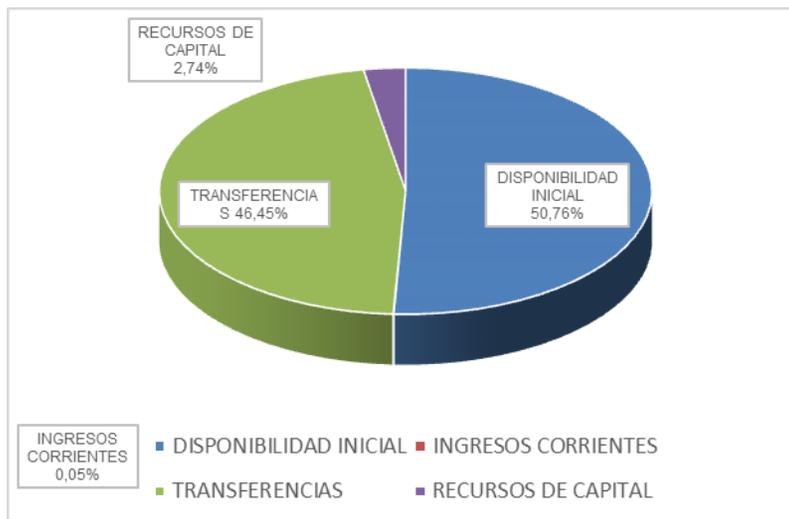
Fuente: Sistema Predis y Sivicof.

Las fuentes del Presupuesto de ingresos son en su orden de importancia las siguientes: Disponibilidad Inicial 50,76% por \$47.109.549.176, Transferencias 46,45% por \$43.115.338.000, Recursos de Capital 2,74% por \$2.544.244.896 e Ingresos Corrientes 0,05% por \$45.150.000.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**GRÁFICO 2**  
Estructura del Presupuesto de Ingresos y Rentas FDLS 2015



Fuente: Sistema Predis y Sivicof.

Únicamente el código 2-1-2-99, Otros Ingresos No Tributarios presentó ejecución menor al 100.00%.

#### *2.1.4.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria*

Por la no presentación de soporte en la adición presupuestal.

Como se advierte en el cuadro “Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del FDLS para 2015”, se reporta en el código 2-4-3-02, “Rendimientos provenientes de Recursos de Libre Destinación” por \$73.219.690. Sin embargo, no se presenta soporte alguno para su adición al presupuesto de ingresos del FDLS para la vigencia 2015. Lo anterior está en contravía de lo consagrado en el decreto 372 de 2010, numeral 2 del artículo 3, del que consagra entre los objetivos del Sistema Presupuestal Local, “Asignar los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto”. La situación se presenta por falta de planeación de los diferentes rubros presupuestales y traen como consecuencia que no se tengan en cuenta tales recursos en el presupuesto de gastos e inversiones.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria la cual deberá ser incluida en el correspondiente plan de mejoramiento y trasladada al organismo de control pertinente.

**Valoración respuesta de la Administración:**

Al respecto esta Contraloría manifiesta que la respuesta del FDLS, no desvirtúa la observación 2.1.4.1, por cuanto no evidencia que se haya hecho la adición por \$73.219.690 al presupuesto de ingresos del FDLS para la vigencia 2015.

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis adelantado, se concluye que no se aceptan los argumentos planteados y en consecuencia se confirma la observación, por lo que se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que debe ser incluido en el Plan de mejoramiento del FDLS. Además, se dará traslado a la personería de Bogotá.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Para la vigencia 2015, se presentó una apropiación inicial de \$90.650.533.000, con modificaciones de \$2.163.749.072, lo que dio como resultado una apropiación disponible de \$92.814.282.072.

**CUADRO 11**  
**Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones del FDLS para 2015**

Cifras en pesos

CONCEPTO	GASTOS GENERALES	OXF FUNCIONAMIENTO	INVERSION DIRECTA	OXF INVERSIÓN	TOTAL
INICIAL	1.501.256.000	755.127.000	41.659.232.000	46.734.918.000	90.650.533.000
MODIFICACIONES	0	-172.618.048	2.544.244.896	-207.877.776	2.163.749.072
TOTALES	1.501.256.000	582.508.952	44.203.476.896	46.527.040.224	92.814.282.072
	1,62%	0,63%	47,63%	50,13%	100,00%

Fuente: Sistema Predis y SivicoF.

Los compromisos ascendieron a \$90.848.959.535 para una ejecución presupuestal de 97.88%. Por su parte, las autorizaciones de giro solo alcanzaron los \$51.523.879.569 con ejecución del 55.51%, como se aprecia en el siguiente cuadro.

**CUADRO 12**  
**Ejecución Presupuestal de Egresos en 2015**

Cifras en pesos

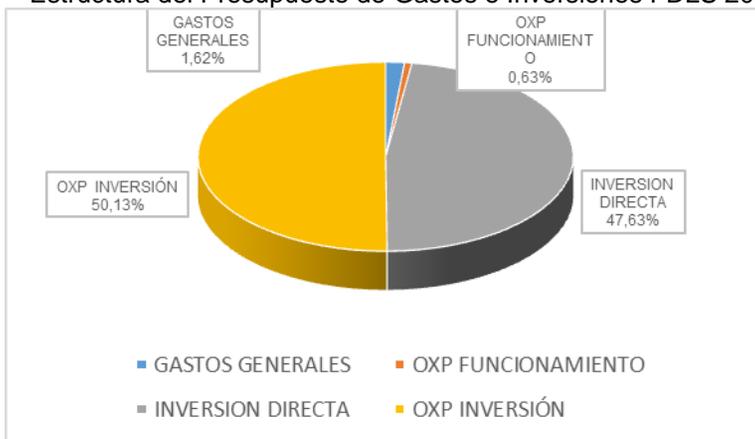
CODIGO	NOMBRE	APROPACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES	APROPACIÓN DISPONIBLE	COMPROMISOS	EJECUCIÓN PRESUP. %	GIROS	EJECUCIÓN GIROS %
3	GASTOS	90.650.533.000	2.163.749.072	92.814.282.072	90.848.959.535	97,88%	51.523.879.569	55,51%
3-1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.256.383.000	-172.618.048	2.083.764.952	1.884.334.184	90,43%	1.031.292.913	49,49%
3-1-2	GASTOS GENERALES	1.501.256.000	0	1.501.256.000	1.307.134.826	87,07%	481.302.506	32,06%
3-1-8	OBLIGACIONES POR PAGAR	755.127.000	-172.618.048	582.508.952	577.199.358	99,09%	549.990.407	94,42%
3-3	INVERSIÓN	88.394.150.000	2.336.367.120	90.730.517.120	88.964.625.351	98,05%	50.492.586.656	55,65%
3-3-1	DIRECTA	41.659.232.000	2.544.244.896	44.203.476.896	43.026.816.932	97,34%	12.390.204.955	28,03%
3-3-6	OBLIGACIONES POR PAGAR	46.734.918.000	-207.877.776	46.527.040.224	45.937.808.419	98,73%	38.102.381.701	81,89%
3-3-6-14	BOGOTÁ HUMANA	36.484.247.378	1.024.391.172	37.508.638.550	37.256.237.706	99,33%	31.868.513.437	84,96%
3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	10.250.670.622	-1.232.268.948	9.018.401.674	8.681.570.713	96,27%	6.233.868.264	69,12%

Fuente: Sistema Predis y Sivicof.

De la apropiación disponible para gastos, \$2.083.764.952, el 2,25% corresponde a funcionamiento y \$90.730.517.120, el 97,75% a inversión. De los gastos de funcionamiento, el 72,05% corresponde a Gastos Generales y el 27,95% a obligaciones por pagar. En cuanto a los gastos de inversión, el 48,72% es Inversión directa y el 51,28% corresponde a Obligaciones por Pagar. De estas, el 80,62% son de Bogotá Humana y el 19,38 de Vigencias Anteriores.

**GRÁFICO 3**

Estructura del Presupuesto de Gastos e Inversiones FDLs 2015



Fuente: Sistema Predis y Sivicof.

#### 2.1.4.2. Hallazgo Administrativo.

Por la falta de ejecución presupuestal.

La inversión directa cuya participación es del 47.63% del total de la apropiación disponible del gasto, es sin embargo la que registra menor ejecución de giros con apenas el 28.03%. Adicionalmente, contó con un disponible de \$44.203.476.896 y compromisos de \$43.026.816.932, es decir que se dejaron de ejecutar recursos por valor de \$1.176.659.964. Por su parte, el rezago presupuestal en este rubro es del 71.20%, que corresponde a \$30.636.611.977. Lo anterior indica deficiencia en la planeación y la ejecución de los recursos para solucionar la problemática que afecta a la población de San Cristóbal.

Como puede apreciarse en el siguiente cuadro, cinco proyectos presentan rezago presupuestal del 100.00%, por valor de \$949.117.000, cuatro tienen rezago mayor al 75.00% con valor de \$24.024.215.219, entre el 50.00% y el 75.00% se encuentran tres proyectos por \$1.613.175.668 y cuatro proyectos presentan rezago presupuestal menor al 50.00%, por valor de \$4.050.103.890.

**CUADRO 13**  
**Ejecución Presupuestal por Proyecto en 2015**

Cifras en pesos

PRO-YECTO	NOMBRE	APROPIACIÓN DISPONIBLE	COMPROMISOS	EJEC. %	GIROS	EJEC. GIROS %	REZAGO PRESUP.	
1024	San Cristóbal protege y garantiza territorios saludables por el derecho fundamental y la salud pública	438.513.406	330.217.200	75,30%	0	0,00%	330.217.200	100,00%
963	San Cristóbal humana, protectora, libre de violencias y discriminación	299.996.121	299.000.000	99,70%	0	0,00%	299.000.000	100,00%
1128	Promoción, prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad	199.999.400	199.900.000	100,00%	0	0,00%	199.900.000	100,00%
873	San Cristóbal hacia una cultura de reducción de residuos	100.000.000	100.000.000	100,00%	0	0,00%	100.000.000	100,00%
944	Un ambiente mejor para	20.000.000	20.000.000	100,00%	0	0,00%	20.000.000	100,00%

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

PRO-YECTO	NOMBRE	APROPIACIÓN DISPONIBLE	COMPROMISOS	EJEC. %	GIROS	EJEC. GIROS %	REZAGO PRESUP.	
	San Cristóbal							
<b>Con Rezago del 100.00%</b>		<b>1.058.508.927</b>	<b>949.117.200</b>		<b>0</b>		<b>949.117.200</b>	
1011	Gestión integral del riesgo en San Cristóbal	8.581.525.071	8.196.096.920	95,50%	629.828.155	7,30%	7.566.268.765	92,32%
1004	Sistema de coordinación local y nivel central desde los territorios	138.010.937	92.819.000	67,30%	8.933.333	6,50%	83.885.667	90,38%
1025	Movilidad participativa y humana en San Cristóbal	16.663.688.000	16.550.621.287	99,30%	1.859.617.780	11,20%	14.691.003.507	88,76%
918	Ambientes educativos apropiados para el desarrollo de la primera infancia	1.923.850.000	1.909.098.960	99,20%	226.041.680	11,70%	1.683.057.280	88,16%
<b>Con Rezago entre el 75.00% y el 100.00%</b>		<b>27.307.074.008</b>	<b>26.748.636.167</b>		<b>2.724.420.948</b>		<b>24.024.215.219</b>	
1126	Fortalecer capacidades y oportunidades para la participación de los diferentes actores sociales de San Cristóbal	565.000.000	465.807.779	82,40%	127.589.930	22,60%	338.217.849	72,61%
1017	Deporte para transformar	940.000.000	939.972.584	100,00%	258.212.518	27,50%	681.760.066	72,53%
1015	Gestión artística y cultural de los territorios	1.400.000.000	1.017.702.922	72,70%	424.505.169	30,30%	593.197.753	58,29%
<b>Con Rezago entre el 50.00% y el 75.00%</b>		<b>2.905.000.000</b>	<b>2.423.483.285</b>		<b>810.307.617</b>		<b>1.613.175.668</b>	
869	Apropiación ambiental y gobernanza del agua en San Cristóbal	1.031.026.929	1.031.026.929	100,00%	534.013.464	51,80%	497.013.465	48,21%
939	Atención integral a personas mayores disminuyendo la discriminación y la segregación socioeconómica	7.728.244.896	7.728.000.000	100,00%	5.126.716.252	66,30%	2.601.283.748	33,66%
1003	San Cristóbal fortalece lo público y garantiza la gestión eficiente	3.112.582.019	3.088.524.792	99,20%	2.190.918.115	70,40%	897.606.677	29,06%
946	San Cristóbal territorio protector de vida y paz	200.000.000	199.600.000	99,80%	158.000.000	79,00%	41.600.000	20,84%
1008	San Cristóbal fortalece las instituciones educativas distritales con apoyo al aprendizaje	126.938.073	126.000.000	99,30%	113.400.000	89,30%	12.600.000	10,00%

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

PRO-YECTO	NOMBRE	APROPIACIÓN DISPONIBLE	COMPROMISOS	EJEC. %	GIROS	EJEC. GIROS %	REZAGO PRESUP.	
	extraescolar y a la educación formal e informal							
1005	San Cristóbal garantiza el pago a los ediles	734.102.044	732.428.559	99,80%	732.428.559	99,80%	0	0,00%
<b>Con Rezago menos al 50.00%</b>		<b>12.932.893.961</b>	<b>12.905.580.280</b>		<b>8.855.476.390</b>		<b>4.050.103.890</b>	
<b>Total Rezago Presupuestal</b>		<b>44.203.476.896</b>	<b>43.026.816.932</b>		<b>12.390.204.955</b>		<b>30.636.611.977</b>	<b>71,20%</b>

Fuente: Sistema Predis y Sivicof.

Por lo anterior se configura una observación administrativa, que debe ser incluida en el plan de mejoramiento del FDLS.

### **Valoración respuesta de la Administración:**

Al respecto esta Contraloría manifiesta que la respuesta del FDLS, no desvirtúa la observación 2.1.4.2, por cuanto no demuestra la inexistencia de inejecución presupuestal de Ingresos por el valor de \$1.176.659.964 de la apropiación disponible.

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis adelantado, se concluye que no se aceptan los argumentos planteados y se confirma la observación, por lo que se configura el hallazgo administrativo que debe ser incluido en el Plan de mejoramiento del FDLS.

### **OBLIGACIONES POR PAGAR**

La apropiación disponible para atender las Obligaciones por Pagar creció entre 2013 y 2014 en 105.36%, al pasar de \$17.567.8770.704 a \$36.076.740.741; entre 2014 y 2015 el crecimiento fue de 30,58%, sin embargo se considera un crecimiento importante de \$11.032.808.435.

Como se muestra en el siguiente cuadro, las Obligaciones por Pagar de Inversión de la vigencia respectiva son las más significativas. En 2013 fue el 76,86%, en 2014 el 86.89% y en la vigencia analizada el 79,62%.



“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 14**  
**Comportamiento de las Obligaciones por Pagar**

Cifras en pesos

OXP	DISPONIBLE		COMPROMISOS	GIROS	
FUNCIONAMIENTO	582.508.952	1,24%	577.199.358	549.990.407	95,29%
INVERSIÓN 2015	37.508.638.550	79,62%	37.256.237.706	31.868.513.437	85,54%
OTRAS VIGENCIAS	9.018.401.674	19,14%	8.681.570.713	6.233.868.264	71,81%
	47.109.549.176	100,00%	46.515.007.777	38.652.372.108	83,10%
FUNCIONAMIENTO	267.787.693	0,74%	264.726.728	251.939.738	95,17%
INVERSIÓN 2014	31.345.808.955	86,89%	31.156.302.344	23.970.608.472	76,94%
OTRAS VIGENCIAS	4.463.144.093	12,37%	3.566.493.740	1.733.785.938	48,61%
	36.076.740.741	100,00%	34.987.522.812	25.956.334.148	74,19%
FUNCIONAMIENTO	222.941.616	1,27%	222.941.615	189.613.592	85,05%
INVERSIÓN 2013	13.502.025.088	76,86%	12.834.263.446	8.371.119.353	65,22%
OTRAS VIGENCIAS	3.842.904.000	21,87%	3.220.428.129	568.517.235	17,65%
	17.567.870.704	100,00%	16.277.633.190	9.129.250.180	56,08%

Fuente: Sistema Predis.

Como se muestra en el siguiente cuadro, con corte al 15 de marzo de 2016 el FDLS presenta un saldo de las Obligaciones por pagar por valor de \$29.482.169.847, de las cuales el 82,07% corresponde a 2015, el 10,00% a 2014 y 7,93% a vigencias anteriores a 2014.

**CUADRO 15**  
**Estado de las Obligaciones por Pagar a 15 de marzo de 2016**

Cifras en pesos

VIGENCIA	CODIGO	OXP	RESERVAS DEFINITIVAS	AUTORIZACIÓN DE GIRO ACUMULADA	SALDO DE LAS RESERVAS	PART. %
2015	3-1-2	FUNC.	825.832.320	81.583.933	744.248.387	2,52%
2014	3-1-8	FUNC.	27.201.326	4.928.092	22.273.234	0,08%
2015	3-3-1	INVERSIÓN	30.061.757.641	6.610.045.532	23.451.712.109	79,55%
2014	3-3-6	INVERSIÓN	5.918.053.483	2.991.401.635	2.926.651.848	9,93%
ANTERIORES A 2014	3-3-6-90	OTRAS VIGENCIAS	2.369.956.269	32.672.000	2.337.284.269	7,93%
2015	FUNCIONAMIENTO E INVERSION		30.887.589.961	6.691.629.465	24.195.960.496	82,07%
2014			5.945.254.809	2.996.329.727	2.948.925.082	10,00%
ANTERIORES A 2014			2.369.956.269	32.672.000	2.337.284.269	7,93%
<b>TOTALES</b>			<b>39.202.801.039</b>	<b>9.720.631.192</b>	<b>29.482.169.847</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Información DFSL.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Del cuadro anterior se desprende que el FDLs mantiene a 15 de marzo de 2016 Obligaciones por Pagar en funcionamiento de las vigencias 2014 y 2015 por \$766.521.621 (2.60%). Para inversión en 2015 \$23.451.712.109 (79.55%) y en 2014, \$2.926.651.848 (9.93%). Para vigencias anteriores a 2014 el valor es de \$2.337.284.269 (7.93%).

**CUADRO 16**  
**Estado de las Obligaciones por Pagar por Rubro Presupuestal a 15 de marzo de 2016**

Cifras en pesos

VIGENCIA	CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	SALDO DE LAS RESERVAS	PART% VIGENCIA	PART% TOTAL
2015	3-1-2-02-17-00-0000	Información	744.248.387	97,09%	2,52%
2014	3-1-8-02-02-05-0001	Mantenimiento Entidad	22.273.234	2,91%	0,08%
<b>SUBTOTAL VIGENCIAS 2015 Y 2014 FUNCIONAMIENTO</b>			<b>766.521.621</b>	<b>100,00%</b>	<b>2,60%</b>
2015	3-3-1-14-01-01-0918	Ambientes educativos apropiados para el desarrollo de la primera infancia	1.605.041.158	6,84%	5,44%
2015	3-3-1-14-01-02-1024	San Cristóbal protege y garantiza territorios saludables por el derecho fundamental y la salud pública	330.217.200	1,41%	1,12%
2015	3-3-1-14-01-03-1008	San Cristóbal fortalece las instituciones educativas distritales con apoyo al aprendizaje extraescolar y a la educación formal e informal	12.600.000	0,05%	0,04%
2015	3-3-1-14-01-05-0939	Atención integral a personas mayores disminuyendo la discriminación y la segregación socioeconómica	819.283.748	3,49%	2,78%
2015	3-3-1-14-01-05-0963	San Cristóbal humana, protectora, libre de violencias y discriminación	299.000.000	1,27%	1,01%
2015	3-3-1-14-01-07-1128	Promoción, prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad	119.940.000	0,51%	0,41%
2015	3-3-1-14-01-08-1015	Gestión artística y cultural de los territorios	506.077.753	2,16%	1,72%
2015	3-3-1-14-01-08-1017	Deporte para transformar	420.076.634	1,79%	1,42%
2015	3-3-1-14-02-17-0869	Apropiación ambiental y gobernanza del agua en San Cristóbal	480.013.465	2,05%	1,63%
2015	3-3-1-14-02-19-1025	Movilidad participativa y humana en San Cristóbal	11.072.142.325	47,21%	37,56%
2015	3-3-1-14-02-20-1011	Gestión integral del riesgo en San Cristóbal	7.155.715.557	30,51%	24,27%



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

VIGENCIA	CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	SALDO DE LAS RESERVAS	PART% VIGENCIA	PART% TOTAL
2015	3-3-1-14-02-21-0873	San Cristóbal hacia una cultura de reducción de residuos	100.000.000	0,43%	0,34%
2015	3-3-1-14-02-22-0944	Un mejor ambiente para San Cristóbal	20.000.000	0,09%	0,07%
2015	3-3-1-14-03-24-1126	Fortalecer capacidades y oportunidades para la participación de los diferentes actores sociales de San Cristóbal	152.818.594	0,65%	0,52%
2015	3-3-1-14-03-25-1004	Sistema de coordinación local y nivel central desde los territorios	62.285.667	0,27%	0,21%
2015	3-3-1-14-03-27-0946	San Cristóbal territorio protector de vida y paz	18.000.000	0,08%	0,06%
2015	3-3-1-14-03-31-1003	San Cristóbal fortalece lo público y garantiza la gestión eficiente	278.500.008	1,19%	0,94%
<b>SUBTOTAL VIGENCIA 2015 INVERSIÓN</b>			<b>23.451.712.109</b>	<b>100,00%</b>	<b>79,55%</b>
2014	3-3-6-14-01-01-0918	Ambientes educativos apropiados para el desarrollo de la primera infancia	29.000.000	1,00%	0,10%
2014	3-3-6-14-01-02-1024	San Cristóbal protege y garantiza territorios saludables por el derecho fundamental y la salud pública	138.457.434	4,76%	0,47%
2014	3-3-6-14-01-03-1008	San Cristóbal fortalece las instituciones educativas distritales con apoyo al aprendizaje extraescolar y a la educación formal e informal	168.712.430	5,80%	0,57%
2014	3-3-6-14-01-07-1128	Promoción, prevención y formación integral encaminada al restablecimiento de los derechos de las personas de la localidad	40.000.000	1,38%	0,14%
2014	3-3-6-14-01-08-1015	Gestión artística y cultural de los territorios	268.890.000	9,25%	0,91%
2014	3-3-6-14-01-08-1017	Deporte para Transformar	162.268.683	5,58%	0,55%
2014	3-3-6-14-02-17-0869	Apropiación Ambiental y Gobernanza del Agua en San Cristóbal	72.000.000	2,48%	0,24%
2014	3-3-6-14-02-19-1025	Movilidad participativa y humana en San Cristóbal	1.326.505.033	45,63%	4,50%
2014	3-3-6-14-02-20-1011	Gestión integral del riesgo en San Cristóbal	454.502.065	15,63%	1,54%
2014	3-3-6-14-02-21-0873	San Cristóbal hacia una cultura de reducción de residuos.	0	0,00%	0,00%

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

VIGENCIA	CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	SALDO DE LAS RESERVAS	PART% VIGENCIA	PART% TOTAL
2014	3-3-6-14-02-22-0944	Un mejor ambiente para San Cristóbal	14.266.557	0,49%	0,05%
2014	3-3-6-14-03-24-1126	Fortalecer capacidades y oportunidades para la participación de los diferentes actores sociales de San Cristóbal	8.297.048	0,29%	0,03%
2014	3-3-6-14-03-25-1004	Sistema de coordinación local y nivel central desde los territorios	13.300.001	0,46%	0,05%
2014	3-3-6-14-03-27-0946	San Cristóbal territorio protector de vida y paz	189.663.550	6,52%	0,64%
2014	3-3-6-14-03-31-1003	San Cristóbal fortalece lo público y garantiza la gestión eficiente	21.503.334	0,74%	0,07%
<b>SUBTOTAL VIGENCIA 2014 INVERSIÓN</b>			<b>2.907.366.135</b>	<b>100,00%</b>	<b>9,86%</b>
2013	3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	1.068.439.995	45,34%	3,62%
2012	3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	447.292.072	18,98%	1,52%
2011	3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	649.035.499	27,54%	2,20%
2010	3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	18.615.845	0,79%	0,06%
2009	3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	28.179.401	1,20%	0,10%
2006	3-3-6-90	OBLIGACIONES POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	145.007.170	6,15%	0,49%
<b>SUBTOTAL VIGENCIA ANTERIORES A 2014</b>			<b>2.356.569.982</b>	<b>100,00%</b>	<b>7,99%</b>
<b>TOTAL OBLIGACIONES POR PAGAR A 15 DE MARZO DE 2016</b>			<b>29.482.169.847</b>		<b>100,00%</b>

Fuente: Información DFSL.

Como se observa, el saldo de las reservas en inversión para la vigencia 2015, con corte a la misma fecha, se destacan los proyectos 1025, “Movilidad participativa y humana en San Cristóbal” con \$11.072.142.325, el 47,21% y 1011, “Gestión integral del riesgo en San Cristóbal” con \$7.155.715.557, el 30.51%.

En cuanto a la inversión para 2014, las OXP suman \$2.907.366.135 y que representan el 9.86%, se destaca también el proyecto 1025 ya citado por valor de \$1.326.505.033 y 1011 con \$454.502.065.

De otra parte las OXP de vigencias anteriores a 2014, se encuentran desde el año 2006, de acuerdo con la información del DFSL, son 60 y suman \$2.356.569.982. Se destaca el valor de \$145.007.170 correspondiente al contrato

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

interadministrativo No. 695 de 2006 suscrito con el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. Esta situación se presenta por falta de interés del Fondo de Vigilancia y del mismo Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal que no ha adelantado acciones suficientes para liquidar este convenio.

Por último y de acuerdo con la circular 012 de 2011 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, normas según las cuales la liquidación de contratos y convenios suscritos por los Fondos de Desarrollo Local, deberá realizarse dentro del término pactado en el documento contractual o a más tardar dentro de los treinta (30) meses siguientes a la terminación del contrato o convenio. “Vencidos los treinta (30) meses, establecidos en la norma, la entidad pública pierde competencia para liquidar el contrato o convenio, razón por la cual las obligaciones por pagar que se hayan constituido para amparar dichos compromisos deben fenecerse en los términos del artículo 36 del Decreto 372 de 2010, previo concepto de viabilidad emitido por la Secretaría de Hacienda Distrital”<sup>4</sup>.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal mantiene Obligaciones por Pagar originadas en vigencias anteriores a 2014, se puede afirmar que el FDLS está en mora de aplicar las mencionadas normas para lograr la liberación de cerca de \$840.837.915 que contribuyan a la solución de la problemática local que debe atender.

**CUADRO 17**  
**Obligaciones por Pagar Vigencias Anteriores**

Cifras en pesos

<b>AÑO ORIGEN</b>	<b>FECHA LIQUIDACIÓN ESTIMADA</b>	<b>VALOR OXP</b>
31/12/2013	13/06/2017	
31/12/2012	13/06/2016	
31/12/2011	13/06/2015	649.035.499
31/12/2010	13/06/2014	18.615.845
31/12/2009	13/06/2013	28.179.401
31/12/2008	13/06/2012	0
31/12/2007	13/06/2011	0
31/12/2006	13/06/2010	145.007.170
<b>TOTALES</b>		<b>840.837.915</b>

Fuente: Información DFLS.

<sup>4</sup> Circular 012 del 24 de marzo de 2011 emanado de la Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

#### **2.1.4.3. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Por el aumento de las Obligaciones por Pagar y la falta de diligencia en la liberación de saldos.

Por lo señalado hasta aquí, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, debido a la no liquidación oportuna de algunos contratos y convenios, lo que resulta en incremento persistente en la apropiación disponible para atender las Obligaciones por Pagar y la consecuente falta de liberación de los respectivos saldos para el FDLS. No se aplica lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en la circular 012 del 24 de marzo de 2011 de la Secretaría de Gobierno Distrital. Lo anterior se presenta como se dijo anteriormente por falta de interés de algunos contratistas y del mismo Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal que no ha adelantado acciones suficientes para liquidar algunos contratos y convenios.

Por lo anterior se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria la cual deberá ser incluida en el correspondiente plan de mejoramiento y trasladada al organismo de control pertinente.

#### **Valoración respuesta de la Administración:**

Al respecto esta Contraloría manifiesta que la respuesta del FDLS, no desvirtúa la observación 2.1.4.3. Si bien es cierto, los recursos disponibles para Obligaciones por Pagar de 2015, mostrados a 31 de marzo de 2016 son menores que los de la vigencia anterior, también lo es que se mantienen OXP desde el año 2006. La respuesta no demuestra la inexistencia de OXP de otras vigencias.

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis adelantado, se concluye que no se aceptan los argumentos planteados y se confirma la observación, por lo que se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que debe ser incluido en el Plan de mejoramiento del FDLS. Además, se dará traslado a la personería de Bogotá.

En conclusión, la gestión presupuestal del FDL de San Cristóbal para la vigencia fiscal de 2015 es eficiente, con excepción de los hallazgos aquí planteados.

## **2.2. COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS**

### **2.2.1. Factor Planes, Programas y Proyectos y Gestión Ambiental.**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

## Evaluación al Plan de Desarrollo Local

El propósito de esta evaluación es establecer la gestión fiscal adelantada por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, FDLS, así como la pertinencia de la política pública, frente a la ejecución del Plan de Desarrollo Local 2013- 2016, en la vigencia 2015, con el fin de determinar la eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de metas establecidas en términos de cantidad, calidad, oportunidad y resultados.

Mediante el acuerdo local No. 048 del 13 de Septiembre de 2012, la Junta Administradora Local de San Cristóbal adoptó el “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2013-2016 Bogotá humana San Cristóbal una localidad transformadora, participativa y humana”.

Este plan concordante con lo estipulado en los artículos 322, 324, 339 y 346 de la Constitución Política, el Decreto-Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital No. 739 de 1998, la Ley 152 de 1994 y los acuerdos Distritales No. 12 de 1994 y 13 de 2000, se estructura con tres (3) ejes estratégicos, dieciséis (16) programas y diecinueve (19) proyectos<sup>5</sup>. Cuenta además con 14 objetivos, 13 estrategias y 65 metas como se observa en el siguiente cuadro.

**CUADRO 18**  
**ESTRUCTURACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2013 – 2016**

Número y Nombre del Eje	No de objetivos	No. Estrategias	No. Programas	No. de Proyectos	No. Metas
1. Una ciudad que supera la segregación y la discriminación. En San Cristóbal el ser Humano está en el centro de las preocupaciones del desarrollo.	5	4	6	8	31
2. San Cristóbal un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua.	5	5	5	5	19
3. En Bogotá y San Cristóbal se defiende y fortalece lo público.	4	4	5	6	15
<b>TOTAL</b>	<b>14</b>	<b>13</b>	<b>16</b>	<b>19</b>	<b>65</b>

Fuente: FDL SAN CRISTÓBAL

<sup>5</sup> De acuerdo con la estructura del Plan de Desarrollo y el sistema Predis

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Para su ejecución, el FDLS adquirió compromisos por \$43.026.816.932 durante la vigencia 2015, de recursos disponibles por \$44.203.476.896, ejecución del 97.34%. Los giro sin embargo solo alcanzaron \$12.390.204.955, el 28.80%.

Los tres ejes del plan de desarrollo participaron porcentualmente en la asignación de recursos dentro de la Inversión Directa, durante la vigencia de la siguiente manera: Eje 1: 29.54%, Eje 2: 59.72% y Eje 3: 10.75%.

**CUADRO 19  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PLAN DE DESARROLLO 2013 – 2016 VIGENCIA 2015**

Ejes	Presupuesto Disponible	Particip. %	Presupuesto. Comprometido	Ejecución %	Giros	Ejecución Giros %
Eje 1	13.057.541.896	29,54%	12.549.891.666	96,11%	6.148.875.619	49,00%
Eje 2	26.396.240.000	59,72%	25.897.745.136	98,11%	3.023.459.399	11,67%
Eje 3	4.749.695.000	10,75%	4.579.180.130	96,41%	3.217.869.937	70,27%
TOTAL	44.203.476.896	100,00%	43.026.816.932	97,34%	12.390.204.955	28,80%

Fuente: Sistema Predis Informe Ejecución Presupuestal vigencia 2015 FDLS

De acuerdo con el cuadro anterior, si bien es cierto, la ejecución presupuestal fue del 97.34% para del Plan de Desarrollo durante 2015, también lo es que la ejecución de giros se situó apenas en el 28.80%. Esta situación no refleja una gestión eficiente y oportuna, por parte del FDLS, especialmente en el Eje 2, el de mayor participación, “San Cristóbal un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua” en el que los giros fueron del 11.67%.

A continuación se detalla la revisión del Factor Planes, programas y proyectos gestión ambiental

**Eje No. 1: “Una ciudad que supera la segregación y la discriminación. En San Cristóbal el ser Humano está en el centro de las preocupaciones del desarrollo”.**

Este eje se estructura con cinco (5) objetivos, cuatro (4) Estrategias, seis (6) Programas (8) Proyectos y treinta y una (31) Metas.

**CUADRO 20  
OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS**

Objetivos	Estrategias
1. Desarrollar a través de programas y proyectos las acciones que permitan contener y disminuir la segregación y la discriminación social en la	1. Apoyar a la institucionalidad local que tenga como propósito fundamental desarrollar acciones saludables para las personas y el

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Objetivos	Estrategias
localidad de San Cristóbal.	medio ambiente, en procura de garantizar un entorno sano y limpio en San Cristóbal.
2. Mejorar y dotar de manera general, equilibrada y bajo la consideración de la norma, los equipamientos locales que complementen las actividades de atención a la infancia, en corresponsabilidad con los sectores de la administración nacional y distrital.	2. Fortalecer la atención integral para la primera infancia de acuerdo a la siguiente acción:  Adecuación, remodelación y dotación del equipamiento de los espacios determinados para AIPI en la localidad.
3. Fortalecer la promoción de la salud y ampliar las capacidades que permitan a la ciudadanía la apropiación de saberes, así como los procesos de inclusión social, organización y participación en defensa de la salud y la educación pública.	3. Consolidar los procesos y/o iniciativas de la población, que se desarrollen en la localidad y que contribuyan al bienestar social, fortaleciendo las diferentes expresiones e iniciativas culturales, de arte, de actividad física, recreación y deporte bajo los criterios de enfoque diferencial y de respeto por la diversidad.
4. Fomentar procesos e iniciativas orientados/as a la gestión, promoción, garantía y disfrute de los derechos de la población local, en todas las dimensiones del ser humano, según las competencias que le corresponden al nivel local.	4. Concurrir con el desarrollo de proyectos que apunten fundamentalmente a la convivencia ciudadana, la justicia y la garantía de los derechos humanos de los habitantes de la localidad de San Cristóbal.
5. Desarrollar acciones estratégicas que permitan, articulados y en concurrencia con la acción de las autoridades nacionales y distritales, mejorar la convivencia ciudadana, la prevención del delito, la contención de la violencia general y doméstica, así como la conflictividad cotidiana en la localidad de San Cristóbal.	

Fuente: FDLS Plan de Desarrollo

**CUADRO 21  
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN, PRESUPUESTO DEFINITIVO, COMPROMETIDO,  
GIROS, METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

Cifras en pesos

Presupuesto Plan Plurianual	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Comprometido	%	Giros	%	No. Metas	No, Programas	No. Proyectos
14.558.400.000	13.057.541.896	12.549.891.666	96,11%	6.148.875.619	47,09%	31	6	8

Fuente: Sistema Predis Informe Ejecución Presupuestal FDLS 2015

1. Programa 01: “Garantía del desarrollo integral de la primera infancia”.

Como quedó establecido en los lineamientos del plan de trabajo de esta auditoría, del Eje 1 fueron revisados el Programa 01, proyecto 918, “Ambientes educativos

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

apropiados para el desarrollo de la primera infancia”, meta No. 1 “Intervenir 20 Equipamientos Mediante Adecuación Y/O Remodelación De Los Espacios Determinados Del Distrito Para La Atención Integral De La Primera Infancia (Aipi) De La Localidad De San Cristóbal”. Para cuyo cumplimiento se suscribieron los contratos 138 y 139 por \$1.089.850.000.

Contrato No. 138 con el objeto de “contratar bajo la modalidad de precios unitarios fijos no reajustables la adecuación y/o remodelación” por valor de \$992.641.788 con plazo de 4 meses y acta de inicio del 2 de diciembre; el original suscrito el 23 de noviembre por \$730.327.454 y una adición por \$262.314.334 el 31 de diciembre. Verificada la información, se encontró que, al cierre de la vigencia fiscal, el ejecutado acumulado únicamente fue de \$42.755.225 del total es decir el 4,15%.

Contrato No. 139 se suscribió para adelantar la interventoría técnica administrativa legal ambiental social y financiera al contrato 138, por \$97.208.212; el 27 de noviembre por \$69.434.437 con una adición por \$27.773.775 el 31 de diciembre.

Para el cumplimiento de la meta No. 2 “Dotar 40 Equipamientos Por Año De Los Espacios Determinados Para La Atención Integral De La Primera Infancia De La Localidad De San Cristóbal”, se suscribieron el 31 de diciembre de 2015 los contratos Nos. 158, 159, 160 y 161 por \$819.248.960, con el objeto de “contratar el suministro de equipamientos audiovisuales y de cómputo muebles (plásticos) material didáctico”.

En conclusión, el contrato 138 con plazo de 4 meses (120 días) solo avanzó en 28 días, 23.33% y tan solo se ejecutó \$42.755.225 del total de \$992.641.788, es decir, la eficacia fue únicamente de 4.15% en su ejecución física, no se cumplió la meta correspondiente, a pesar de mostrar eficiencia del 100.00%.

Por su parte la meta No. 2 fue eficiente en un 99.91%, sin embargo la eficacia mostrada en los contratos Nos. 158, 159, 160 y 161 fue nula durante la vigencia analizada debido a la fecha de su suscripción.

2. Programa 02: “Territorios saludables y red de salud para la vida desde la diversidad”.

El Plan de Desarrollo presenta el Programa 2, que contiene el proyecto No. 1024 “San Cristóbal protege y garantiza territorios saludables por el derecho fundamental y la salud pública”, con apropiación presupuestal disponible de

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

\$438.513.406, de los cuales se hicieron compromisos por \$330.217.200, presentó una eficiencia del 75.30%.

Se suscribió el 31 de diciembre el contrato No. 166 por \$330.217.200 para “integrar y capacitar en actividades de promoción y prevención en ámbitos comunitarios y escolares para personas de las diferentes etapas del ciclo vital de la localidad cuarta San Cristóbal en consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, salud sexual, reproductiva y violencias de acuerdo a las especificaciones técnicas en ejecución del plan de desarrollo local de San Cristóbal, proyecto San Cristóbal protege y garantiza territorios saludables por el derecho fundamental y la salud pública”.

En conclusión, para el contrato 166 suscrito el 31 de diciembre de 2015, la eficacia fue nula durante la vigencia analizada debido a la fecha de su suscripción.

3. Programa 5 “Lucha contra distintos tipos de discriminación y violencias por condición, situación, identidad, diferencia, diversidad o etapa del ciclo vital”.

Proyecto 939 “Atención integral a personas mayores disminuyendo la discriminación y la segregación socioeconómica”. Con apropiación presupuestal disponible y compromisos por \$7.728.244.896, su eficiencia fue del 100.00%. Se suscribieron los siguientes dos Compromisos con la Caja de Compensación Familiar, Compensar: la Resolución No. 3 el 30 de enero de 2015 por \$5.184.000.000 y la No. 203 el 24 de septiembre de 2015 por \$2.544.000.000 para el “Suministro de 3.600 bonos tipo C a las personas mayores de la localidad”. Estas remociones fueron emitidas para dar cumplimiento a la meta No. “Beneficiar 2000 Personas Adultas Mayores En Situación De Vulnerabilidad Con La Entrega De Subsidios (Tipo C)”.

Resoluciones Nos. 003 y 203 de 2015

Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 01 del 13 de enero de 2015, por \$5.184.000.000, el FDLS garantizó la existencia de apropiación presupuestal disponible para asumir un compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2015. Se emitió entonces la resolución No. 003 el 13 de enero de 2015, mediante la cual se ordenó el gasto y pago del subsidio económico Tipo C a las personas mayores en la Localidad de San Cristóbal para once (11) meses del 1 de Febrero al 31 de Diciembre de 2015, con cargo al Proyecto No. 939.

De acuerdo con la resolución No. 03 de 2015, el pago Local del apoyo económico Tipo C, se hace en forma mensual, con cargo al presupuesto del Fondo de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Desarrollo Local de San Cristóbal, para la vigencia 2015, según el mencionado proyecto 939 en su Componente ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES Y LA SEGREGACIÓN ECONÓMICA, de acuerdo a la siguiente descripción, teniendo en cuenta que deberá incluirse en cada mensualidad los gastos administrativos de la Caja de compensación:

Localidad: San Cristóbal, Proyecto: 939, Cupos / Mes: 3.600, Total meses: Once (11) meses de Febrero-Diciembre 2015 y Valor: \$5.184.000.000.

Los pagos a los once (11) meses se realizarán con cargo al CDP No. 1 de 2015, por (\$5.184.000.000).

Una vez establecido el compromiso con la Caja de Compensación Compensar, se produjo el registro presupuestal CRP No. 269 del 30 de enero de 2015, por \$5.184.000.000.

Así mismo, la resolución No. 03 de 2015 fue modificada por la resolución No. 203 de 2015, emitida, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. 623 de 2015, por \$2.544.000.000. Se emitió el Certificado de Registro Presupuestal No. 688 del 24 de septiembre de 2015.

*2.2.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.*

Por pago de obligaciones de 2014 con cargo a un CRP de 2015.

Como queda dicho, con cargo al CDP No. 01 de 2015, a la Resolución No 003 de 2015 y al CRP No. 269 de 2015, se produjeron las Ordenes de Pago No. 9 y 8 del 2 de febrero de 2015, que efectúan los gastos operativos de Compensar correspondientes a los meses de noviembre (factura No. CO99-56524) y diciembre (factura No. CO99-59473) de 2014, por valores de \$5.593.938 y \$6.407.426 respectivamente, para un total de \$12.001.364.

De acuerdo con el artículo 27 del Decreto 372 de 20106, según el cual el “*Certificado de Registro Presupuestal –CRP (...) Es el documento mediante el cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que sólo se utilizará para tal fin*”. Así mismo, teniendo en cuenta las consideraciones generales de la presente observación, se concluye que las órdenes de pago No. 9 y 8 del 2 de febrero de 2015, presuntamente ignoraron lo consagrado en el artículo

---

<sup>6</sup> “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L.”

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

27 del decreto 372 de 2010, el artículo 52 de la decreto 714 de 1996 y los artículos 4 y 5 de la Resolución Local No 003 de 2015.

Esta situación es causada por un control inadecuado y falta de seguimiento al cumplimiento y normal desarrollo de las resolución 003 de 2015 por parte de la Interventoría, la supervisión y el Alcalde Local de San Cristóbal y tiene como efecto un presunto uso inadecuado de los recursos del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

#### Análisis Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control

Mediante oficio radicado bajo el No. 20160420093091 de fecha 15 de Junio de 2016, el FDLS dio la siguiente respuesta:

*“Es correcto y se acepta el hallazgo, haciendo aclaración de que el error se debió a que al momento de emitir la orden de pago se tomó el registro presupuestal errado, pero como se puede observar en los estados de cuenta adjuntos del registro presupuestal de la vigencia 2014 el registro presupuestal que debía aplicar a ese pago existía saldo el cual cubriría no solo el pago de los \$12.001.364 sino que era mayor a este, por lo que considero este hallazgo no debería de ir.*

*En consecuencia, de acuerdo a todos los argumentos, fundamentos y soportes presentados, de forma cordial solicitamos sea retirado los hallazgos efectuados en el marco de todos los convenios en todos sus tipologías, y se retire la observación administrativa con alcance fiscal y presuntas incidencias disciplinaria y penal, formulada por dicho ente de control”.*

La respuesta del FDLS, no desvirtúa la observación 2.2.1.1.

Se argumenta que “...en los estados de cuenta adjuntos del registro presupuestal de la vigencia 2014 el registro presupuestal que debía aplicar a ese pago existía saldo el cual cubriría no solo el pago de los \$12.001.364 sino que era mayor a este, por lo que considero este hallazgo no debería de ir”.

Consultados en el sistema PREDIS los Registros Presupuestales, DRP<sup>7</sup>, de 2014 puestos a disposición del equipo auditor, se encuentra que el No. 514 por \$3.200.000, el No. 310 por \$461.067.000 y el No. 428 por \$277.575.247, presentan Estado de Registro Agotado y tienen saldo de \$0. El Estado Registro del CRP No. 782 por \$710.000.000 es en cambio Vigente Agotado con saldo de \$591.130.843.

<sup>7</sup> Sistema de presupuesto Distrital, PREDIS, ejecución presupuesto. Órdenes de pago de un compromiso, 16-06-2016

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

En consecuencia se encuentra que en la respuesta que el FDLS da al informe preliminar de auditoría de regularidad, no se controvierten los argumentos de esta auditoría, en cuanto al incumplimiento de lo consagrado en el artículo 27 del decreto 372 de 2010, el artículo 52 de la decreto 714 de 1996 y los artículos 4 y 5 de la Resolución Local No 003 de 2015.

De acuerdo con lo analizado, la observación se mantiene y se convierte en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**Eje No. 2: “Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua”.**

Este eje se estructura con cinco (5) objetivos, cinco (5) Estrategias, cinco (5) Programas cinco (5) Proyectos y diecinueve (19) Metas.

El FDLS dedica a la parte ambiental el eje No. 2 del Plan de Desarrollo, “Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua”. Para la vigencia 2015, se apropiaron \$26.396.240.000, de los cuales se comprometieron \$25.897.745.136, el 98,11%. Sin embargo como se señaló anteriormente, la autorización de giro en la vigencia solo alcanzaron los \$3.023.459.399, es decir el 11,67%.

Este eje del Plan de Desarrollo, considera el programa No. 17, “Recuperación rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua, proyecto No. 0869, “Apropiación ambiental y gobernanza del agua en San Cristóbal”, con asignación y compromisos por \$1.031.026.929; el 91.76% se dedicó al cumplimiento de la meta No. 1 “Desarrollar 6 procesos de Resignificación y apropiación territorial con el principal propósito que sus habitantes ejerzan soberanía y gobernanza sobre el río Fucha, la microcuenca de la Chiguaza y sus afluentes”.

Si bien es cierto que lo programado en la meta fue 4, se contrataron 6 procesos de Resignificación, únicamente se adelantaron durante la vigencia actividades para 2 de ellas.

Por su parte el programa No. 20, “Gestión integral del riesgo en San Cristóbal”, con presupuesto de \$8.581.525.071, comprometió recursos por \$8.196.096.920. El proyecto No. 1011, “Gestión integral del riesgo en San Cristóbal” contiene nueve (9) metas. Entre los contratos que se destacan por su valor están los No. 156 y 144 suscritos el 29 de diciembre de 2015 y el 17 de diciembre de 2015 respectivamente. En su orden el valor es de \$4.314.571.849 y \$1.322.102.931.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**CUADRO 22  
OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS**

Objetivos	Estrategias
1. Concurrir con el sector central en la realización y gestión de las intervenciones integrales que pretendan: atender y contener el riesgo local y sus efectos sociales y económicos; fomentar la sana e higiénica relación del hombre con el agua; propiciar el manejo saludable de los residuos y las basuras y finalmente, mejorar la movilidad humana en todos los sentidos.	1. Acompañar y verificar la inversión del distrito en lo local en lo concerniente a temas relacionados con el riesgo, el agua y la movilidad. Concurrir con recursos.
2. Identificar y atender articuladamente con las autoridades distritales los sectores de riesgo por remoción en masa de la localidad, proyectando intervención integral de los factores generadores a fin de atenuar los efectos nocivos sobre la comunidad.	2. Generar campañas de promoción, prevención y educación alrededor de los espacios del agua en San Cristóbal.
3. Promover acciones locales específicas que articuladas con las distritales optimicen la promoción y la prevención de comportamientos que afecten las fuentes hídricas y en general los espacios del agua en San Cristóbal.	3. Reorientar los denominados PRAES, PRAUS y PROCEDAS integrándolos con las normas locales relacionadas con el aprovechamiento de las rondas hídricas como escenarios de educación ambiental.
4. Fomentar la cultura ciudadana frente a la separación de residuos en la fuente, proceso de reciclaje y aprovechamiento final de las basuras en la localidad.	4. Recuperar, rehabilitar y mantener la malla vial local y construcción en el espacio público (andenes, funcionamiento de corredores culturales, parques vecinales y de bolsillo, obras de mitigación de riesgo, etc.) incluye estudios, diseños e interventoría.
5. Recuperar, rehabilitar y mantener la malla vial local con el fin de garantizar la movilidad, mejorando la calidad de vida de la comunidad y contribuyendo al fortalecimiento de los espacios de encuentro que generen sentido de pertenencia e identidad social.	5. Involucrar a la ciudadanía mediante acciones pedagógicas que redunden en una conciencia frente al manejo de los residuos sólidos y la consolidación del programa de basura cero.

Fuente: Plan de Desarrollo

**CUADRO 23  
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN, PRESUPUESTO DEFINITIVO, COMPROMETIDO,  
GIROS, METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

Presupuesto Plan Plurianual	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Comprometido	%	Giros	%	No. Metas	No. Programas	No. Proyectos
21.056.600.000	26.396.240.000.00	25.897.745.136.00	96,11	5.256.955.176	11.45	19	5	5

Fuente: Sistema Predis Informe Ejecución Presupuestal 2015

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**Eje No. 3: “En Bogotá y San Cristóbal se defiende y fortalece lo público”.**

Este eje se estructura con cuatro (4) objetivos, cuatro (4) Estrategias, cinco (5) Programas seis (6) Proyectos y quince (15) Metas.

**CUADRO 24  
OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS**

Objetivos	Estrategias
1. Desarrollar acciones que permitan la consolidación de la gestión pública con el fin de recuperar la confianza y credibilidad del accionar de la administración local.	1. Gestionar la presencia de los sectores y de las autoridades del distrito en el marco de la política de descentralización y bajo los preceptos de democratización y desconcentración de la acción del distrito en las localidades.
2. Garantizar el funcionamiento de la administración local con el fin de cumplir las funciones y atribuciones que le confiere la ley.	2. Generar procesos y procedimientos que permitan la dinamización de la administración pública local y a su tiempo prácticas administrativas que democratizen la información, puntualicen los diagnósticos y optimicen los resultados de la gestión.
3. Construir un nuevo modelo de participación y decisión ciudadana en San Cristóbal.	3. Gestionar el cumplimiento de los fallos judiciales.
4. Realizar inversión en el cumplimiento de fallos judiciales, en concordancia con las competencias locales.	4. Propiciar el fortalecimiento de la organización social en general.

Fuente: Plan de Desarrollo

**CUADRO 25  
PLAN PLURIANUAL DE INVERSIÓN, PRESUPUESTO DEFINITIVO, COMPROMETIDO,  
GIROS, METAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

Presupuesto Plan Plurianual	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Comprometido	%	Giros	%	No. Metas	No, Programas	No. Proyectos
6.127.000.000	4,749,695,000.00	4,579,180,130.00	96.41	3,217,869,937.00	67.75	15	5	6

Fuente: Sistema Predis Informe Ejecución Presupuestal 2015

Para la vigencia 2015, se apropiaron \$4.749.695.000, y se hicieron compromisos por \$4.579.180.130, el 98,11%. Sin embargo como se señaló más arriba, la autorización de giro en la vigencia solo alcanzaron los \$3.023.459.399, es decir el 10,36%.

De los programas considerados en este eje del Plan de Desarrollo, el No. 24, “Bogotá Humana: participa y decide”, es el más representativo con \$565.000.000 \$465.807.779

**Resultados y Conclusión de la Evaluación del Plan de Desarrollo**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

En el FDLS, la ejecución del Plan de Desarrollo durante la vigencia 2015, se cataloga como eficiente por cuanto la ejecución presupuestal corresponde al 97.34%. La ejecución de la autorización de giros sin embargo, no lo fue por cuanto solo representa el 28.80%, quedando el 71.20% es decir, \$30.636.611.977 en obligaciones por pagar para 2016. En estas Ordenes por Pagar se destaca el Eje 2 del Plan de Desarrollo en el que se apropiaron \$26.396.240.000, se comprometieron \$25.897.745.136 y únicamente se giraron \$3.023.459.399, quedando para OP \$22.874.285.737, es decir el 88.03%.

De acuerdo con la revisión al cumplimiento físico de las metas, practicada por el grupo auditor, el Plan de desarrollo mostró una eficacia del 32.80%.

#### Evaluación al Balance Social

En el informe del FDLS, en el formato electrónico “CBN-0021 BALANCE SOCIAL” (sistema Sivicof), se presentan tres (3) temáticas: 1. Temática “Movilidad y espacio público”, 2. Temática Ambiental “San Cristóbal Hacia una Cultura de Reducción de Residuos” y 3. Temática “Balance Social Arte y Cultura vigencia 2015”.

La primera temática tiene como Problema social específico atendido la *“Demora en los tiempos de desplazamiento por el deterioro de la malla vial local”* y corresponde al segundo eje del Plan de Desarrollo, programa 19 “movilidad humana”, objetivo 5 que hace referencia a “Recuperar, rehabilitar y mantener la malla vial local con el fin de garantizar la movilidad, mejorando la calidad de vida de la comunidad y contribuyendo al fortalecimiento de los espacios de encuentro que generen sentido de pertenencia e identidad social”.

En el informe se describe la situación de la malla vial del distrito como *“...en avanzado deterioro... que...a 31 de Diciembre de 2013, alcanza 15.399,69 Kilómetros carril...según el IDU...el 93.26% (14.529 km-carril) corresponden al Subsistema Vial y el 6,74% (1038,54 km-carril) al Subsistema de Transporte (Troncales Transmilenio). De los 15.399,69 kilómetros-carril...el 55% (8.496,24 km.-carril) corresponden a la malla vial local, el 21% (3.150,37.km-carril) a la malla vial intermedia y el 24% (3.753,08 km-carril) a la malla vial arterial...”*

*“La infraestructura vial de San Cristóbal al 2014 representa el 6,5% de la malla vial de la ciudad, que equivalen a 938 kilómetros carril de vía, por lo que ocupa el sexto puesto entre las localidades de Bogotá. En San Cristóbal, el 65% de las vías se encuentra en deterioro, de las cuales el 30% estaba en mal estado y el 14% en estado regular. Es la segunda localidad en grado de deterioro de las vías...”*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

...El estado de las vías secundarias de la localidad es muy parecido al estado de las vías principales, el 53% de estas vías es bueno, el 25% está de mal estado; el deterioro de estas se debe a dos factores el primero al alto tráfico vehicular y el segundo a condiciones propias del terreno como son los niveles de inclinación muy altos”<sup>8</sup>.

Para remediar esta situación, se suscribieron contratos por \$16.550.621.287, en 2015, enfocados a las metas 1 “Rehabilitar 40 Km/Carril de la Malla Vial Local”, con el 47.14% y 3 “Recuperar 3 Km/Carril de la Malla Vial Local y Barrial” con el 32.01%.

La segunda temática hace referencia al Problema Ambiental “*San Cristóbal Hacia una Cultura de Reducción de Residuos*” y corresponde también al segundo eje del Plan de Desarrollo, programa 17 “*Recuperación rehabilitación y restauración de la estructura ecológica principal y de los espacios del agua*”, objetivo 5 para “*Recuperar, rehabilitar y mantener la malla vial local con el fin de garantizar la movilidad, mejorando la calidad de vida de la comunidad y contribuyendo al fortalecimiento de los espacios de encuentro que generen sentido de pertenencia e identidad social*”.

Se presenta “...*la problemática de inadecuado manejo y disposición de residuos sólidos, debido principalmente a falta de conciencia ambiental de los habitantes de las zonas de influencia directa de los cuerpos de agua, parques y de la comunidad en general...Adicional a lo anterior...*

...*El estado de los corredores hídricos con respecto a la disposición ilegal de escombros en fuentes, rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de estos...*

...*La contaminación del suelo es generada por residuos sólidos arrojados en las calles, espacio público, lotes baldíos, quebradas, y establecimientos comerciales*”<sup>9</sup>.

El FDLS para dar solución a esta problemática, suscribieron contratos por \$100.000.000 en el marco del programa 21 “Basura cero”, Proyecto de Inversión 873 “San Cristóbal Hacia una Cultura de Reducción de Residuos”. Esta

---

8 Sivicof, CBN-0021 BALANCE SOCIAL -Temática: Movilidad y espacio público

9 Sivicof, CBN-0021 BALANCE SOCIAL -Temática: Movilidad y espacio público

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

contratación atiende las metas 1 y 2, “Apoyar 4 iniciativas sociales de manejo y/o aprovechamiento integral de residuos sólidos” y “Vincular 3600 personas a programas que incentiven el adecuado manejo de los residuos sólidos (como ejercicios de trueque, dando a cambio actividades recreativas y extracurriculares o artículos para el hogar)”.

La tercera temática hace referencia Balance Social Arte y Cultura vigencia 2015.

La situación de esta temática está señalada así por el informe: *“Según el Diagnostico Local de Arte Cultura y Patrimonio realizado por la Secretaria de Cultura recreación y Deporte (SCRD) en el año 2011, se observa que durante el año 2008 y vigencia del Plan de Desarrollo Local 2009-2012 “San Cristóbal Positiva, Incluyente, Competitiva y Segura”, se constituyeron las Mesas Cabildantes cuyo objetivo se centra en ser un espacio de diálogo para involucrar de manera más amplia tanto a la base cultural como a la comunidad, en la toma de decisiones sobre apuestas generadas a partir del reconocimiento de las necesidades priorizadas de tiempo atrás y no atendidas, todo dentro de un enfoque de derechos y teniendo como base los lineamientos del Plan Local de Cultura (PLC) desarrollado desde el año 2001, y el cual se ha venido actualizando durante dos (2) Planes de Desarrollo por El Concejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la Localidad de San Cristóbal en articulación con la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte”<sup>10</sup>.*

En 2015 el FDLS apropió en el eje 1, programa 8, “ejercicio de libertades culturales y deportivas”, proyecto 1017 “Deporte para transformar”, un valor de \$364.758.256, para atender la meta 6 “Mantener 24 Parques De Bolsillo De La Localidad”.

## FACTOR GESTIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a la caracterización del territorio<sup>11</sup>, la problemática ambiental de la Localidad de San Cristóbal, los aspectos principales del tema medioambiental, hacen referencia a:

### Estado del Recurso Hídrico

---

10 SivicoF, CBN-0021 BALANCE SOCIAL -Temática: Movilidad y espacio público

11 Sistema SivicoF, formato CBN-1113-2 Informe Plan Ambiental Local 2015

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*“La localidad de San Cristóbal se encuentra dentro de la subcuenca del río Fucha... que nace en el Páramo de Cruz Verde y en su parte alta recibe el nombre de río San Cristóbal, que da el nombre a la localidad. Recibe varios afluentes menores, atraviesa la ciudad de oriente a occidente y desemboca en el río Bogotá, al sur de Fontibón”. En esta zona los cerros orientales ofrecen un gran número de quebradas, entre ellas San Blas, El Soche, La Osa, Jacintillo, La Pichosa o Aguas Claras y Ramajal, que vierten sus aguas al río San Cristóbal”<sup>12</sup>.*

### Vías y corredores viales

Según el Instituto de Desarrollo Urbano, IDU, en el 2005 el 81% de las vías de la localidad se encontraron en deterioro. De éstas, el 67% estaban en mal estado y el 14% en estado regular. Si se compara con el resto de la ciudad, San Cristóbal se ubica en el segundo lugar en el grado de deterioro de las vías<sup>13</sup>. La contaminación visual está presente en toda la zona urbana, a los costados de las vías principales, y es causada por el desordenado comercio que utiliza los espacios urbanos.

Según el mismo informe, existen otras problemáticas como la mala calidad de aire, producida por fuentes fijas de la industria ladrillera y empresas de transformación de materiales así como por fuentes móviles, especialmente vehículos de transporte masivos; el inadecuado manejo y disposición de residuos sólidos, debido principalmente a falta de concienciación ambiental y Déficit en la arborización de la localidad de San Cristóbal<sup>14</sup>.

Según el informe PAL de 2015, se establecieron tres objetivos PGA: de calidad ambiental, de ecoeficiencia y de armonía socioambiental.

**CALIDAD DEL AIRE:** frente a este objetivo se establece el Programa San Cristóbal una Localidad Ambientalmente Saludable que “Señala la necesidad de preparar la localidad para afrontar el cambio climático desde una perspectiva de transformación, preservación, mejoramiento continuo de las condiciones sanitarias y socio ambientales de los territorios, afectando positivamente la vulnerabilidad de los diasistemas y conteniendo el agotamiento de los recursos, previniendo la contaminación del agua y zonas protegidas”<sup>15</sup>. Como actividad se presenta el Convenio Interadministrativo N° 076 de 2015, suscrito el 1 de julio de 2015, para

<sup>12</sup> Sistema Sivicof, formato CBN-1113-2 informe PAL, Página 11

<sup>13</sup> Cámara de Comercio de Bogotá. Perfil económico y empresarial localidad San Cristóbal. 2007

<sup>14</sup> Alcaldía Mayor de Bogotá; Secretaría Distrital de Hacienda; Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Recorriendo San Cristóbal. 2003.

<sup>15</sup> Informe Plan Ambiental Local 2015, página 32 y ss.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

“...el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones ambientales locales...”, por \$966.026.929 del FDLS y \$32.487.940 aportados por el Jardín Botánico de Bogotá por un año de plazo. Este convenio desarrolla también el objetivo CALIDAD AMBIENTAL DEL ESPACIO PÚBLICO; su ejecución al finalizar la vigencia era del 40%.

El objetivo GESTION AMBIENTAL DE RIESGOS Y DESASTRES, con el Proyecto No. 1011, “Gestión Integral Del Riesgo en San Cristóbal”, tiene como principal meta busca Beneficiar a un mínimo de 269 personas mediante procesos de reasentamiento, reubicación o reconstrucción de vivienda...”. Se comprometieron entre otros recursos por \$4.489.778.758, con el Contrato N° 156, suscrito el 29 de diciembre de 2015, con el objeto de “Contratar...la construcción de obras en espacio público adyacentes a la quebrada Verejones...” con la firma INCITECO S.A.S; su ejecución al finalizar la vigencia era del 0%.

En cuanto al objetivo USO EFICIENTE DE LOS MATERIALES, mediante el Programa “Basura Cero en San Cristóbal”, Proyecto 873, “San Cristóbal hacia una cultura de reducción de residuos”, se pretende “...minimizar los impactos negativos que se producen por el inadecuado manejo de residuos sólidos y escombros sobre el territorio...”; se hizo entonces una adición al Convenio Interadministrativo N° 132 de 2014 que tiene por objeto “...la implementación del modelo de aprovechamiento de residuos sólidos en la localidad de San Cristóbal...”. Esta adición es del 19 de junio de 2015 por \$100.000.000 el aporte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas fue de \$14.436.275. Su ejecución al finalizar la vigencia era del 87%.

Por otra parte, para el objetivo CULTURA AMBIENTAL, se suscribió el Convenio de Asociación N° 133 de 2014, para “...la implementación de estrategias de educación y comunicación sobre contaminación visual sonora y atmosférica...” con la Corporación Ambiental Chilcos, el 19 de junio de 2015 con aporte del FDLS de \$85.000.000. La ejecución alcanzó el 82%.

## 2.3. COMPONENTE CONTROL FINANCIERO

### 2.3.1 Factor Estados Contables

El objetivo general de la evaluación a los Estados Contables del FDL de San Cristóbal es emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados contables con base en el análisis del proceso contable y la estructuración de pruebas de auditoria competentes y suficientes.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El análisis vertical del año 2015 presenta la siguiente variación absoluta lo que permite evidenciar desde el punto de vista porcentual, las cuentas contables más representativas como lo muestra el siguiente cuadro

**CUADRO 26  
BALANCE GENERAL - FDL SAN CRISTOBAL  
ANÁLISIS VERTICAL AÑO 2015**

Cifras en pesos

CLASE	GRUPO	CUENTAS	AÑO 2015	Análisis Vertical	
ACTIVO			<b>110.673.647.929</b>	<b>100,00</b>	
	DEUDORES		<b>66.427.190.576</b>	<b>60,02</b>	
		Ingresos No tributarios	1.148.622.724	<b>1,04</b>	
		Avances y anticipos entregados	1.733.021.882	<b>1,57</b>	
		Recursos Entregados en Administración	63.545.545.970	<b>57,42</b>	
	INVENTARIOS		<b>25.934.496</b>	<b>0,02</b>	
		Mercancías en Existencia	25.934.496	<b>0,02</b>	
	OTROS ACTIVOS		<b>123.521.574</b>	<b>0,11</b>	
		Bienes y Serv. Pagados por Antic.	16.811.001	<b>0,02</b>	
		Cargos Diferidos	106.710.573	<b>0,10</b>	
	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		<b>1.683.996.547</b>	<b>1,52</b>	
		Terrenos	46.363.140	<b>0,04</b>	
		Construcciones en Curso	606.306.436	<b>0,91</b>	
		Bienes Muebles en Bodega	12.115.040	<b>0,01</b>	
		Propiedad, planta y equipo no Explotado	869.301.403	<b>0,79</b>	
		Edificaciones	213.094.444	<b>0,19</b>	
		Maquinaria y Equipo	751.423.558	<b>0,68</b>	
		Equipo Médico y científico	19.866.797	<b>0,02</b>	
		Muebles, Enseres Y Equipo De Oficina	477.720.352	<b>0,43</b>	
		Equipos De Comunicación Y Computación	369.628.108	<b>0,33</b>	
		Equipos De Transporte, Tracción Y Elevación	931.347.266	<b>0,84</b>	
		Equipos De Comedor, Cocina, Despensa Y Hotel	6.561.825	<b>0,01</b>	
		Depreciación Acumulada (CR)	-2.381.483.088	<b>-2,15</b>	
		Provisión para propiedad, planta y equipo	-238.248.734	<b>-0,22</b>	
		BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES		<b>39.925.858.623</b>	<b>36,08</b>
			Bienes de Uso Público en Construcción	37.524.026.948	<b>33,91</b>
	Bienes de Uso Público en Serv.		17.614.823.620	<b>26,52</b>	
	Bienes Históricos y Cult.		2.527.194	<b>0,00</b>	
	Amortización Acum. De Bienes de Uso Público		-15.215.519.139	<b>-13,75</b>	
	OTROS ACTIVOS		<b>2.487.146.113</b>	<b>2,25</b>	
		Obras y Mejoras en Propiedad	867.902.476	<b>1,31</b>	

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CLASE	GRUPO	CUENTAS	AÑO 2015	Análisis Vertical
		Ajena		
		Bienes Entregados a Terceros	3.349.708.635	3,03
		Amortización Acumulada de Bienes a Terceros	-2.377.283.776	-2,15
		Intangible	62.124.020	0,06
		Amort. Acumulada de Intangible	-62.124.020	-0,06
		Valorizaciones	646.818.778	0,58
			<b>3.563.423.526</b>	<b>3,22</b>
<b>PASIVO</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>		<b>3.520.444.774</b>	<b>3,18</b>
		Adquisición de Bienes y Servicios	3.451.727.545	3,12
		Acreedores	61.672.791	0,06
		Retención en la Fuente e Impuestos	7.044.438	0,01
	<b>PASIVOS ESTIMADOS</b>		<b>42.978.752</b>	<b>-1,63</b>
		Pasivos para contingencias	42.978.752	0,04
<b>PATRIMONIO</b>	<b>HACIENDA PUBLICA</b>		<b>107.110.224.330</b>	<b>96,78</b>
			<b>107.110.224.330</b>	<b>96,78</b>
		Capital Fiscal	94.081.357.008	85,01
		Resultado del Ejercicio	15.009.907.999	13,56
		Superávit por Valorización	646.818.878	0,58
		Superávit por Donación	14.440.360	0,01
		Provisiones, agotamiento, depreciación	-2.642.299.915	-2,39
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>			<b>110.673.647.856</b>	<b>100</b>

Fuente: Balance General a diciembre 31 de 2015 – SIVICOF

(\*) Cuentas objeto de evaluación y análisis de acuerdo con el Análisis Vertical

Las cuentas que representan los porcentajes más significativos de variación y por lo tanto serán objeto de análisis y evaluación de auditoría son:

- \* Recursos Entregados en Administración
- \* Construcciones en Curso
- \* Propiedad, Planta y Equipo No Explotado
- \* Maquinaria y Equipo

- \* Bienes de Uso Público en Construcción
- \* Bienes de Uso Público en Servicio
- \* Bienes Entregados a Terceros
- \* Adquisición de Bienes y servicios

Se considera también importante evaluar las cuentas 110505 “Caja Menor” y 140102 “Multas”, en razón a:

La caja menor, realiza erogaciones para atender los gastos generales de carácter urgente, imprescindibles o inaplazables, referentes al pago de transporte por

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

concepto de servicios de mensajería de la vigencia 2015. Las multas, por cuanto son aquellas que muestran una de las actividades principales que ejerce la Alcaldía Local, ya que tiene la obligación de sancionar las infracciones y/o violaciones a las normas de urbanismo, funcionamiento de los establecimientos públicos y código de policía.

*Activo*

*Activo Corriente*

Cuenta 1105: Caja

Subcuenta 110502: Caja Menor

- Mediante Resolución No. 001 del 20 de enero de 2015 se constituyó la caja menor del FDL con el fin de sufragar los gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos e inaplazables de la Alcaldía, por valor de \$12.000.000 y cuyo responsable de la misma es el Señor Marco Antonio Gómez Caro identificado con C.C. No. 19.264.038 – Profesional Universitario 219-15.

Dentro de la citada Resolución, se determinó que:

- El concepto del gasto corresponde al rubro “Gastos de Transporte y Comunicación” de la vigencia 2015.
- El Autorizador del Gasto recae en cabeza del Alcalde Local de San Cristóbal.
- El amparó presupuestal de dio a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 73 del 20 de enero de 2015.
- El gasto de caja menor es de \$1.000.000 pesos mensual.

En el año objeto de estudio se realizaron los siguientes reembolsos

Apertura O.P. No. 11 de febrero 2 de 2015 por \$1.000.000

Reembolso O.P. No. 143 de marzo 2 de 2015 por \$982.750

Reembolso O.P. No. 380 de abril 22 de 2015 por \$501.850

Reembolso O.P. No. 548 de junio 1 de 2015 por \$465.550

Reembolso O.P. No. 590 de julio 3 de 2015 por \$726.650

Reembolso O.P. No. 841 de agosto 5 de 2015 por \$536.700

Reembolso O.P. No. 1202 de octubre 5 de 2015 por \$813.900

Reembolso O.P. No. 1368 de noviembre 9 de 2015 por \$403.700

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Reembolso y cierre de caja menor O.P. No. 1652 de diciembre 17 de 2015 por \$396.300.

Se evidencian los soportes y arqueos de caja menor debidamente legalizados, por lo que desde el punto de vista contable se observó un manejo adecuado de la caja menor. Al final de ejercicio contable esta cuenta no presentó saldo alguno.

**2.3.1.1. Hallazgo Administrativo**

Por ajustes que se deben realizar en la cuenta de Multas

Cuenta 1401: Ingresos No tributarios  
Subcuenta 140102- Multas

Al final del año 2015 la cuenta ingresos no tributarios ascendió a la suma de \$1.148.622.724 representando el valor de los derechos a favor del Fondo de Desarrollo Local, originados en tasas, regalías, multas, sanciones, contribuciones y concesiones, así como también los originados en intereses sobre obligaciones tributarias.

Mediante la aplicación del procedimiento de auditoría de circularización, las multas en cobro persuasivo y coactivo, fueron objeto de cotejo de sus saldos, entre las áreas encargadas de la gestión de cartera de la Alcaldía como son: La Oficina Asesoría de Obras y Jurídica por un lado y el área de contabilidad por el otro, encontrándose las diferencias anotadas en el cuadro siguiente:

**CUADRO 27  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL  
DIFERENCIAS MULTAS  
AREA CONTABLE DEL FDL VS OTRAS AREAS DE LA ALCALDIA**

Cifras en pesos

INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO LEY 232/95		INFRACCIÓN AL REGIMEN DE URBANISMO LEY 388/97 y 810/03		VIOLACION AL CODIGO DE POLICIA ACUERDO 079/02	
OFICINA (ASESORIA JURIDICA)	OFICINA CONTABILIDAD	OFICINA (ASESORIA DE OBRAS)	OFICINA CONTABILIDAD	INSPECCION	OFICINA CONTABILIDAD
\$ 3.680.826 <u>\$15.584.610</u> \$19.265.436	\$19.265.436	\$1.091.463.471	\$1.125.557.388	\$3.035.900 <u>\$ 763.000</u> \$3.798.900	\$3.798.900
Diferencia -0-		Diferencia \$34.093.917		Diferencia -0-	

Fuente: Libros auxiliares y reporte de la Alcaldía Local de San Cristóbal

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

De lo anterior se concluye:

- Multas por Infracción a las Normas de Funcionamiento de los Establecimientos de Comercio - Ley 232/95:

Se evidencia conciliación entre las áreas involucradas lo que permite establecer que existen multas por depurar del orden de los \$15.584.610, y que se encuentran multas activas por valor de \$3.680.826.

- Multas por Infracción al Régimen de Urbanismo Ley 388/97 y 810/03:

Se evidencio que al finalizar la vigencia las áreas involucradas en el proceso realizaron conciliación por este concepto, la Oficina de Obras de la Alcaldía presenta una suma de \$1.091.463.471, mientras que el área contable registró la suma de \$1.125.557.388, existiendo una diferencia de \$34.093.917.

Es importante manifestar que aunque se concilio al finalizar el periodo, se determinaron diferencias que, por una parte, corresponde a los procesos que se encuentran pendiente de decisión por parte de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaria de Hacienda, y por otra, a los ajustes de cifras que se deben depurar comparando el origen de la información en los aplicativos respectivos y que se tienen identificadas.

- Multas por violación al Código de Policía – Acuerdo 079/02:

Las inspecciones locales de Policía reportaron multas por \$3.798.900, de las cuales y teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2015, las áreas involucradas en el proceso realizaron conciliación de valores, se constató que en la Oficina de Ejecuciones Fiscales se encuentran multas por \$3.035.900 y se debe clarificar la suma de \$763.000 para su depuración o cuantificación.

Se observa la existencia de registros de cartera a cargo del Fondo de Desarrollo Local por parte del área contable, en cuanto a que se concilia de manera regular con las otras áreas a fin de mostrar cifras ciertas, sin embargo se reitera la importancia de continuar dando aplicabilidad a lo establecido en la circular externa No.01 del 20 de octubre de 2009, numeral 4.3. “Depuración Contable Extraordinaria” emanada del Contador General de Bogotá.

En resumen las diferencias antes anotadas se consolidan en la suma de \$50.441.527 lo que permite inferir desde el punto de vista contable la razonabilidad de las cifras mostradas, no obstante tener claro que los valores a

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

depurar se encuentran identificados y a la espera de fallos por parte de la oficina competente, por lo que los saldos corresponden a derechos a favor de la entidad.

De acuerdo con lo anterior se configura un hallazgo administrativo el cual se incluirá en el Plan de Mejoramiento.

### **Valoración respuesta de la Administración:**

Esta Contraloría manifiesta que dado que algunas de las inconsistencias que se presentan en la cuenta de multas corresponden a soportes que la oficina de ejecuciones fiscales no remite, también es cierto que algunas de ellas obedecen a inconsistencias en las áreas que intervienen en el proceso, es pertinente manifestar igualmente que como control, la conciliación es importante realizarla, también es importante que las diferencias originadas en dicha conciliación se ajusten por el área contable a fin de mostrar saldos concordantes

Por lo anterior, según el análisis efectuado no se aceptan los argumentos planteados, confirmándose la observación, por lo que se configura el hallazgo administrativo el cual se incluirá en el Plan de mejoramiento.

#### *2.3.1.2. Hallazgo Administrativo*

Por subestimaciones y sobrestimaciones presentadas en algunas subcuentas.

Grupo 14: Deudores

Cuenta 1424: Recursos Entregados en Administración

Cuenta Auxiliar 142402: En Administración Entidades Públicas

Esta cuenta representa el valor de los recursos entregados por la entidad contable pública para que sean administrados por terceros, mediante contratos de fiducia u otras modalidades.

A 31 de diciembre de 2015 el balance general del FDL, muestra un saldo de \$63.545.544.970 representando el 57.42% del total del activo, considerándose la cuenta más significativa dentro del grupo de Deudores, tal como muestra el análisis vertical a los Estados Financieros del FDL.

El movimiento que presenta la localidad corresponde a:

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

\*Secretaría Distrital de Hacienda por valor de \$41.514.843.098.31, suma correspondiente al movimiento de ingresos y gastos dados a través de la Tesorería Distrital.

\*Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por \$16.906.055.164.47

\*Jardín Botánico José Celestino Mutis por \$342.123.970

\*Universidad Distrital Francisco José de Caldas por valor de \$31.858.835.

\*Fondo de Prevención y Atención de Emergencias por \$3.000.000.000

\*Caja de la Vivienda Popular por valor de \$1.741.207.884

Ejecución contable convenios Unidad Administrativa Rehabilitación Malla Vial

El FDL mostró al final de la vigencia 2015, cuentas reciprocas con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por \$16.906.055.164.47 a través de los siguientes convenios:

**CUADRO 28  
CONVENIOS UAERMV**

Cifras en pesos

CONVENIOS FDL - SAN CRISTOBAL Y LA UAERMV	VALOR CONVENIOS	VALOR EN CONTABILIDAD	SALDO
149 de 2009	864.095.367	857.300.452	6.794.915
	4.670.442.580	4.661.542.469	8.900.111
86 de 2007 252 de 2008 140 de 2009	3.061.500.000	2.670.624.043	390.875.957
115 de 2013	714.718.737	221.209.984	493.508.753
114 de 2013	532.767.000	22.654.827	510.112.173
1292 de 2012 Rendimientos Financieros	14.865.954.365 <u>629.908.890</u> 15.495.863.255	--0--	15.495.863.255
Total	25.339.386.939	8.433.331.775	16.906.055.164

Fuente: Convenios FDL San Cristóbal - UAERMV

Los saldos que muestran los libros contables efectivamente alcanzan la suma de \$16.906.055.164 pesos, producto del registro de los convenios antes descritos; sin embargo es pertinente manifestar que este obedece a los saldos conciliados mediante las operaciones reciprocas que a 31 de diciembre se realizan entre las entidades involucradas.

El análisis, la confirmación y verificación de los saldos se muestra a través de la ejecución de los convenios dada a través de los documentos fuente que reposan en las carpetas.

\* **Ejecución contable convenio No. 076 de 2015 celebrado con el Jardín Botánico por valor de \$966.026.929 aporte del FDL.** El convenio establece que los aportes se cancelarán así:

Primer desembolso: 50% del valor del convenio es decir la suma de \$483.013.464.

Segundo desembolso: 40% del valor del convenio es decir la suma de \$386.410.772.

Tercer desembolso: 10% del valor del convenio es decir la suma de \$96.602.693.

Los registros contables muestran un saldo de \$342.123.970, situación no lógica con las operaciones establecidas para el pago; ahora bien, la cuenta presenta un saldo crédito de \$140.889.494, cifra que no corresponde a las estipuladas como desembolsos. Así las cosas, esta subcuenta debe ser objeto de ajuste y mostrar el saldo restante que asciende a la suma de \$483.013.465, por lo tanto la subestimación de la cuenta alcanza la suma de \$140.889.494 pesos.

\* **Ejecución contable convenio No. 132 de 2014 celebrado con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:** El aporte del FDL alcanzó la suma de \$300.000.000 iniciales más \$100.000.000 por adición, de los cuales al 31 de diciembre de 2015 se han pagado \$180.000.000 soportado en las órdenes de pago número 233 del 10 de marzo y 1026 del 1 de septiembre de 2015, por lo que se adeuda la suma de \$220.000.000. Esta situación deberá ser objeto de ajuste por cuanto el saldo en libros muestra la suma de \$31.858.835. Esta subcuenta presenta una subestimación del orden de los \$188.141.165 pesos.

\* **Ejecución contable convenio No. 136 de 2014 celebrado con el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias IDIGER por \$3.000.000.000.** Al respecto se evidencia en la carpeta del convenio, el documento soporte emitido por la entidad receptora (IDIGER), donde discrimina las actividades comprometidas para la ejecución y el costo. Al respecto establece que al 11 de diciembre de 2015 el valor ejecutado alcanza la suma de \$1.886.936.418, quedando un saldo pendiente de \$1.113.063.582.

Lo anterior, deja observar que no se está realizando la amortización correspondiente y por lo tanto no se disminuye el saldo contabilizado inicialmente, así las cosas esta subcuenta se encuentra sobreestimada en \$1.886.936.418.

\* **Ejecución contable Convenios No. 103 de 2013 y 076 de 2014 celebrados con la Caja de Vivienda Popular por 9.026.927.335 y \$7.065.212.000.** Al cierre de la vigencia objeto de estudio y revisados los soportes de las carpetas

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

contractuales, los informes consolidados de la Caja de la Vivienda Popular, reflejan cifras que no concuerdan con los registros contables así:

**CUADRO 29  
CONVENIOS CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

Cifras en pesos

CONVENIO	VALOR	ADICION	TOTAL	EJECUTADO	SALDO
103 de 2013	9.026.927.335		9.026.927.335	8.858.453.497	168.473.838
76 de 2014	7.065.212.000	1.600.000.000	8.665.212.000	Soportes no claros	Incierto
	16.092.139.335	1.600.000.000	17.692.139.335		

Fuente: Convenios FDL San Cristóbal – Caja de la Vivienda Popular

La información financiera reportada en el informe muestra una apropiación vigente de \$7.852.400.000, sin embargo lo girado por el FDL asciende a: \$7.065.212.000 más una adición de \$1.600.000.000; para un total de \$8.665.212.000.

Las anteriores diferencias deben ser aclaradas, al igual que los saldos ejecutados, a fin de consolidar el resultado final y establecer con exactitud la razonabilidad de la subcuenta o por el contrario su incertidumbre.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo el deberá ser incluido en el plan de mejoramiento.

**Valoración respuesta de la Administración:**

Una vez revisada y valorada la respuesta del FDL, es pertinente manifestar que efectivamente al revisar los formatos de operaciones recíprocas estos reflejan saldos conciliados entre las entidades involucradas, sin embargo al revisar los soportes contentivos de las carpetas de los convenios, no se evidencia los documentos y/o soportes que sustente la conciliación dada en las operaciones recíprocas. La falta de documentación y soportes de contabilidad son evidentes, estos soportes de origen externo deben describir las transacciones tales como comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos que generen registros en la contabilidad. Tal como lo menciona el Régimen de Contabilidad Pública numeral 2.9.2.1 – 338 Soportes de Contabilidad.

Igualmente y como lo manifiesta la Contaduría General de la Nación en cuanto a las operaciones recíprocas, se deben realizar las Conciliaciones de información, las cuales deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

Según el análisis efectuado no se aceptan los argumentos planteados, confirmándose la observación, por lo que se configura el hallazgo administrativo el cual se incluirá en el plan de mejoramiento.

*Activo No Corriente*

Grupo 16: Propiedades, Planta y Equipo

Este grupo presentó a diciembre 31 de 2015 un saldo de \$1.683.996.547

Las cuentas que la conforman se discriminan así:

**CUADRO 30  
DISCRIMINACIÓN PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

Cifras en pesos

GRUPO	CUENTA	SALDO A DICIEMBRE 31 DE 2015	VARIACION RELATIVA
<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>		<b>1.683.996.547</b>	<b>1,52</b>
	Terrenos	46.363.140	<b>0,04</b>
	Construcciones en Curso	606.306.436	<b>0,91</b>
	Bienes Muebles en Bodega	12.115.040	<b>0,01</b>
	Propiedad, planta y equipo no Explotado	869.301.403	<b>0,79</b>
	Edificaciones	213.094.444	<b>0,19</b>
	Maquinaria y Equipo	751.423.558	<b>0,68</b>
	Equipo Médico y Científico	19.866.797	<b>0,02</b>
	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	477.720.352	<b>0,43</b>
	Equipos de Comunicación y Computación	369.628.108	<b>0,33</b>
	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	931.347.266	<b>0,84</b>
	Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotel	6.561.825	<b>0,01</b>
	Depreciación Acumulada (CR)	-2.381.483.088	<b>-2,15</b>
	Provisión para propiedad, planta y equipo	-238.248.734	<b>-0,22</b>

Fuente: Balance General a 31 de diciembre de 2015

Cuenta 1615 – Construcciones en Curso

Representa el valor de los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en desarrollo de las funciones de cometido estatal en la entidad contable pública.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

Su saldo alcanzó la suma de \$606.306.436 y se encuentra conformada por la subcuenta – “Edificaciones”.

Revisados los contratos números 161 de 2014 celebrado con Inplayco Ltda. y 167 de 2014 con Consorcio Obras Galy, sus saldos corresponden a los soportes contractuales que se evidencian los mismos, razón por la cual su saldo es razonable.

#### Cuenta 1637- Propiedad, Planta y Equipo No Explotado

Representa el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad contable pública que por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación en desarrollo de las funciones de cometido estatal.

En la vigencia objeto de estudio alcanzó la suma de \$869.301.403 pesos presentándose una variación porcentual del 0.79% respecto al total del activo.

Esta cuenta presenta las siguientes subcuentas:

163706 “Redes, Líneas y Cables”	\$ 15.312.000
163707 “Maquinaria y Equipo”	\$ 158.414.129
163708 “Equipo Médico y Científico”	\$ 27.708.786
163709 “Muebles y Enseres Equipo de O.”	\$ 244.512.246
163710 “Equipo de Com. Y Comp.”	\$ 363.716.829
163711 “Equipo de Transp, Tracc. y Elev.”	\$ 44.210.620
163712 “Equipo de Comedor, Cocina y Desp.”	<u>\$ 15.426.793</u>
	\$ 869.301.403

Una vez realizada la respectiva conciliación con el área de Almacén se evidencio que a 31 de diciembre de 2015, los saldos efectivamente corresponden al movimiento por lo que se consideran cifras ciertas desde el punto de vista contable.

#### Cuenta 1655 – Maquinaria y Equipo

Esta cuenta representa el valor de la maquinaria y equipo de propiedad de la entidad contable pública, adquirida a cualquier título, para que sea utilizada en el desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Al final de la vigencia en estudio mostró un saldo de \$751.423.558, cifra que equivale al 0.68% del total del activo.

Las subcuentas corresponden a:

165501 _ Equipo de Construcción	\$666.621.439
165506 – Equipo de Recreación y Deporte	\$ 2.720.000
165511 – Herramientas y Accesorios	\$ 38.657.452
165590 – Otra Maquinaria y Equipo	<u>\$ 43.424.667</u>
Total	\$751.423.558

De acuerdo con la normatividad, se llevó a cabo la toma física de inventario a 31 de diciembre de 2015, el cual una vez realizada la visita fiscal al Almacén del FDL, se constató que la cuenta se encuentra debidamente registrada por el área de almacén y los saldos conciliados entre las diferentes áreas fueron objeto de circularización, análisis, ajustes, lo que significa que la cuenta se encuentra depurada.

De acuerdo con el análisis realizado, los documentos soporte evidenciado y la conciliación entre las áreas involucradas en el proceso de bienes muebles como almacén y contabilidad, se determina que las cifras que refleja esta cuenta son razonables.

#### TOMA FÍSICA O INVENTARIO

El FDL cumplió con lo establecido en la Resolución No. 001 de 2001 en cuanto a la toma física de Inventario, la cual consiste en verificar físicamente los bienes o elementos en los Almacenes o bodegas, dependencias, a cargo de usuarios, etc., con el fin de confrontar las existencias reales o físicas, contra los saldos registrados en la bodega, oficina de control de Inventarios y cuentas contables.

Esta confrontación se realizó mediante la práctica de pruebas representativas de los bienes por cada cuenta, dependencia o responsable.

Producto de este inventario, el FDL determinó bienes inservibles los cuales se deberán dar de baja de acuerdo con el procedimiento descrito en la Resolución No.001 de 2001. “Egreso o Salida definitiva por baja”, en la suma de \$533.404.913. Lo anterior por cuanto dichos elementos vienen figurando activados en la contabilidad y no están prestando el servicio requerido dadas las características y la descripción contable del activo fijo.

Grupo 17: Bienes de Beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Al final de la vigencia, el grupo 17 “Bienes de beneficio y Uso Público e Históricos y Culturales”, alcanzó la suma de \$39.925.858.623 pesos, representando el 36.08% del total de los activos del Fondo.

Las cuentas afectadas contablemente dentro de este grupo, corresponden a: 1705 “Bienes de Beneficio y Uso Público en Construcción” por valor de \$37.524.026.948 y 1710 “Bienes de Uso Público en Servicio” con \$17.614.823.620 pesos respectivamente.

Respecto a la cuenta 1705 la cual representa el valor de los costos acumulados en la construcción de bienes destinados para el uso, goce y disfrute de la comunidad, orientados a generar bienestar social, tales como: Red Vial y Parques Recreacionales, se observa que la depuración, reclasificación y amortización de sus saldos se deben realizar en la medida en que los soportes (Actas de liquidación) se lleven a cabo, tal como lo establece la Contaduría General del Distrito.

Se encuentra afectada por las Subcuentas:

170501 “Red Carretera Rural y Urbana” por	\$34.946.247.423
170505 “Parques Recreacionales” por	\$ 205.248.079
170590 “Otros Bienes de Uso público en Const.	\$ 2.372.531.446

*2.3.1.3. Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.*

Por la pérdida de algunos bienes entregados en Comodato.

Grupo 19 - Otros Activos  
Cuenta 1920 - Bienes Entregados a Terceros

Esta cuenta mostró un saldo de \$3.349.708.635 al final de la vigencia 2015, representando el 3.03% del total del activo.

Se registran aquí los valores de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad contable pública entregados a terceros mediante contrato, para su uso, administración o explotación que deberán restituirse en las condiciones establecidas en los contratos que amparan la entrega de los mismos. En esta cuenta se registran los bienes que se entregan en comodato a las empresas así como los que entreguen las empresas a entidades del gobierno general.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Los libros auxiliares de contabilidad mostraron la afectación contable a través de las siguientes cuentas:

192005 “Bienes Muebles en Comodato”      \$3.080.876.685  
192006 “Bienes Inmuebles en Comodato”      \$ 268.831.950

Salidas por Hurto - Comodatos

Una vez efectuada la visita fiscal al Almacén y después de verificar los saldos de inventarios, este organismo de control estableció que existieron unos elementos dados en comodato que fueron hurtados, así:

**CUADRO 31  
ELEMENTOS HURTADOS DADOS EN  
CONTRATOS DE COMODATO**

Cifras en pesos

GRUPO Y PLACA DEL BIEN HURTADO	ELEMENTO/BIEN	MARCA	REFERENCIA	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO HISTORICO
5001	SISTEMA DE SONIDO	YAMAKI	407D	N/A	1	1.062.096,00
10866	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	EPSON	CX4900	N/A	1	601.738,00
12408	COMPUTADOR	DELL	OPTIPLEX 360	N/A	1	1.808.000,00
12455	IMPRESORA	EPSON	L-Q590	N/A	1	928.464,00
Sin Placa	DVD	CHALLENGER	4320	N/A	1	198.360,00
Elementos de Consumo	REGULADOR DE VOLTAJE		1000 WATS	N/A	1	122.612,00
Elementos de Consumo	LICENCIA OFFICE	PLUS 2007		N/A	1	1.654.276,00
Elementos de Consumo	FORRO DE COMPUTADOR			N/A	1	69.136,00
7864	SISTEMA DE SONIDO	YAMAKI	608PD	N/A	1	1.748.700,00
14638	SISTEMA DE SONIDO	YAMAKI	608PD	N/A	1	2.018.400,00
14644	COMPUTADOR	HEWLETT PACKARD	EVO D 530 INTEL	N/A	1	4.052.112,00
14646	IMPRESORA	LEXMARK	2480	N/A	1	709.920,00
8276	SISTEMA DE SONIDO	YAMAKI	15Y	N/A	1	1.748.700,00
8254	ARCHIVADOR			N/A	1	276.000,00
20020	COMPUTADOR	DELL	OPTIPLEX 360	N/A	1	1.808.000,00
Sin Placa	DVD	CHALLENGER	4320	N/A	1	198.360,00
<b>SUB - TOTAL</b>						<b>19.004.874</b>

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

GRUPO Y PLACA DEL BIEN HURTADO	ELEMENTO/BIEN	MARCA	REFERENCIA	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO HISTORICO
GRUPO Y PLACA DEL BIEN HURTADO	ELEMENTO/BIEN ENTREGADOS a Brayan Steven Roa Alba y a Elsa Patricia Vargas Becerra	MARCA	REFERENCIA	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL COSTO HISTORICO
513528	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS	ACERO	PLANCHA	N/A	1	580.000,00
513522	NEVERA	SEMPEA	ROJA	N/A	1	2.400.000,00
513538	TELEVISOR	LG	421N5400	N/A	1	1.199.000,00
513390	CAMPANA EXTRACTORA			N/A	1	394.000,00
513389	ESTUFA			N/A	1	780.000,00
513388	ESTUFA INDUSTRIAL A GAS			N/A	1	780.000,00
513378	GRECA			N/A	1	260.000,00
513392	HORNO MICROHONDAS	HACEB	0,7 PC	N/A	1	149.000,00
513379	MINICOMPONENTE			N/A	1	150.000,00
513391	NEVERA	CHALLENGER	222 LTS	N/A	1	800.000,00
513381	REGISTRADORA	CASIO		N/A	1	450.000,00
513380	TELEVISOR		32 LCD	N/A	1	400.000,00
<b>SUB - TOTAL</b>						<b>8.342.000</b>
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>27.346.874,00</b>

Fuente: Cálculo equipo auditor.

Como se evidencia en cuadro anterior, los comodatos objeto de hurto alcanzan la suma de \$27.346.874.

Revisados los documentos aportados por el FDL, se observa:

1. Las denuncias por perdida de los bienes ante la autoridad competente.
2. Acta de entregas de comodato por parte del almacén
3. Acta de recibo entradas por compra del almacén
4. Oficio de respuesta compañía de seguros la Previsora.

Este ente de control evidencio:

1. La entidad aseguradora declino realizar cualquier pago indemnizatorio por cuanto de acuerdo con la norma trascurrieron más de 2 años entre la fecha

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

de ocurrencia de los hechos y la fecha en la que el asegurado presentó la petición de amparo.

2. Se solicitó al responsable del almacén los soportes documentales del hurto tales como: - Acta de la pérdida de los bienes y el comprobante de salida del almacén, mecanismo indispensable para proceder a su registro contable y comenzar el proceso jurídico a que haya lugar, sin embargo no fueron diligenciados por esta área.
3. En cuanto a los inmuebles entregados al Sr. Brayan Stevan Roa Alba y Elsa Patricia Vargas Becerra, no existe denuncia alguna que evidencie el hecho, ni documento alguno tramitado por el FDL.
4. Este ente de control fiscal constato que la entidad tuvo conocimiento de los hechos una vez se levantó el Inventario físico de los bienes entre los meses de agosto y septiembre del año objeto de estudio; sin que la administración haya establecido por un lado los controles debidos y por el otro adelantado las actuaciones legales correspondientes.

Las inobservancia de los procedimientos a seguir, trajo como consecuencia el que no se registrará en la cuenta 8361 Responsabilidades en proceso – Autoridad Competente, dado que la pérdida es un hecho que tiene relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables, por valor de \$27.346.874. Igualmente esta situación se debió informarse de inmediato al este Organismo de Control Fiscal, quien es el ente competente para efectuar las investigaciones fiscales a que haya lugar, situación omitida por parte de la Administración Local.

Lo anterior, en criterio de lo establecido en la Resolución No.001 de 2001, Manual de Procedimientos Administración y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, el cual establece:

**“SALIDA POR HURTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR”**

*“Esta modalidad de salida se origina cuando aquellos bienes que habiendo estado en servicio o en almacén han desaparecido y se ha declarado la imposibilidad recuperación, caso en el cual se deben gestionar los aspectos legales, administrativos y contables a que haya lugar. En cualquiera de los casos comprobados de hurto, o perdida por caso fortuito o fuerza mayor, se debe realizar la baja definitiva en los correspondientes registros administrativos y contables”.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*“Las siguientes personas tienen el deber de informar a las autoridades competentes los hechos que dieron origen a la pérdida, daño o hurto, tan pronto han tenido conocimiento del hecho, allegando los correspondientes documentos probatorios”:*

*“A. Funcionario o persona a cuyo cargo figuren los bienes”;*

*“B. Jefe de la dependencia, si no los hubiere entregado a persona alguna o hubiere omitido hacerle firmar el correspondiente inventario”;*

*“C. Funcionario responsable del Almacén, si se trata de bienes en bodega; y”*

*“D. Cualquier otra persona o funcionario que tenga conocimiento de los hechos”.*

*E. “Dentro del procedimiento a seguir se tendrán en cuenta los siguientes pasos:”*

*“\*En caso de hurto una vez confirmado el hecho, el funcionario a quien le ocurrió el evento o aquel a cuyo cargo estaban los bienes, procederá a informarlo por escrito ante la Oficina de Inventarios o a la que haga sus veces, anexando la denuncia respectiva elevada ante las autoridades competentes, para efectos de la investigación pertinente y reclamación a la firma aseguradora”.*

*“\*Cuando la pérdida o daño definitivo suceda por caso fortuito o fuerza mayor, quien tenía en uso el bien en el momento del evento o aquella persona que lo tiene a su cargo, presentará por escrito informe pormenorizado al responsable del Almacén y Bodega quien procederá de forma inmediata a tramitar la reclamación ante la firma aseguradora por el valor asegurado”.*

*“\*El responsable del Almacén y Bodega elaborará el documento o acta de pérdida o daño de bienes, donde se resuma información completa respecto al bien, entre otra: Costo histórico, ajustes por inflación, depreciación, ajustes por inflación a la depreciación, nombre del funcionario a cargo de quien aparece el bien, valor de reposición o asegurado, concepto técnico o de experto si a ello hubiere lugar. El documento será firmado previa conciliación con la información contable”.*

*“\*Con base en el documento o acta de pérdida o daño, se elaborará el Comprobante de Salida en donde se evidencie el hecho, y se procederá a descargar el valor de los bienes de los registros de la cuenta contable correspondiente y se dará traslado a la cuenta de responsabilidades en proceso internas, hasta esclarecer el hecho, así mismo deben realizarse los registros en Almacén e Inventarios”.*

*“\*El responsable del Almacén y Bodega enviará copia de los documentos al Representante Legal, Director Administrativo o funcionario competente, quien ordenará a la oficina de investigaciones o a la que haga sus veces en la entidad, adelantar el proceso correspondiente a la investigación interna relacionada con la Responsabilidad administrativa”.*

*“Transcurrido el tiempo establecido en los procedimientos internos, la oficina de investigaciones informará el resultado al ordenador del proceso, quien de acuerdo con el informe podrá autorizar el retiro de la Responsabilidad, la ejecución del fallo y/o el resarcimiento de los perjuicios causados al erario público si como sanción accesoria a la principal así lo determina la investigación disciplinaria”.*

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

*“\*De acuerdo con lo previsto en la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, el Manual de Responsabilidades vigente y/o los procedimientos establecidos al interior de la entidad, para el caso en que se identifique funcionario responsable por daño, pérdida o hurto, el registro será por el valor presente o de recuperación”.*

*“Para efectos de los procesos internos o administrativos, la restitución o pago en efectivo podrá ser efecto de una conciliación o el resultado del fallo definitivo emitido por la oficina de investigaciones disciplinarias, la restitución o pago en efectivo podrá ser efecto de una conciliación o el resultado del fallo definitivo emitido por la oficina de investigaciones disciplinarias, la que haga sus veces o en su defecto la Personería Distrital.”*

*“Para el caso de las responsabilidades fiscales, de llegarse a un arreglo con el responsable del bien a través de pago o reposición, tal hecho se informará al organismo de Control Fiscal que adelante el proceso.”*

*“Si la pérdida ocurre estando los bienes en poder de transportadores o de personas particulares que legalmente los hayan recibido, su valor se llevará a la cuenta otros deudores, Sub-Cuenta Reclamaciones e indemnizaciones, mientras se surten los trámites de indemnización, para lo cual el Representante Legal o funcionario que él delegue procederá a las reclamaciones y demás acciones legales pertinentes”.*

*“\*Las actuaciones administrativas en lo relacionado con el proceso de Responsabilidad Fiscal, deben ser consideradas atendiendo lo dispuesto en la Ley 610 de Agosto de 2000, mientras que los registros y fundamentos contables para cada una de las etapas del proceso, deben ajustarse a lo expuesto por el Contador General de la Nación en el Plan General de Contabilidad Pública, Catálogo de Cuentas”.*

De otra parte, hacemos mención a lo establecido en el artículo 3° de la ley 610 de 2000 en lo referente a que se entiende por Gestión Fiscal:

*“(…) Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales (...).”*

Así las cosas, la cuenta 192005 “Bienes Muebles en Comodato se encuentra sobrestimada en la suma de \$27.346.874, siendo necesario por un lado realizar su afectación contable y por el otro, afectar la cuanta de orden, a la espera de continuar los procesos jurídicos del caso.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Es pertinente indicar lo establecido en el artículo 6º de la ley 610 de 2000 referente al daño patrimonial, por cuanto dice la ley que “...se entiende por *daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.*

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que existió la pérdida comprobada de recursos del erario público, se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por cuantía de \$27.346.874, la cual será trasladada al organismo disciplinario competente.

**Valoración respuesta de la Administración:**

Según el análisis efectuado a la respuesta no se aceptan los argumentos planteados confirmándose la observación, por lo que se configura en hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria la cual será trasladada al organismo competente.

Pasivo

Cuenta 24 - Cuentas por Pagar

Subcuenta 2401 – Adquisición de Bienes y Servicios

A 31 de diciembre de 2015, las cuentas por pagar ascendieron a la suma de \$3.520.439.574 que representa el 3.18% dentro del total del pasivo.

Dentro de esta cuenta, las subcuentas 24010100 “Bienes y Servicios” por valor de \$201.874.237 y 24010200 “Proyectos de inversión” por valor de \$3.249.851.108 corresponden a las subcuentas más representativas de las obligaciones autorizadas y contraídas por la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

En tal sentido la subcuenta por pagar – proyectos de inversión registra las obligaciones del FDL producto del desarrollo de sus actividades originadas con contratistas. Esta cuenta no presenta observación alguna.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888









Los componentes generales se consolidan en nueve (9) ítems de los cuales siete (7) de ellos presentan una evaluación de cero (0), es decir que el procedimiento de control existe, se aplica y es efectivo. De otra parte, se evidenciaron dos (2) componentes que presenta una calificación de uno (1) lo que significa que los literales (g) y (h) la actividad se encuentra implementada pero de alguna manera no hay efectividad con las áreas del Fondo.

Aunque se realizan las operaciones recíprocas estas no concuerdan con los documentos que reposan en las carpetas de los contratos, lo que dificulta establecer si efectivamente los recursos entregados a las entidades públicas han sido amortizados de acuerdo con las actividades realizadas, por lo que los canales de comunicación no son efectivos.

Igualmente, se refleja con las áreas involucradas en el proceso contable que en el FDL tiene que ver entre otras, con la Oficina Asesora Jurídica y de Obras y las inspecciones de policía, donde fueron conciliadas las cifras de multas por parte de las oficinas en comento, pero que la circularización realizada por esta auditoría mostró algunas diferencias significativas que no fueron ajustadas, por lo que su operatividad y funcionamiento no se aplica.

De otra parte, y teniendo en cuenta que no se elaboró el documento o acta de pérdida de los bienes objeto de hurto, para la elaboración del comprobante de salida de almacén no se descargó el valor de estos bienes figurando aún en las respectivas cuentas contables, muestra igualmente la no existencia de canales de comunicación eficientes y eficaces por falta de actuaciones administrativas en tiempo y oportunidad para determinar responsables.

Lo anterior incumple lo establecido en el *“artículo 2º de la ley 87 de 1993 en cuanto a los Objetivos fundamentales del Sistema de Control Interno, literales a, b, e y f que a la letra dicen”*.

*a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*

*b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*

*e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*

*f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Así las cosas, se configura una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria la cual hará parte del plan de mejoramiento y será trasladada al organismo disciplinario competente.

**Valoración respuesta de la Administración:**

Una vez revisado la copia de la evaluación del sistema de control interno contable del FDLSC enviada por el Contador del FDLSC, difiere con la presentada por el Ente de Control y por consiguiente encontramos pertinente reconsiderar la observación realizada, toda vez que la misma hace referencia a la Alcaldía Local de Chapinero, como indica el informe. Por tal razón solicito muy comedidamente revisar el formato tramitado por el área contable el cual se anexa y que da cuenta del que fue presentado por el área de contabilidad a la Contraloría en el marco de la auditoria.

Una vez revisada y analizada la observación presentada, en la cual se soporta el informe, la entidad solicita eliminar la observación realizada mediante número 2.3.1.4 del Plan de mejoramiento por las razones y argumentos antes expuestos.

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida no se aceptan los argumentos planteados confirmándose la observación, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria el cual será trasladado al organismo competente.

**Evaluación de los Componentes Específicos**

Este componente evalúa las cuentas que hacen parte del Balance General correspondientes a las áreas de: Activo, Pasivo y Patrimonio. Igualmente se muestran las cuentas del estado de Actividad, Económica, Social y Ambiental como son las de ingresos y gastos

**Área del activo:**

Fueron observados veinticinco (25) ítems, de los cuales trece (13) de ellos no presentan calificación alguna por cuanto es un procedimiento que no aplica para los Fondos de Desarrollo Local; nueve (9) ítems presentan una calificación de cero (0) es decir que cumplen un procedimiento de control, se aplican y tienen efectividad para el área de contabilidad; dos (2) ítems presentan una calificación de dos (2) lo que significa que no es efectivo ni cumple con el propósito del componente de control interno tal como se observó al revisar el inventario físico del FDL; por último se presenta un (1) ítem con calificación de uno (1) por cuanto presenta algunas deficiencias y su efectividad al interior del Fondo no es del todo

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

completa, tal es el caso de las rentas por cobrar que aunque no son rentas propiamente dichas, el cobro corresponde a las multas y se tienen discriminadas por infractor.

**Área del Pasivo:**

Fueron revisados los siete (7) elementos establecidos en el formato de evaluación de control interno los cuales no son aplicables al FDL.

**Área del Patrimonio:**

Se observaron cuatro (4) elementos de los cuales uno (1) de ellos presenta calificación cero (0) porque existe el control, es efectivo y es aplicable por parte del Fondo. De otra parte tres (3) de ellos no tienen aplicabilidad para los Fondos de Desarrollo Local.

**Áreas cuentas de Resultado:**

Se evaluaron cinco (5) elementos de los cuales tres (3) de ellos presentan una calificación de cero (0), lo que indica que el procedimiento existe, se aplica y es efectivo, los restantes dos (2) presentaron una calificación de uno (1) lo que indica que la actividad se encuentra implementada pero no hay efectividad con las áreas del Fondo, básicamente por lo expuesto a las operaciones recíprocas.

Dado que las situaciones e inconsistencias de tipo contable encontradas por parte de esta auditoría en las cuentas de “Ingresos no tributarios – Multas” y de los “Recursos Entregados en Administración” corresponden exactamente a las debilidades de Control Interno del FDL de San Cristóbal, se considera que éste no es confiable.



### 3. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN	
1.ADMINISTRATIVOS	18	N.A	2.1.2.1 2.1.2.2 2.1.2.3 2.1.3.1 2.1.3.2 2.1.3.3 2.1.3.4 2.1.3.5 2.1.3.6	2.1.3.7 2.1.4.1 2.1.4.2 2.1.4.3 2.2.1.1 2.3.1.1 2.3.1.2 2.3.1.3 2.3.1.4
2.DISCIPLINARIOS	13	N.A	2.1.2.2 2.1.2.3 2.1.3.1 2.1.3.2 2.1.3.3 2.1.3.5 2.1.3.6	2.1.3.7 2.1.4.1 2.1.4.3 2.2.1.1 2.3.1.3 2.3.1.4
3.PENALES	1	N.A	2.1.3.5	
4.FISCAL	2	\$9.806.000 \$27.346.874 TOTAL \$37.152.874	2.1.3.2 2.3.1.3	

N.A. No Aplica